



BOLETIN OFICIAL DE ARAGON

AÑO XXVI

3 de octubre de 2007

Número 117

Depósito legal: Z-1.401-1983

FRANQUEO CONCERTADO 50/57

Sumario

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

DECRETO 227/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal, «Imágenes de Seguridad del Centro de Tecnologías Avanzadas» 13478

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

DECRETO LEGISLATIVO 1/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación sobre los impuestos medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón 13479

DEPARTAMENTO DE POLITICA TERRITORIAL, JUSTICIA E INTERIOR

DECRETO 228/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 101/1999, de 3 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial 13487

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

ORDEN de 24 de septiembre de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de fomento de las estructuras asociativas agrarias 13488

ORDEN de 25 de septiembre de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la prestación de apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas 13492

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

DECRETO 229/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de creación de la categoría de Enfermero Especialista en Salud Mental 13504

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

DECRETO 230/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa) en Aragón 13505

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 232/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Maella (Zaragoza) 13519

DECRETO 233/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Morés (Zaragoza) 13519

DECRETO 234/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Quinto (Zaragoza) 13520

DECRETO 235/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Cedrillas (Teruel) 13520

DECRETO 236/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Ariza (Zaragoza) 13521

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD

DECRETO 237/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Universidades, Centros y Enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento 13522

II. Autoridades y personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 231/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se cesan y nombran Consejeros del Consejo Escolar de Aragón 13527

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2007, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, Especialidad Electricidad, para la localidad de Zaragoza 13527

AYUNTAMIENTO DE MALLEN (Zaragoza)

CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de julio de 2007, por la que se aprueban las bases para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General 13527

COMARCA SOMONTANO DE BARBASTRO (Huesca)

RESOLUCION de 27 de agosto de 2007, de la Presidencia de la Comarca de Somontano de Barbastro (Huesca), por la que se aprueba la modificación-ampliación de la oferta de empleo público de esta Entidad para el año 2007 13528

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de una explotación de cebo de ganado porcino existente con capacidad para 4.000 plazas en el término municipal de Villarquemado (Teruel), y promovido por Estesa S. C. (Nº Expte INAGA 500301/02/2006/09544) 13528

RESOLUCION de 21 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la Instalación existente de una fábrica de plásticos de PET, ubicada en el término municipal de Barbastro (HUESCA), promovido por la empresa Brilén, S. A 13530

CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de noviembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la Instalación existente de una fábrica de tratamiento superficial de piezas metálicas de hornos, barbacoas y otros, mediante recubrimiento vítreo o pintura orgánica, ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovido por Vitrogar, S. A 13538

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

ORDEN de 20 de septiembre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos 13539

ORDEN de 26 de septiembre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se hace pública la convocatoria, para el año 2007, de ayudas para el desarrollo de Proyectos de Inserción Social e incorporación a la sociedad activa de las personas menos favorecidas a través de Itinerarios Integrados de Inserción 13540

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso que se cita 13548

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convocan los concursos que se citan 13548

RESOLUCION del Servicio Aragonés de Salud-Gerencia de Sector Zaragoza III- Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza, por la que se anuncian procedimientos abiertos de contratación con destino a dicho Centro 13548

RESOLUCION del Servicio Aragonés de Salud - Gerencia de Sector de Alcañiz - Hospital de Alcañiz, por la que se anuncia procedimientos abiertos de contratación con destino a dicho centro 13549

ANUNCIO del centro de rehabilitación psicosocial «Nuestra Señora del Pilar» por el que se convoca la licitación por procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de suministro de productos alimenticios para el año 2008 13549

ANUNCIO del Hospital Royo Villanova de Zaragoza, relativo a la adjudicación del contrato que se cita. Contrato CA 11/07 13550

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obra 13550

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se convoca a licitación un contrato de servicios 13550

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se convoca a licitación tres contratos de consultoría y asistencia 13551

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD

ANUNCIO del Instituto Tecnológico de Aragón por el que se convoca licitación de un contrato de suministros 13551

**DEPARTAMENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN
(Zaragoza)**

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén por el que se hace público la adjudicación de las obras de acondicionamiento de ramal de salida de la Autovía A-2 a La Puebla de Alfindén 13552

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, concurso, procedimiento abierto, para la contratación del Proyecto de redacción y ejecución del proyecto museológico y museográfico del museo del fuego y de los bomberos de Zaragoza y elaboración, fabricación, suministro, instalación y puesta a punto de los elementos, recursos y materiales museográficos incluidos en dicho proyecto 13552

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «suministro de once motocicletas para la Policía Local» 13553

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el suministro de un «Vehículo autoescalera de 18 a 24 metros» 13553

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «Suministro de dos vehículos híbridos con destino a los Servicio Municipales del Ayuntamiento» 13553

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «Suministro e instalación de módulos expositivos para la Lonja de Zaragoza» 13554

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «Suministro y colocación de accesorios para aseos y vestuarios en el CDM siglo XXI» 13554

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en la «Contratación del alquiler, mantenimiento, desmontaje, retirada y vigilancia de unas casetas-stands durante la celebración de las Fiestas de Navidad y del Pilar 2007/2008» 13554

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «Sulfato de Alumina para la Planta Potabilizadora» 13555

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «Material de consumibles de informática y máquinas de oficina (cinta, discos, toner)» 13555

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «Suministro de papel para copiadoras, impresoras, equipos de fax y escritura manual» 13555

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «Impresos CMI» 13555

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «Un camión bomba urbana pesada (BUP)» 13556

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «Adquisición de equipos de distribución y acceso de Red Gigabit» 13556

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «Suministro de sobres y papeletas de votación para las Elecciones Locales del 27 de mayo de 2007» 13556

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «Suministro e instalaciones de taquillas y bancos fabricados en compacto de resinas fenólicas en el CDM Siglo XXI» 13557

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «Suministro y colocación de rótilos en el C.D.M. Siglo XXI» 13557

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «Suministro de 147 pistolas con destino a la Policía Local» 13557

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «Suministro de emisoras sistema Tetra con destino a la Policía Local de Zaragoza» 13557

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en «la contratación de la suscripción del sistema operativo de escritorio en los puestos de trabajo corporativos» 13558

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el suministro de «Mobiliario para el edificio» Casa Solans» 13558

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio de «Centro Municipal de Tiempo Libre (3- 6 años) Barrio Parque Goya» 13558

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio de «Limpieza del Complejo Deportivo Municipal José Garcés» 13558

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio de «Control, Mantenimiento y Socorrismo en el C.D.M. José Garcés» 13559

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio de «Limpieza del Complejo Deportivo Municipal Siglo XXI»	13559	ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Mariano García Jiménez	13563
RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio de «Reparación de tuberías de hormigón y suministro de piezas especiales de calderería»	13559	ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Javier Salvador, S. L	13563
RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio de «Comedor para el Albergue Municipal»	13559	ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Inversiones Dixalu, S. L	13564
RESOLUCION del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación de los trabajos de «Asistencia técnica para la redacción del estudio de viabilidad y diseño de implantación de Zonas 30 en el entorno de la Plaza de los Sitios y la Calle León XIII en la Ciudad de Zaragoza», mediante Concurso, procedimiento abierto	13560	ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Hostelería Rivas Alonso, S. C	13564
RESOLUCION del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación de los trabajos de «Asistencia técnica para la redacción del proyecto de un intercambiador de transporte en la Ronda Hispanidad entre las Avenidas Cataluña y La Jota», mediante Concurso, procedimiento abierto	13560	ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Enrique Joaquín de Funes Casellas	13564
RESOLUCION del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación de los trabajos de «Asistencia técnica para la redacción del proyecto de un intercambiador de transporte en la Ronda Hispanidad entre las Avenidas Cataluña y La Jota», mediante Concurso, procedimiento abierto	13560	ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Consultores en Prevención y Gestión, S. L.L	13564
EXPOAGUA ZARAGOZA 2008, S. A. ANUNCIO de la Sociedad Expoagua Zaragoza 2008 S. A., por el que se convoca la licitación de un concurso de obra	13560	ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Consultores en Prevención y Gestión, S. L.L	13565
		ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Congelados Iceberg S. Coop. Arag. de T. A	13565
b) Otros anuncios		ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Angel María Salanova Serrano	13565
PRESIDENCIA		DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES	
NOTIFICACION de la Dirección General de la Función Pública (Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales) a los interesados en el recurso contencioso-administrativo sobre Derechos Fundamentales número 405/07-BA ..	13561	ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por el que se notifica la denegación de elevación a definitiva a los adjudicatarios provisionales, inscritos en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón	13565
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO		NOTIFICACION de la Secretaría General Técnica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la citación al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto «Acondicionamiento. Carretera A-1202, de Sádaba a Ayerbe, P.K 59,600 al 67,100. Tramo: Sádaba-Uncastillo II», Clave A-292-Z	13567
NOTIFICACION del Instituto Aragonés de Empleo, a las entidades colaboradoras relacionadas en el anexo sobre pérdida de la condición de centro colaborador en el Plan de Formación e Inserción Profesional	13561	NOTIFICACION del Servicio de Vivienda y Gestión Patrimonial de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, cono motivo de la denuncia por infracción a la legislación de vivienda protegida	13568
NOTIFICACION del Instituto Aragonés de Empleo, a las entidades colaboradoras relacionadas en el anexo sobre pérdida de la condición de centro colaborador en el Plan de Formación e Inserción Profesional	13561	NOTIFICACION del Servicio de Vivienda y Gestión Patrimonial de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la propuesta de regularización que se detalla en el anexo	13568
NOTIFICACION de la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio a Dña. M ^a Isabel Páramo Abellán de la iniciación del expediente de reintegro por pagos indebidos nº RI/167/07	13562	NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, a las personas relacionadas en el anexo, de las audiencias-propuestas de resolución, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre	13568
NOTIFICACION de la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio a D. Pedro Lapetra Bernardos de la iniciación del expediente de reintegro por pagos indebidos nº RI/179/07	13563		
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a San Martín Estaregui, S. L.L	13563		

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, a las personas relacionadas en el anexo, de resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre	13569	ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de explotación porcina para cebo con una capacidad final hasta 4.160 plazas, situada en el Polígono 1 Parcelas 139 y 143 del T.M. de Peralta de Alcofea (Huesca), y promovida por la sociedad Explotaciones Barcalien, S. C. Expediente INAGA n°: 500301/02/2007/01877	13578
NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza a las personas relacionadas en el anexo, de iniciación de expedientes sancionadores y apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte	13570	ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de explotación porcina con capacidad hasta 4.160 plazas de cebo, parcela 44 del polígono 6, en el T.M. de Berbegal (Huesca), y promovido Mª Antonia Puyuelo Mur. Expediente INAGA n°: 500301/02/2007/01869	13579
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION		ANUNCIO del instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina con capacidad para 2.483 cerdos de cebo, en la parcela 33 del polígono 4 en el término municipal de Loporzano (Huesca), y promovido por José Antonio Vitales Zamora. Expediente INAGA n°: 500301/02/2007/04617	13579
NOTIFICACION del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, del Acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa en materia de Protección Animal	13674	ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de Análisis «caso a caso» de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Ampliación de Explotación Porcina de Engorde, promovido por Concepción Sanz Blánquez, en el municipio de Ojos Negros (Teruel). Expediente INAGA: 500301/01/2007/8672	13580
NOTIFICACION del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza, de la propuesta de resolución por infracción a la normativa vigente en materia de sanidad animal	13574	ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de reducción del coto de caza de matrícula HU-10148-D en el término municipal de Graus (Huesca), a instancia de Don José Luis Sopena Perna (expediente INAGA 220102/27/2007/08463)	13580
NOTIFICACION del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza, relativa a solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria a nombre de don José Antonio Sánchez Leciñena	13575	AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca) ANUNCIO del Ayuntamiento de Boltaña, relativo a aprobación inicial del PGOU	13580
DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO		AYUNTAMIENTO DE CASPE (Zaragoza) ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a declaración de monumento de interés local	13580
NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo, de Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se detalla en el anexo	13575	AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE LOS NAVARROS (Zaragoza) ANUNCIO del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, relativo a constitución de sociedad	13581
NOTIFICACION de la Directora del Servicio Provincial de Salud y Consumo de la Resolución de caducidad del expediente que se detalla a continuación	13575	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA RESOLUCION de 6 de septiembre de 2007, del Vicepresidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento para la adjudicación de 35 viviendas protegidas de Aragón en Zaragoza (barrio de Miralbueno)	13581
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO			
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del Permiso de Investigación «Alcañiz» n° 6370 ..	13575		
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE			
NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón	13578		
NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón	13578		

I. Disposiciones generales

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

2867 *DECRETO 227/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal, «Imágenes de Seguridad del Centro de Tecnologías Avanzadas».*

El Instituto Aragonés de Empleo, en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 2.3 b) y c) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo («Boletín Oficial de Aragón» núm. 45, de 17 de abril) gestiona las acciones del Plan de Formación Ocupacional de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, e igualmente propone y gestiona las acciones formativas derivadas de las necesidades que se detecten derivadas de la prospección de las demandas de ocupación.

El Centro de Tecnologías Avanzadas es una unidad administrativa de la Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, que desarrolla la Formación Ocupacional de dicho Organismo Autónomo, especializándose en el sector de las Tecnologías de la Información y Comunicación y en el área de la Imagen y Sonido. Este Centro desarrolla una extensa labor formativa con una carga lectiva anual que supera el millar de alumnos de todo el territorio nacional y que, unido al elevado coste de los equipos audiovisuales de que se dispone, hace necesario un sistema de vídeo-vigilancia que facilite a la empresa que presta el servicio de seguridad el control de las salidas de material no autorizadas.

El Centro de Tecnologías Avanzadas está ubicado en el edificio que alberga las instalaciones de la Dirección Gerencia del INAEM con sus correspondientes medios personales y materiales, y dada la singularidad del conjunto del edificio, con 2000 m² de planta en una parcela de 8000 m², dispone de un sistema de vídeo-vigilancia perimetral que controla los accesos desde la zona de aparcamiento y ajardinamiento hacia las diferentes entradas del edificio.

La concurrencia de los apuntados factores: el elevado número de alumnos asistentes a las instalaciones del Centro debido a la profusión de las especialidades formativas que se imparten, el alto valor económico de los equipos y materiales con los que se trabaja por parte de profesores y alumnos, y la vigilancia de todo el recinto donde se halla la Gerencia del INAEM, hacen necesaria la implantación de un sistema de grabación multicámara de imágenes con la apuntada finalidad de seguridad y control.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre) establece en su artículo 20 tanto la obligación de crear, modificar y suprimir los ficheros que contengan datos de carácter personal mediante una disposición de carácter general publicada en el BOE o Diario Oficial correspondiente, como la de indicar en ella todos los contenidos que expresamente especifica.

El Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» núm. 67, de 4 de junio) determina que la disposición de carácter general preceptiva, para este ámbito autonómico, será un Decreto del Gobierno de Aragón, aprobado a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y cuya iniciativa debe partir de Departamento competente por razón del contenido del fichero. Asimismo, concreta en los mismos términos

que los establecidos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 los contenidos que deben figurar en los Decretos Autonómicos de creación y modificación de ficheros.

La Instrucción 1/2006 de 8 de noviembre, de la Agencia Española de protección de Datos, publicada en BOE de 12 de Diciembre de 2006, adecua los tratamientos de imágenes con fines de vigilancia a los principios de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y garantiza los derechos de las personas, cuyas imágenes son tratadas por los citados procedimientos

Por todo ello, la iniciativa para la elaboración del presente Decreto corresponde al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, mientras que su propuesta ha sido del Consejero de Presidencia, y en virtud de la misma, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 18 de septiembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto

El objeto de este Decreto es la creación del fichero de datos de carácter personal «IMAGENES DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE TECNOLOGIAS AVANZADAS», tal y como figura en el anexo de este Decreto, que recoge las indicaciones señaladas en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el artículo 2 del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2.—Responsabilidad sobre los ficheros

Corresponde al titular del órgano responsable del fichero adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y hacer efectivo el ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación, que en su caso, sean solicitados por los interesados.

Artículo 3.—Deber de información.

Los afectados serán previamente informados de modo expreso, en los términos previstos en el artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 4.—Régimen de Protección de Datos

1. El fichero que se crea mediante este Decreto queda sometido a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Los datos registrados en el fichero regulado en este Decreto se usarán exclusivamente para la finalidad y usos para los que fue creado.

3. El Fichero regulado por este Decreto se ajustará, en todo caso, a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Artículo 5.—Inscripción en el Registro General de Protección de Datos

De conformidad con lo establecido en el art. 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el presente Fichero será inscrito en el Registro General de Protección de Datos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Habilitación Normativa

Se faculta al Consejero competente en materia de Trabajo para elaborar las disposiciones necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Segunda.—Entrada en vigor

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» Zaragoza, a 18 de septiembre de 2007.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Presidencia,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

ANEXO

FICHERO DE DATOS IMAGENES DE SEGURIDAD
DEL CENTRO DE TECNOLOGIAS AVANZADAS*1.—Finalidad y uso del Fichero.*

La finalidad del Fichero es apoyar al servicio de vigilancia en su labor de control de accesos y salidas del edificio y en el apoyo a la custodia del equipamiento audiovisual del Centro.

2.—Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos.

Fundamentalmente son imágenes de alumnos del Centro de Tecnologías Avanzadas, así como de todo el personal que presta sus servicios y visitantes que entran y salen del edificio.

3.—Procedimiento de recogida de datos de carácter personal.

Sistema de Grabación Multicámara.

4.—Estructura básica del Fichero.

Imágenes ordenadas según fecha y hora.

5.—Cesiones de Datos de Carácter Personal.

No están previstas, salvo las que la Ley contempla a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y el Ministerio Fiscal en relación con la comisión de delitos.

6.—Organo responsable del Fichero.

Secretario General del INAEM.

7. Medidas de Seguridad.

Nivel Básico. Se establecen medidas de control de acceso, identificación y autenticación, determinándose un plazo de cancelación de los datos de un mes, de acuerdo con el art. 8 de la Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos.

8. Servicios o Unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Centro de Tecnologías Avanzadas

Avenida Alcalde Sainz de Varanda, 15

50.009 Zaragoza

**DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y EMPLEO**

2868 **DECRETO LEGISLATIVO 1/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación sobre los impuestos medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Ley de Cortes de Aragón 13/2005, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios de la Comunidad Autónoma de Aragón fue, en buena medida, una ley reguladora de una nueva figura tributaria como son los Impuestos Medioambientales, con el carácter de tributos propios de la comunidad aragonesa, de carácter real, finalidad extrafiscal y afectados al medio ambiente, cuyo objeto principal es gravar el daño medioambiental causado en los recursos naturales y territoriales de la Comunidad Autónoma por determinadas actividades contaminantes como son las instalaciones de transporte por cable, la emisión de sustancias contaminantes a la atmósfera, o el

establecimiento comercial con grandes áreas de venta, las cuales producen, de forma mediata o inmediata pero efectivamente, el menoscabo o deterioro del medio ambiente en términos de explotación selectiva, lesiva, degradatoria, abusiva y expoliante de sus recursos, y cuyo coste genera una carga desproporcionada para la sociedad e hipoteca el futuro desarrollo, sostenido y equilibrado, de la comunidad.

Por otra parte, la experiencia adquirida durante el primer período impositivo en la gestión tributaria de estos Impuestos Medioambientales recomendó efectuar una serie de precisiones de carácter conceptual, procedimental y temporal que, no obstante, no afectaban a la regulación sustancial de los mismos, sino que estaban dirigidas a garantizar su efectiva aplicación y, al mismo tiempo, facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes. Esta operación de pequeños retoques normativos fue realizada por la Ley de Cortes de Aragón 19/2006, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Precisamente, su disposición final tercera estableció que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón y en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se autorizaba al Gobierno de Aragón para que, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de la citada Ley, y a propuesta del Consejero competente en materia de Hacienda, aprobase un texto refundido de la legislación sobre Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón y procediese a su sistematización, regularización, aclaración y armonización.

Debe considerarse, por otra parte, que la jurisprudencia ha afirmado rotundamente que «no es función de los textos refundidos innovar el ordenamiento jurídico», pero ello no impide que, respetando los elementos esenciales de los tributos y evitando incursiones innecesarias en la creación normativa *ex novo*, pueda el ejecutivo, en virtud de la delegación legislativa, normalizar las regulaciones preexistentes mediante la explicitación de reglas y normas subsidiarias allí donde existan lagunas, la depuración técnica y jurídica, la aclaración de preceptos oscuros, la armonización de sus elementos internos, la eliminación de discordancias, la actualización de sus criterios básicos y, en fin, la adaptación del trasfondo tributario de los Impuestos Medioambientales al propio ordenamiento jurídico y a la configuración institucional y orgánica de la Comunidad Autónoma. No obstante lo anterior, la refundición efectuada se ha limitado casi exclusivamente a una operación técnica de ordenación y sistematización.

Subrayar, por último, que el presente Texto Refundido de la Legislación sobre Impuestos Medioambientales se enmarca en un proceso normativo singular que significa un intento de racionalización y tecnificación de la actividad legislativa en el ámbito tributario. En plena era de la «descodificación legislativa», en la que la propia complejidad y dinamicidad de la producción normativa impulsa la proliferación y la dispersión de las disposiciones legislativas, que son rápidamente modificadas o sustituidas, todo intento de refundir o codificar con el ánimo de otorgar durabilidad a las leyes y cristalizar así un determinado sector jurídico, se convierte en una tarea inasequible para el legislador. Y ello se hace especialmente patente en un sector como el tributario, condicionado por los constantes cambios derivados de las políticas fiscales, sociales o medioambientales, a los que tiene necesariamente que adaptarse, utilizando, para ello, instrumentos legales cuya permanencia en el tiempo se encuentra gravemente hipotecada por la sucesión de leyes especiales y sectoriales, que se modifican, se suprimen y se superponen, en un difícil juego de vigencias y derogaciones que hacen inútil cualquier interpretación lógica y jurídica de cuál deba ser el derecho positivo aplicable en cada momento.

No debe olvidarse, sin embargo, que los propios textos

refundidos no son inmunes a dichos efectos desestabilizadores del ordenamiento jurídico-tributario aragonés, ajenos como están a la secular inmutabilidad de los cuerpos legales codificados. Precisamente por esta razón, la citada Ley 13/2005, de 30 de diciembre, inauguró una medida de técnica legislativa, inédita en nuestra comunidad, que consistió en incorporar como anexos, las versiones íntegras y actualizadas del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, así como del Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón.

Seguramente por el éxito de esta operación técnica, la también citada Ley 19/2006, de 29 de diciembre, ha elevado a exigencia legal la publicación de las versiones vigentes de los textos refundidos en materia tributaria, como anexos de las leyes tributarias que los innoven o modifiquen, con un carácter exclusivamente informativo, nunca normativo. En definitiva, con la elaboración de textos refundidos en todas las materias de competencia tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón y la publicación de sus textos actualizados, estamos garantizando, por un lado, el necesario principio de seguridad jurídica y, por otro, consolidando lo que ya comienza a tomar cuerpo como un auténtico Código Tributario Aragonés.

En virtud de la autorización de las Cortes de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 18 septiembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.—Aprobación del Texto Refundido de la Legislación sobre los Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con la delegación legislativa contenida en la disposición final tercera de la Ley 19/2006, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aprueba el Texto Refundido de la Legislación sobre los Impuestos Medioambientales de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se incluye como Anexo.

Disposición derogatoria única.—Derogación expresa y por incompatibilidad.

1. Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

a) Los artículos 8 a 53, la disposición transitoria primera y las disposiciones finales primera a cuarta de la Ley 13/2005, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) Los artículos 13 a 26, la disposición transitoria única y las disposiciones finales primera y segunda de la Ley 19/2006, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Asimismo, quedan derogadas cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango al presente Decreto Legislativo en cuanto se opongan o contradigan a lo establecido en la misma.

Disposición final única.—Entrada en vigor.

El presente Decreto Legislativo, y el Texto Refundido que aprueba, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 18 de septiembre de 2007.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

ANEXO

TEXTO REFUNDIDO DE LA LEGISLACION SOBRE IMPUESTOS MEDIOAMBITALES DE LA COMUNI- DAD AUTONOMA DE ARAGON

INDICE

CAPITULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1.— Objeto.

Artículo 2.— Finalidad.

Artículo 3.— Naturaleza.

Artículo 4.— Ambito de aplicación.

Artículo 5.— Afectación de la recaudación.

Artículo 6.— Conceptos generales.

CAPITULO II. Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la instalación de transportes por cable.

Artículo 7.— Objeto del impuesto.

Artículo 8.— Definiciones.

Artículo 9.— Hecho imponible.

Artículo 10.— Sujetos pasivos.

Artículo 11.— Base imponible.

Artículo 12.— Cuota tributaria y tipo de gravamen.

CAPITULO III. Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de contaminantes a la atmósfera.

Artículo 13.— Objeto del impuesto.

Artículo 14.— Definiciones.

Artículo 15.— Hecho imponible.

Artículo 16.— Supuestos de no sujeción.

Artículo 17.— Obligados tributarios.

Artículo 18.— Base imponible.

Artículo 19.— Base liquidable.

Artículo 20.— Cuota tributaria.

CAPITULO IV. Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta.

Artículo 21.— Objeto del impuesto.

Artículo 22.— Definiciones.

Artículo 23.— Hecho imponible.

Artículo 24.— Supuestos de no sujeción.

Artículo 25.— Sujetos pasivos.

Artículo 26.— Exenciones.

Artículo 27.— Base imponible.

Artículo 28.— Cuota tributaria y tipo de gravamen.

CAPITULO V. Disposiciones comunes relativas a la obli- gación tributaria en los Impuestos Medioambientales.

Artículo 29.— Obligados tributarios.

Artículo 30.— Exención subjetiva de carácter general.

Artículo 31.— Determinación de la base imponible en el método de estimación directa.

Artículo 32.— Criterios de aplicación del método de estimación objetiva.

Artículo 33.— Criterios de aplicación del método de estimación indirecta.

Artículo 34.— Comprobación de la base imponible.

Artículo 35.— Dedución por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente.

Artículo 36.— Requisitos para la aplicación de la deducción.

Artículo 37.— Período impositivo y devengo.

Artículo 38.— Regla de imputación temporal.

CAPITULO VI. Disposiciones comunes relativas a la ges- tión tributaria de los Impuestos Medioambientales.

Artículo 39.— Organos de gestión.

Artículo 40.— Organos de colaboración.

Artículo 41.— Censo de Contribuyentes.

Artículo 42.— Formación del censo.

Artículo 43.— Declaración inicial y modificación de datos.

Artículo 44.— Autoliquidación por los sujetos pasivos.

Artículo 45.— Liquidación provisional de oficio por la Administración.

Artículo 46.—Pagos fraccionados a cuenta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única. Exención por apoyo a acontecimientos de excepcional interés público en los Impuestos Medioambientales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Cláusula de supletoriedad.

Segunda.—Remisión a la ley de presupuestos.

Tercera.—Adaptación de los registros e inventarios sectoriales.

Cuarta.—Facultades de desarrollo.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.—Objeto.

Mediante el presente Texto Refundido se regulan los Impuestos Medioambientales, creados por la Ley 13/2005, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos y Tributos Propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y modificados por la Ley 19/2006, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se enumeran a continuación:

1º. Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la instalación de transportes por cable.

2º. Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de contaminantes a la atmósfera.

3º. Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta.

Artículo 2.—Finalidad.

Los Impuestos Medioambientales tienen como finalidad gravar la concreta capacidad económica que se manifiesta, como riqueza real o potencial susceptible de imposición, en el daño causado en el medio ambiente por determinadas elementos, conductas y actividades contaminantes, que se realizan o desarrollan mediante la explotación selectiva, la degradación o la lesión de los recursos naturales y que provocan un grave deterioro en el medio natural, territorial y paisajístico de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 3.—Naturaleza.

Los Impuestos Medioambientales son tributos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, de naturaleza real, carácter afectado y finalidad extrafiscal.

Artículo 4.—Ambito de aplicación.

Los Impuestos Medioambientales son exigibles en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 5.—Afectación de la recaudación.

1. Los ingresos efectivamente obtenidos por la recaudación de los Impuestos Medioambientales se destinarán, deducidos los costes de gestión y colaboración, a la financiación de medidas preventivas, correctoras o restauradoras del medio ambiente explotado, degradado o lesionado por el efecto negativo derivado de determinadas actividades contaminantes de los recursos naturales y territoriales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma podrán establecer los criterios de afectación de los ingresos recaudados por estos impuestos.

Artículo 6.—Conceptos generales.

A efectos de lo dispuesto en este Texto Refundido, y sin perjuicio de las concretas definiciones aplicables a cada impuesto, se entenderá con carácter general que:

1º. Efecto contaminante es el daño medioambiental directa y efectivamente causado por la realización y el desarrollo de determinadas actividades contaminantes a través de la explotación selectiva, la degradación o la lesión de los recursos naturales y territoriales en la Comunidad Autónoma.

2º. Actividades contaminantes son aquéllas de finalidad o contenido económico, desarrolladas en el ámbito territorial de

la Comunidad Autónoma, que provocan una grave contaminación del medio ambiente y que se rigen materialmente por su legislación sectorial específica.

3º. Explotación, instalación o establecimiento contaminantes son el conjunto de elementos, construcciones, edificaciones, maquinaria u otros activos de cualquier naturaleza, ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, que generan, emiten o producen un efecto contaminante en el medio ambiente.

4º. Unidades contaminantes son las unidades de determinación y medida del daño medioambiental, expresadas en diversos valores, parámetros, magnitudes o variables en función de la estimación por carga contaminante que provoca la explotación selectiva, abusiva, degradatoria o lesiva en el medio ambiente, y cuya referencia se utiliza como elemento cuantificador del impuesto.

CAPITULO II

Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la instalación de transportes por cable

Artículo 7.—Objeto del impuesto.

El Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la instalación de transportes por cable tiene por objeto gravar la concreta capacidad económica que se manifiesta en determinadas actividades desarrolladas mediante la utilización de las instalaciones o elementos de dichos sistemas de transporte de personas, mercancías y bienes, como consecuencia de su incidencia negativa en el entorno natural, territorial y paisajístico de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuando estén afectos a los siguientes usos:

a) Transporte de personas en las instalaciones de teleféricos y remonta-pendientes.

b) Transporte de mercancías o materiales en las instalaciones de remonte utilizadas en el medio forestal.

Artículo 8.—Definiciones.

1. A los efectos de este Texto Refundido, se considerarán como transporte por cable todas aquellas instalaciones compuestas de varios constituyentes, concebidas, construidas, montadas y puestas en servicio para transportar personas, mercancías o materiales.

En estas instalaciones, fijas en su emplazamiento, el transporte de personas, mercancías o materiales se realiza en vehículos, remolques por arrastres, o remonta-pendientes, en su caso, suspendidos de cables o tirados por cables, los cuales están colocados a lo largo del recorrido efectuado.

2. En particular, se considerará que son transportes de personas por cable las instalaciones siguientes:

a) Los funiculares y otras instalaciones, cuyos vehículos se desplazan sobre ruedas u otros dispositivos de sustentación y mediante tracción de uno o más cables.

b) Los teleféricos, cuyos vehículos son desplazados y/o movidos en suspensión por uno o más cables, incluyendo igualmente los telecabinas y los telesillas.

c) Los telesquíes que, mediante un cable, tiran de los usuarios pertrechados de equipos adecuados.

3. Asimismo, se entenderá que:

a) Los telecabinas y los telesillas son transportes de personas por cable de tipo colectivo.

b) Los telesquíes son transportes de personas por cable de tipo individual. Cuando el telesquí tenga capacidad para más de una persona se considerará incluido en las modalidades de la letra a) anterior a los solos efectos del impuesto.

c) Los remotes son transportes de mercancías o materiales utilizados en el medio forestal.

4. A los efectos del presente Texto Refundido, se considera explotación a toda unidad económica y geográfica a la que se encuentren afectas una o varias instalaciones de transporte por

cable de personas o mercancías para el desarrollo de su actividad principal.

Artículo 9.—Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el daño medioambiental causado directamente por las instalaciones de transporte mediante líneas o tendidos de cable, que se relacionan en el artículo 7.

En el supuesto de instalaciones de transporte afectas a la utilización de pistas de esquí alpino, el daño medioambiental se considerará agravado por el impacto negativo añadido por dicha finalidad.

2. Se entenderá producido el daño medioambiental aun cuando las instalaciones y elementos del transporte descrito se encuentren en desuso o no hayan entrado en funcionamiento.

Artículo 10.—Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos del impuesto, en calidad de contribuyentes, quienes realicen las actividades de explotación de las instalaciones o elementos afectos al transporte realizado mediante líneas o tendidos de cable que se enumeran en el artículo 7.

Artículo 11.—Base imponible.

Constituyen la base imponible del impuesto las siguientes unidades contaminantes de medida del daño medioambiental:

1ª. El número y longitud de las instalaciones de transporte por cable de personas.

2ª. El número y longitud de las instalaciones de transporte por cable de mercancías o materiales.

Artículo 12.—Cuota tributaria y tipo de gravamen.

1. La cuota tributaria del impuesto se obtiene de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

1º. Transporte de personas en las instalaciones de teleféricos y remonta-pendientes:

a) Por cada transporte por cable colectivo instalado: 5.040 euros.

b) Por cada transporte por cable individual instalado: 4.560 euros.

c) Por cada metro de longitud del transporte por cable de personas: 12 euros.

A la cuota obtenida conforme al punto 1º anterior, se le aplicará, en función de la longitud total por estación expresada en kilómetros de las pistas de esquí alpino a las que se encuentren afectas las instalaciones, el coeficiente que corresponda entre los siguientes:

a) Hasta 20 km/pista: 1.

b) De 20 a 40 km: 1,25.

c) Más de 40 km: 1,5.

2º. Transporte de mercancías o materiales en las instalaciones de remonte utilizadas en el medio forestal. Por cada metro de longitud del transporte por cable de mercancías: 10 euros

2. En el caso de instalaciones o elementos del transporte mediante líneas o tendidos de cable que se encontraran en situación de desuso durante, al menos, tres años, la cuota tributaria será la que resulte de multiplicar por tres la que hubiere correspondido en función del número y longitud de las citadas instalaciones o elementos de transporte. El plazo de tres años en situación de desuso podrá computarse a partir del 1 de enero de 2006.

CAPITULO III

Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de contaminantes a la atmósfera

Artículo 13.—Objeto del impuesto.

El Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de contaminantes a la atmósfera tiene por objeto gravar la concreta capacidad económica que se manifiesta en la realización de determinadas actividades que emiten grandes cantidades de sustancias contaminantes a la atmósfera, como

consecuencia de su incidencia negativa en el entorno natural de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 14.—Definiciones.

1. Con carácter general, se entiende por contaminación atmosférica la presencia en el aire de materias o formas de energía que impliquen riesgo, daño o molestia grave para la salud humana y el medio ambiente.

2. A los efectos del presente Texto Refundido, se considera instalación a cualquier unidad técnica fija donde sea objeto de explotación una o varias actividades contaminantes, mediante elementos de cualquier naturaleza, que causan la emisión, directa o indirectamente, de sustancias contaminantes a la atmósfera.

Asimismo, el titular de la actividad contaminante será la persona física o jurídica que explote la instalación o que ostente, directamente o por delegación, un poder económico determinante respecto a aquélla.

Artículo 15.—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del impuesto el daño medioambiental causado por las instalaciones contaminantes ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la emisión a la atmósfera de las siguientes sustancias contaminantes:

a) Óxidos de azufre (SO_x).

b) Óxidos de nitrógeno (NO_x).

c) Dióxido de carbono (CO₂).

Artículo 16.—Supuestos de no sujeción.

No se encuentra sujeto al impuesto el daño medioambiental causado por la emisión de dióxido de carbono (CO₂) a la atmósfera producida por:

a) La combustión de biomasa, biocarburante o biocombustible.

b) Las realizadas desde instalaciones sujetas al régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero que constituyan emisiones en exceso respecto de las asignaciones individuales según su normativa reguladora, salvo el exceso que suponga incumplimiento de la obligación de entregar derechos de emisión conforme a dicha normativa.

Artículo 17.—Obligados tributarios.

1. Son sujetos pasivos del impuesto, en calidad de contribuyentes, quienes realicen las actividades que causan el daño medioambiental o exploten las instalaciones en las que se desarrollan aquellas actividades causantes de las emisiones contaminantes a la atmósfera gravadas por el impuesto.

2. Será responsable solidario del pago del impuesto el propietario de la instalación causante de la emisión contaminante cuando no coincida con la persona que explota la misma.

Artículo 18.—Base imponible.

1. Constituyen la base imponible del impuesto las cantidades emitidas a la atmósfera, de cada una de las sustancias contaminantes y por una misma instalación contaminante, durante el período impositivo correspondiente.

2. Las unidades contaminantes de medida del daño medioambiental se expresarán de la forma siguiente:

a) Las cantidades emitidas de óxidos de azufre (SO_x) se expresarán en toneladas métricas al año de dióxidos de azufre (Tm/año).

b) Las cantidades emitidas de óxidos de nitrógeno (NO_x) se expresarán en toneladas métricas al año de dióxidos de nitrógeno (Tm/año).

c) Las cantidades emitidas de dióxido de carbono (CO₂) se expresarán en kilotoneladas/año.

Artículo 19.—Base liquidable.

La base liquidable se obtendrá aplicando a las unidades contaminantes que constituyen la base imponible las siguientes reducciones:

a) SO_x: 150 toneladas/año.

b) NO_x: 100 toneladas/año.

c) CO₂: 100 kilotoneladas/año.

Artículo 20.—Cuota tributaria.

La cuota tributaria del impuesto se obtendrá aplicando a las unidades contaminantes de la base liquidable los siguientes tipos de gravamen:

a) En los supuestos de óxidos de azufre (SOx) y óxidos de nitrógeno (NOx): 50 euros/tm.

b) En los supuestos de óxidos de carbono (CO₂): 200 euros/kilotonelada.

CAPITULO IV

Impuesto sobre daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta

Artículo 21.—Objeto del impuesto.

El Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta tiene por objeto gravar la concreta capacidad económica manifestada en la actividad y el tráfico desarrollados en establecimientos comerciales que, por su efecto de atracción al consumo, provoca un desplazamiento masivo de vehículos y, en consecuencia, una incidencia negativa en el entorno natural y territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 22.—Definiciones.

1. Con carácter general, los conceptos y clasificaciones materiales propios de la ordenación comercial se regirán por lo dispuesto en la normativa autonómica dictada en materia de comercio.

2. No obstante, a los efectos del presente Texto Refundido, se entenderá que un establecimiento comercial dispone de una gran área de venta cuando su superficie de venta al público sea superior a 500 m².

Artículo 23.—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del impuesto el daño medioambiental causado por la utilización de las instalaciones y elementos afectos a la actividad y al tráfico desarrollados en los establecimientos comerciales que dispongan de una gran área de venta y de aparcamiento para sus clientes y se encuentren ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 24.—Supuestos de no sujeción.

No están sujetos al impuesto los establecimientos comerciales que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

a) Que su actividad comercial tenga carácter mayorista y, en general, cuando se dediquen al ejercicio habitual de adquisición de productos y artículos de cualquier clase en nombre y por cuenta propios, con la finalidad de ponerlos a disposición de otros comerciantes mayoristas, minoristas o empresarios, industriales o artesanos.

b) Que su actividad comercial de carácter minorista se dedique fundamentalmente a la alimentación y se desarrolle conjuntamente en los mercados municipales cuya gestión de funcionamiento común se encuentre controlada por una Corporación Local o entidad concesionaria.

c) Que se trate de cooperativas de consumidores y usuarios, así como cualesquiera otras que suministren bienes y servicios a sus socios, o de economatos y otros establecimientos que suministren bienes, productos o servicios exclusivamente a una colectividad de empleados, siempre que la oferta y la venta no vaya dirigida al público en general.

Artículo 25.—Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos del impuesto, en calidad de contribuyentes, los titulares de la actividad y el tráfico comercial que propicien el daño en el medio ambiente gravado por el impuesto.

Artículo 26.—Exenciones.

Están exentos de la aplicación del impuesto los daños causados por los establecimientos comerciales cuya actividad

principal se dedique a la venta exclusiva de los siguientes productos:

a) Maquinaria, vehículos, utillaje y suministros industriales.

b) Materiales para la construcción, saneamiento, puertas y ventanas, de venta exclusiva a profesionales.

c) Viveros para jardinería y cultivos.

d) Mobiliario en establecimientos individuales, tradicionales y especializados.

e) Venta de vehículos automóviles, en salas de exposición de concesionarios y talleres de reparación.

f) Suministro de combustibles y carburantes de automoción.

Artículo 27.—Base imponible.

1. Constituye la base imponible del impuesto la superficie total, referida a la fecha del devengo, de cada establecimiento comercial que disponga de una gran área de venta.

2. La superficie total se obtiene de sumar las siguientes unidades contaminantes de medida del daño medioambiental:

a) La superficie de venta. A estos efectos, se considera superficie de venta real la superficie total de los lugares en los que se ofertan, venden o exponen las mercancías, o se realizan actividades comerciales con carácter habitual y permanente, o destinados a tal fin de forma eventual pero periódica, a los cuales puede acceder la clientela para realizar sus compras, incluyendo escaparates internos y espacios destinados al tránsito de personas y presentación o preparación de mercancías visibles. Asimismo, se incluirá también la zona de cajas y la zona entre éstas y la salida, si en ellas se prestan servicios o sirven de escaparate.

b) La superficie destinada a otros usos. Se entenderá por tal la superficie destinada a servicios comunes o auxiliares como almacenes, talleres, obradores, espacios de producción, cámaras frigoríficas, oficinas, aseos, servicios sanitarios, vestuarios, instalaciones de evacuación de incendios y espacios comunes de paso, siempre que en ella no se produzca la venta o exposición de productos.

A estos efectos, se tomará la superficie real destinada a tales usos, con el límite máximo que resulte de computar el 25 por ciento de la superficie de venta al público.

c) La superficie de aparcamiento. Se considera como tal la superficie, cualquiera que sea el título jurídico habilitante para su uso, destinada a aparcamiento de vehículos al servicio de los compradores o empleados del establecimiento o recinto comercial, o destinados a los vehículos para la carga y descarga de mercancías, con independencia de su situación al aire libre o en zonas cubiertas, e incluyendo los espacios de circulación de vehículos y personas, zonas de control y otras vinculadas al servicio.

A estos efectos, la superficie de aparcamiento se obtendrá mediante la aplicación de las siguientes reglas:

1ª. Cuando se trate de establecimientos comerciales con aparcamiento propio o que dispongan de aparcamiento común con otros establecimientos, y conste explícita y fehacientemente la superficie ocupada por las plazas de aparcamiento que les corresponde a cada uno, se tomará la superficie real de las mismas.

2ª. Cuando se trate de establecimientos comerciales que dispongan de aparcamiento común y no conste explícitamente las plazas de aparcamiento que corresponde a cada uno, o las mismas no se encuentren separadas o individualizadas, se asignará a cada establecimiento la superficie de aparcamiento que resulte proporcional a la superficie de venta al público.

3ª. Asimismo, cuando se trate de establecimientos comerciales que no dispongan de aparcamiento para sus clientes en sus propias instalaciones, pero la dotación para el mismo se encuentre situada en edificios ajenos destinados exclusivamente a este uso o en estacionamientos públicos o privados, se aplicarán las reglas anteriores.

4ª. Cuando no conste explícitamente la superficie destinada

a plazas de aparcamiento, pero sí el número de las mismas, se calculará a razón de 28 m² por plaza.

En todo caso, para la determinación de la base imponible del impuesto se tomará la superficie real de aparcamiento obtenida por la aplicación de las reglas anteriores, con el límite máximo que resulte de computar el 25 por ciento de la superficie de venta al público.

Artículo 28.—Cuota tributaria y tipo de gravamen.

1. La cuota íntegra del impuesto se obtendrá de aplicar a la base imponible la siguiente escala de gravamen:

<i>B.I. hasta m²</i>	<i>Cuota resultante euros</i>	<i>Resto B.I. hasta m²</i>	<i>Tipo aplicable euros/m²</i>
2.000	0	1.000	12,00 euros
3.000	12.000	2.000	15,00 euros
5.000	42.000	5.000	17,40 euros
10.000	129.000	en adelante	19,00 euros

2. A la cuota resultante obtenida conforme al apartado anterior se le aplicará, en función de la clase y tipología del suelo en el que esté ubicada la gran superficie comercial, el coeficiente que corresponda entre los siguientes:

- a) En suelo urbano: 1.
- b) En suelo urbanizable, delimitado o no delimitado, con posterioridad a la aprobación del Plan Parcial correspondiente: 1,10
- c) En suelo urbanizable no delimitado, con anterioridad a la aprobación del Plan Parcial, o en suelo no urbanizable genérico: 1,25.
- d) En suelo no urbanizable especial: 1,5.

CAPITULO V

Disposiciones comunes relativas a la obligación tributaria en los Impuestos Medioambientales

Artículo 29.—Obligados tributarios.

1. La cualidad de sujeto pasivo se atribuirá a las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones establecidas en los artículos 10, 17 y 25 de este Texto Refundido.

2. Asimismo, tendrán la consideración de sujetos pasivos las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, a los que pueda imputarse la condición del apartado anterior.

3. Los titulares de los permisos, autorizaciones, concesiones o, en general, derechos a la utilización, uso privativo o explotación del dominio público o de sus recursos naturales y territoriales, serán sustitutos del contribuyente y vendrán obligados a cumplir, en su caso, las obligaciones tributarias derivadas del presente Texto Refundido.

Artículo 30.—Exención subjetiva de carácter general.

Están exentos de los Impuestos Medioambientales, el Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón, las Corporaciones Locales, o los organismos y entidades públicas dependientes de sus respectivas administraciones, cuando realicen directamente actividades que puedan dañar el medio ambiente, siempre que éstas se encuentren afectas a un uso o servicio público o se desarrollen en el ejercicio de funciones o finalidades públicas.

Artículo 31.—Determinación de la base imponible en el método de estimación directa.

1. Con carácter general, la base imponible se determinará por el método de estimación directa mediante la declaración del sujeto pasivo o, en su caso, por los datos o documentos objeto de comprobación administrativa.

2. La declaración del sujeto pasivo deberá efectuarse conforme a las siguientes reglas generales:

1.^a Cuando las unidades contaminantes deban ser objeto de medición directa, porque así lo exija la normativa sectorial específica, o sus magnitudes consten en los correspondientes registros administrativos o inventarios sectoriales, la declaración se limitará a expresar el valor conocido así resultante.

2.^a Cuando la instalación emisora disponga o incorpore sistemas de medición o registro de las correspondientes unidades contaminantes, previamente autorizados por el órgano medioambiental competente, el valor a declarar será el que resulte de los mismos, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación administrativa a que se refiere el artículo 34 del presente Texto Refundido.

Artículo 32.—Criterios de aplicación del método de estimación objetiva.

1. En consideración a la dificultad de la estimación directa de la base imponible de cada concepto, reglamentariamente se desarrollará el método de estimación objetiva, que tendrá carácter voluntario para el sujeto pasivo.

2. A tales efectos, en relación con el Impuesto sobre el daño medioambiental causado sobre la emisión de contaminantes a la atmósfera, reglamentariamente se establecerán los correspondientes índices o módulos. Entre otros, podrán utilizarse tanto el contenido potencial del efecto contaminante o daño medioambiental del combustible o materiales utilizados, como el derivado de los elementos resultantes de los procesos productivos y del grado de actividad de la instalación.

Asimismo, podrá utilizarse el método de estimación objetiva para la determinación de la base imponible aplicando métodos normalizados o aceptados por el órgano medioambiental competente para la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero o para la declaración de las emisiones sujetas a la realización del Inventario Europeo de Emisiones Contaminantes.

3. En la fijación de los índices o módulos se tendrán en consideración el carácter y la finalidad extrafiscal implícita en cada impuesto.

Artículo 33.—Criterios de aplicación del método de estimación indirecta.

1. El método de estimación indirecta se aplicará cuando la falta de presentación o la presentación incompleta o inexacta de alguna de las declaraciones o autoliquidaciones exigidas en el presente Texto Refundido no permita a la Administración el conocimiento de los datos necesarios para la determinación completa de la base imponible.

Se aplicará también este régimen cuando el sujeto pasivo ofrezca resistencia, obstrucción, excusa o negativa a la actuación administrativa o incumpla sustancialmente las obligaciones contables o las formales que se deriven de esta norma o de la legislación sectorial específica.

2. Para la aplicación de este método podrán utilizarse cualesquiera de los medios contemplados en la legislación general tributaria y sus disposiciones complementarias.

Artículo 34.—Comprobación de la base imponible.

1. La comprobación administrativa de la base imponible podrá alcanzar a todos los actos, elementos y valoraciones consignadas en las declaraciones tributarias, utilizando para ello cualesquiera de los medios recogidos en la legislación general tributaria y sus disposiciones complementarias.

2. En particular, el valor de las unidades contaminantes cuantificadoras del daño medioambiental que corresponda podrá comprobarse por la Administración mediante dictamen pericial cuando el sujeto pasivo no disponga de sistemas de medición o registro homologados para tal fin.

Artículo 35.—Deducción por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente.

1. La cuota tributaria íntegra de cada impuesto podrá ser objeto de deducción, hasta el límite del 30 por 100 de su importe, por la realización de inversiones en bienes o derechos

del inmovilizado material o inmaterial, situados o destinados dentro del ámbito de aplicación del impuesto, y dirigidas a la adopción de medidas preventivas, correctoras o restauradoras de los efectos negativos de la contaminación en el medio natural y territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón

2. La deducción será del 20 por ciento del precio de adquisición o coste de producción de las inversiones efectivamente realizadas.

3. El resultado de restar la deducción por inversiones a la cuota íntegra será la cuota líquida.

Artículo 36.—Requisitos para la aplicación de la deducción.

1. La aplicación de la deducción se encuentra sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Las inversiones realizadas deberán ser adicionales o complementarias a las que, en su caso, sean exigidas por la normativa específica de ámbito sectorial o por las autorizaciones que sean preceptivas en el sector de la actividad correspondiente. Asimismo, no podrá practicarse la deducción por inversiones cuando se haya producido cualquier incumplimiento de las condiciones impuestas en las citadas normas o autorizaciones.

No obstante lo anterior, las medidas objeto de la inversión deberán ir dirigidas a la prevención, corrección o restauración del medio ambiente, sin que sea precisa una relación directa de la inversión con la actividad contaminante ejercida por el propio sujeto pasivo.

2.º Las inversiones realizadas en bienes del inmovilizado material podrán estar incluidas en programas, acuerdos o convenios con las Administraciones competentes en la materia medioambiental o sectorial que corresponda. Las inversiones efectuadas en derechos del inmovilizado inmaterial deberán estar incluidas necesariamente en algún instrumento de colaboración con la Administración competente.

En cualquier caso, el Departamento competente en materia de Medio Ambiente expedirá la certificación de convalidación que acredite la idoneidad medioambiental de la inversión y de otras circunstancias que se determinen reglamentariamente.

3.º No dará derecho a deducción la parte de las inversiones financiada con cargo a las subvenciones y ayudas públicas recibidas por el sujeto pasivo para la realización de las mismas.

4.º Las inversiones de reposición únicamente darán derecho a la deducción en la parte que contribuya, de manera efectiva, a incrementar la protección del medio ambiente.

2. Las inversiones se entenderán realizadas en el ejercicio en que los bienes sean puestos en condiciones de funcionamiento.

3. Reglamentariamente se desarrollarán los requisitos, condiciones y procedimiento de aplicación de esta deducción.

Artículo 37.—Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincidirá, con carácter general, con el año natural.

2. Los Impuestos Medioambientales se devengarán el 31 de diciembre de cada año.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, el período impositivo será inferior al año natural cuando el cumplimiento por el contribuyente de las condiciones establecidas para la sujeción al impuesto se produzca con fecha posterior al día 1 de enero. En tales supuestos, el período impositivo se iniciará en aquella fecha.

Asimismo, el período impositivo será inferior al año natural cuando se pierda la condición de contribuyente del impuesto en fecha distinta al 31 de diciembre. En tales supuestos, el período impositivo finalizará en aquella fecha.

Artículo 38.—Regla de imputación temporal.

1. Cuando el período impositivo no coincida con el año natural, en los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo anterior, la cuota tributaria se obtendrá de prorratear

el importe anual que hubiere resultado por el número de días del período impositivo que corresponda en cada caso.

Esta regla no será de aplicación cuando los valores o magnitudes de las unidades contaminantes objeto de gravamen sean objetivamente independientes del concreto período de tiempo en que se produzcan.

2. No obstante, en los Impuestos sobre el daño medioambiental causado por la instalación de transportes por cable y por las grandes áreas de venta, las altas y modificaciones producidas durante el período impositivo, relativas al número o longitud de las instalaciones o a la superficie de los establecimientos, determinarán el cálculo proporcional de la cuota tributaria, en función de la fecha de efectividad en que se produzca el alta o modificación.

A estos efectos, la fecha de efectividad será la del primer día del trimestre natural siguiente al de la correspondiente autorización administrativa que resulte preceptiva en el sector de la actividad correspondiente y que permita su puesta en servicio o funcionamiento, o al del día del inicio efectivo de la actividad si éste fuera anterior.

CAPITULO VI

Disposiciones comunes relativas a la gestión tributaria de los Impuestos Medioambientales

Artículo 39.—Organos de gestión.

La gestión, liquidación, comprobación, recaudación e inspección de los Impuestos Medioambientales corresponde a los órganos de la Administración tributaria del Departamento competente en materia de Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Reglamentariamente podrá determinarse el órgano que asuma dichas funciones en relación con los Impuestos Medioambientales.

Artículo 40.—Organos de colaboración.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los Departamentos competentes en materia de Medio Ambiente, Transportes e Industria, Comercio y Turismo, auxiliarán y colaborarán con los órganos de gestión, en el marco de sus respectivas competencias, para el cumplimiento de las funciones de liquidación y comprobación de los Impuestos Medioambientales mediante las siguientes actuaciones:

a) La elaboración de un informe, con la periodicidad que reglamentariamente se determine, para cada período impositivo y comprensivo de los datos, elementos y circunstancias necesarios para la gestión y liquidación del impuesto.

Asimismo, se elaborarán informes complementarios cuando se produzcan las modificaciones a que se refiere el artículo 43, con la periodicidad que se determine reglamentariamente.

b) La realización de inspecciones, de oficio o a petición de los sujetos pasivos, para las actuaciones de comprobación e investigación que se consideren necesarias u oportunas a efectos de gestión del impuesto.

Artículo 41.—Censo de contribuyentes.

1. A los solos efectos tributarios de lo dispuesto en este Texto Refundido, se constituirá en la Administración tributaria competente un Censo de Contribuyentes de los Impuestos Medioambientales comprensivo de las explotaciones, instalaciones y establecimientos que se encuentren ubicados en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El Censo de Contribuyentes de los Impuestos Medioambientales constará de las siguientes secciones:

Sección 1ª. De las instalaciones de transporte por cable.

Sección 2ª. De las instalaciones emisoras de sustancias contaminantes a la atmósfera.

Sección 3ª. De los establecimientos comerciales con grandes áreas de venta.

3. Su organización y funcionamiento se desarrollarán reglamentariamente.

Artículo 42.—Formación del censo.

1. El Censo de Contribuyentes de los Impuestos Medioambientales se formará a partir de los datos que los sujetos pasivos manifiesten obligatoriamente ante la Administración tributaria, en los términos establecidos en el artículo siguiente. Los datos y circunstancias que deberán constar en el mismo se determinarán reglamentariamente.

2. A los efectos de aplicación del régimen de estimación directa, los sujetos pasivos del impuesto declararán, sin perjuicio de las facultades de comprobación e investigación de la Administración, los valores y magnitudes resultantes, en su caso, de los sistemas de medición o registro correspondientes, y relativos a las unidades contaminantes objeto de gravamen, en la forma y en los plazos que se establezcan reglamentariamente.

3. Los órganos de la Administración tributaria podrán modificar de oficio los datos manifestados por los sujetos pasivos cuando, como resultado de una inspección o comprobación administrativa, se constate la existencia de errores o diferencias respecto a los que obren o consten por cualquier medio en poder de los mismos.

En tal caso, se concederá a los sujetos pasivos un trámite de audiencia por plazo no inferior a diez días, al objeto de que puedan formular todas aquellas alegaciones que estimen convenientes o manifestar su disconformidad al resultado de las comprobaciones administrativas efectuadas.

Artículo 43.—Declaración inicial y modificación de datos.

1. En el supuesto de inicio de una actividad contaminante que reúna los requisitos establecidos en la presente norma, o se encuentre en funcionamiento a la entrada en vigor de la misma, los sujetos pasivos del impuesto, en el plazo máximo de un mes, estarán obligados a presentar ante los órganos de la Administración tributaria, una declaración inicial por cada explotación, instalación o establecimiento, con todos los datos, elementos y circunstancias necesarios para la configuración del Censo, así como para la gestión, liquidación, comprobación, recaudación e inspección del impuesto.

Reglamentariamente podrá exonerarse de esta obligación a aquéllos sujetos pasivos cuya actividad contaminante no supere los límites establecidos en el propio reglamento. Ello implicará, asimismo, que dichos sujetos pasivos no estarán obligados a realizar pagos fraccionados ni practicar autoliquidación en tanto no superen los citados límites.

2. En todo caso, se harán constar los datos relativos a la titularidad, domicilio fiscal, actividad económica, ubicación de las instalaciones o elementos activos en general, longitud, extensión, superficies, volúmenes y cualesquiera otros valores o magnitudes relativos a las unidades contaminantes objeto de gravamen.

Reglamentariamente se establecerán los documentos y justificantes que acrediten fehacientemente la veracidad y exactitud de los datos declarados por los sujetos pasivos y que deberán acompañarse a la declaración inicial o, en su caso, complementaria de los mismos.

Asimismo, las declaraciones censales se cumplimentarán en el modelo y en el soporte aprobados por Orden del Consejero competente en materia de Hacienda.

3. Cuando se produzcan modificaciones de los datos declarados inicialmente, el sujeto pasivo, en el plazo máximo de un mes, estará obligado a presentar ante los órganos de la Administración tributaria una declaración complementaria en la que se consigne expresamente el resultado de dichas alteraciones.

4. En el supuesto de cese de la actividad contaminante, el sujeto pasivo estará obligado a presentar la correspondiente declaración de cese, sin perjuicio de las facultades de compro-

bación de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 44.—Autoliquidación por los sujetos pasivos.

1. Los sujetos pasivos deberán presentar una autoliquidación del impuesto correspondiente por cada explotación, instalación o establecimiento, ante el órgano competente de la Administración Tributaria, determinando la deuda tributaria e ingresando su importe en el lugar, forma y plazos que se establezcan reglamentariamente.

La autoliquidación se cumplimentará en el modelo y en el soporte aprobados por Orden del Consejero competente en materia de Hacienda.

2. Serán deducibles de la cuota líquida resultante de la autoliquidación practicada los pagos fraccionados satisfechos con anterioridad durante el período impositivo, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 46 de este Texto Refundido.

Cuando la suma de los pagos fraccionados efectuados supere el importe de la cuota líquida resultante del impuesto, la Administración tributaria procederá a devolver, de oficio, el exceso resultante.

3. Si durante un período impositivo se produjera una nueva alta sujeta a alguno de los Impuestos Medioambientales, o alguna modificación de las instalaciones o superficies que afectara a la base imponible del impuesto, éstas se computarán, a efectos de la autoliquidación, a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la correspondiente autorización administrativa que resulte preceptiva en el sector de la actividad correspondiente y que permita su puesta en servicio o funcionamiento, o al del día del inicio efectivo de la actividad si éste fuera anterior.

Artículo 45.—Liquidación provisional de oficio por la Administración.

1. Los órganos de gestión tributaria podrán girar la liquidación provisional que proceda de acuerdo con los datos, documentos y justificantes declarados o requeridos al efecto.

2. Asimismo, podrán dictar liquidaciones provisionales de oficio cuando los elementos de prueba que obren en su poder pongan de manifiesto la realización del hecho imponible, la existencia de elementos del mismo que no hayan sido declarados o la concurrencia de elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria distintos a los declarados.

3. Se aplicarán a las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, los plazos de pago en período voluntario regulados en la legislación general tributaria.

Artículo 46.—Pagos fraccionados a cuenta.

1. Los sujetos pasivos deberán realizar los pagos fraccionados por cada explotación, instalación o establecimiento, a cuenta de la autoliquidación del período impositivo correspondiente en el lugar, forma y plazos que se determinen reglamentariamente.

Los pagos fraccionados se cumplimentarán en el modelo y en el soporte aprobados por Orden del Consejero competente en materia de Hacienda.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en los impuestos sobre instalaciones de transporte por cable y sobre establecimientos comerciales con grandes áreas de venta, los pagos fraccionados se efectuarán los primeros veinte días naturales de los meses de abril, julio y octubre del período impositivo correspondiente.

El importe de cada pago fraccionado será del 25 por 100 de la cuota devengada que corresponda ingresar por la totalidad de los citados impuestos, considerando la situación de las instalaciones el primer día de cada período impositivo.

3. En el impuesto sobre emisiones contaminantes a la atmósfera el importe máximo de los pagos fraccionados no podrá superar el 75 por 100 de la cuota devengada.

4. Si la correspondiente actividad contaminante objeto de gravamen se inicia durante el primer semestre del período impositivo, sólo se efectuarán el segundo y tercer pagos fraccionados. Si la actividad se inicia en el segundo semestre, no deberán realizarse pagos fraccionados, debiendo presentar los sujetos pasivos la autoliquidación resultante de la aplicación del impuesto a la totalidad del período impositivo.

No obstante, en relación con el Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de contaminantes a la atmósfera, cuando una instalación inicie su actividad durante un período impositivo, los sujetos pasivos no realizarán pagos fraccionados y procederán, en su caso, a la práctica de la correspondiente autoliquidación.

5. Los pagos fraccionados tendrán la consideración, a todos los efectos, de deuda tributaria.

Disposición transitoria única.—Exención por apoyo a acontecimientos de excepcional interés público en los Impuestos Medioambientales.

Están exentas de los Impuestos Medioambientales todas las actividades e instalaciones afectas exclusivamente a la organización y desarrollo de la «Exposición Internacional Zaragoza 2008» que pudieran comprenderse en el ámbito de aplicación de los mismos.

Disposición final primera.—Cláusula de supletoriedad.

En lo no previsto por el presente Texto Refundido y por los Reglamentos que lo desarrollen, será de aplicación supletoria la legislación general tributaria y sus disposiciones complementarias.

Disposición final segunda.—Remisión a la ley de presupuestos.

Las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón podrán modificar los elementos cuantificadores de los Impuestos Medioambientales. En particular, podrán modificar las unidades de medida, los tipos y los coeficientes establecidos para la determinación de la cuota tributaria y actualizar, en su caso, las escalas de gravamen.

Disposición final tercera.—Adaptación de los Registros e inventarios sectoriales.

Los Registros administrativos e inventarios sectoriales en materia de Medio Ambiente, Transportes e Industria, Comercio y Turismo, adaptarán su organización y régimen de funcionamiento, mediante Orden del Departamento competente, para garantizar el cumplimiento de los deberes de auxilio y colaboración con los órganos de gestión de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, así como el de coordinación con el Censo de Contribuyentes de los Impuestos Medioambientales que se establecen en el presente Texto Refundido.

Disposición final cuarta.—Facultades de desarrollo.

1. El Gobierno de Aragón dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Texto Refundido.

En particular, el Gobierno de Aragón podrá regular las circunstancias relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias formales derivadas de la aplicación de los Impuestos Medioambientales y, en concreto, podrá establecer un procedimiento para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones, así como para el pago, por medios telemáticos, que sea de obligatoria utilización para los sujetos pasivos.

2. Sin perjuicio de las facultades reglamentarias atribuidas al Gobierno de Aragón, se faculta al titular del Departamento competente en materia de Hacienda para que apruebe los modelos oficiales de declaración censal, pagos fraccionados y autoliquidación que se establecen en el presente Texto Refundido y dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la gestión y efectiva aplicación de los Impuestos Medioambientales.

**DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL,
JUSTICIA E INTERIOR**

2869 *DECRETO 228/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 101/1999, de 3 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial.*

El Decreto 101/1999, de 3 de septiembre, del Gobierno de Aragón, creó la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial regulando su composición y funciones.

Posteriormente, este Decreto fue modificado por el Decreto 51/2002, de 19 de febrero, con una triple finalidad. Por un lado, la profunda transformación llevada a cabo en la organización territorial de la Comunidad Autónoma, tras el proceso de comarcalización, hacía necesario adaptar el cuerpo del Decreto, tanto para incorporar su referencia textual, como para matizar las funciones de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial en relación con la comarcalización. Por otra parte, determinadas actuaciones de política de desarrollo rural de gran incidencia en Aragón determinaron la conveniencia de contar con la presencia en el seno de la Comisión Delegada de Política Territorial de la visión sectorial proveniente de la Agricultura, lo que indujo a posibilitar la presencia del Consejero responsable de esta materia como miembro de pleno derecho de la Comisión Delegada. Finalmente, la promulgación, con carácter de normativa básica, del Real Decreto 2/2001, de 11 de enero, por el que se regulaba la aplicación de la iniciativa comunitaria «Leader Plus» y los programas de desarrollo endógeno de grupos de acción local, requería atribuir a un órgano aragonés la capacidad de designación de la representación aragonesa en el Organismo intermedio previsto por este Real Decreto, función que asumió la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Territorial mediante la modificación del Decreto.

El Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, crea la Vicepresidencia del Gobierno y el Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, al que se atribuyen las competencias hasta el momento asignadas al anterior Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales en materia de política territorial.

El Decreto 112/2007, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón crea, en el seno del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Esta nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón hace necesaria una modificación formal del Decreto 101/1999, de 3 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se creó la Comisión Delegada del Gobierno para Política Territorial, para adecuar la adscripción y composición de la misma a la nueva estructura departamental aprobada por Decreto de 6 de julio de 2007, y con la nueva estructura orgánica básica de la Administración aprobada por Decreto 112/2007.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de septiembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.—Modificación.

El artículo 3º del Decreto 101/1999, de 3 de septiembre, queda redactado de la siguiente forma:

1. La Presidencia de la Comisión Delegada del Gobierno

para la Política Territorial corresponde al Presidente del Gobierno de Aragón, quien podrá delegar en el Vicepresidente del Gobierno de Aragón.

2. Formarán parte de la Comisión como Vocales el Vicepresidente del Gobierno de Aragón, el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, el Consejero de Agricultura y Alimentación y el Consejero de Medio Ambiente

3. Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, el Director General de Ordenación del Territorio.

4. La Comisión se adscribe orgánicamente al Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, que prestará la asistencia técnica necesaria para la organización de sus reuniones y la gestión administrativa dimanante de sus acuerdos.

Disposición Final

Entrada en vigor.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 18 de septiembre de 2007.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Política Territorial,
Justicia e Interior,
ROGELIO SILVA GAYOSO**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
Y ALIMENTACION**

2870 *ORDEN de 24 de septiembre de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de fomento de las estructuras asociativas agrarias.*

El escenario actual de los mercados agrarios en el que se deben desenvolver las empresas agroalimentarias se caracteriza, fundamentalmente, por una globalización de los flujos de mercancías en el seno de los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, así como por un desequilibrio entre la capacidad contractual, por volumen, de la gran distribución con relación a las estructuras de comercialización de materias primas y del producto elaborado del sector agrario aragonés. Es por ello que se hace necesario, en aras a asegurar una continuidad de los recursos endógenos de nuestro medio rural que permita una ordenación territorial coherente, el apoyo decidido a aquellos procesos que favorezcan la disminución de costes de producción, la concentración de la oferta, a través del incremento de la dimensión de entidades asociativas agrarias, así como también, aquellas otras derivadas de la capacidad de diferenciación del producto finalmente obtenido ante el consumidor.

El apoyo a los ámbitos descritos en el párrafo precedente, es tratado de modo conjunto en el punto IV.H. de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario y Forestal 2007-2013 (2006/C319/01), el cual remite al artículo 9, dedicado a «Ayudas a las Agrupaciones de Productores», del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001, (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 358, de 16 de diciembre de 2006), aconsejando por ello la publicación de unas bases reguladoras únicas.

El Decreto 2/2007, de 16 de enero, del Gobierno de Aragón,

sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación («Boletín Oficial de Aragón» de 22 de enero) establece diversas reglas a las que ha de ajustarse esta Orden, para lo que se ha tenido en cuenta en la determinación de su contenido las previsiones de sus Títulos I y II, el primero que fija disposiciones generales y el segundo solamente respecto a las subvenciones que en materia de agricultura y alimentación se otorgan por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Esta Orden se aprueba conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 y en la disposición final primera del Decreto 2/2007, que habilitan al Consejero competente en materia de agricultura y alimentación para aprobar las bases reguladoras de las subvenciones en dichas materias.

La puesta en marcha de una línea de subvención con los fines descritos en los párrafos precedentes, requiere que ésta se halle totalmente integrada y convalidada en la estrategia de la Política Agrícola Común, respetando unas condiciones de competencia libre y sin trabas en lo que se refiere a las ayudas que los estados miembros puedan implementar en sus respectivos sectores agrarios.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones están financiadas totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y están sometidas al régimen del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, habiéndose comunicado el proyecto de esta Orden a la Comisión de la Unión Europea, cumpliendo así con lo previsto en el artículo 20.1 del antedicho Reglamento, y habiendo asignado la Comisión al presente régimen de ayudas, el registro nº XA2512007.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto el establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al apoyo económico de las acciones realizadas por las entidades asociativas agrarias, con la finalidad de potenciar su estructura, funcionamiento, organización, así como para el fomento de los productos con calidad diferenciada, de conformidad con el Decreto 2/2007 y el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de esta Orden, a los conceptos de agrupación de productores y asociación de productores, se aplicarán las definiciones previstas en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 1857/2006, de la Comisión.

Artículo 3. Actividades subvencionables.

1.—Serán susceptibles de subvención las siguientes actividades:

- a) Alquiler de locales apropiados;
- b) Adquisición de material de oficina, incluidos ordenadores y programas informáticos;
- c) Costes del personal de administración de la entidad;
- d) Costes generales y gastos legales y administrativos de la entidad;
- e) Compra de locales para la gestión administrativa de la entidad.

2.—No podrán ser objeto de subvención las actividades ya realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (CE) nº 1857/2006, de la Comisión.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1.—Tendrán el carácter de gastos subvencionables de la actividad objeto de la subvención los siguientes:

- a) Los gastos de alquiler de locales apropiados en los que se desarrolle la gestión administrativa diaria de la entidad.
- b) Los gastos derivados de la adquisición de muebles y

material ofimático, incluyéndose tanto hardware como software. Para que los beneficiarios puedan imputar gastos de los previstos en esta letra, la entidad solicitante acreditará un importe neto mínimo en la cifra de negocio anual de dos millones de euros.

c) Los gastos del personal adscrito a la administración de la entidad. Cuando se incluyan en este punto los costes de Director Gerente, Director Comercial o Director Técnico, se auxiliará, por entidad beneficiaria, un único puesto por año. La entidad solicitante deberá acreditar un importe neto mínimo en la cifra de negocio de dos millones de euros, para que puedan imputarse los gastos previstos en esta letra.

d) Los gastos derivados de costes generales, legales y administrativos de la entidad. Dichos gastos podrán incluir:

— Auditorias externas de cuentas con informe de gestión, así como aquellas otras relativas a la instauración y mantenimiento de certificaciones o acreditaciones de proceso o de producto ligadas a las exigencias del mercado en calidad agroalimentaria. A las primeras, solo podrán acogerse las entidades asociativas no obligadas a efectuarlas por la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditorias de Cuentas.

— Estudios previos de rentabilidad para inversiones en inmovilizado material con presupuestos mínimos previstos de dos millones de euros, supeditados a procesos de concentración (fusión, absorción o integración) de entidades asociativas previamente existentes.

— En procesos de concentración de entidades (fusión, absorción o integración), aquellos gastos correspondientes a asesorías, informes, estudios, de gestoría, notariales, registrales, licencias y permisos.

e) En los gastos relativos a la compra de locales para la gestión administrativa de la entidad, los gastos subvencionables correspondientes se limitarán a los de alquiler a precios de mercado.

2.—El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 6 del Decreto 2/2007.

Artículo 5. Beneficiarios.

1.—Podrán ser beneficiarios los que reúnan los siguientes requisitos:

a) Agrupaciones o asociaciones de productores con sede social en Aragón, cualquiera que sea su forma jurídica, que se dediquen a la producción y/o comercialización de productos agrícolas y que sean el resultado de procesos de fusión, absorción o integración de entidades asociativas previamente existentes con independencia también de su forma jurídica.

b) Agrupaciones o asociaciones de productores con sede social en Aragón, cualquiera que sea su forma jurídica, responsables de supervisar la utilización de indicaciones geográficas y denominaciones de origen o de otros marchamos de calidad sujetos a regulación por las Administraciones públicas. Este tipo de asociaciones de productores, únicamente será beneficiario de los gastos subvencionables descritos en las letras a), b), c), primer guión de la letra d) y e) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Orden.

2.—Para los dos casos previstos en el apartado anterior, las normas internas por las que se rija una agrupación o asociación de productores deberán obligar a sus miembros a comercializar la producción de conformidad con normas sobre suministro y comercialización elaboradas por la asociación o agrupación. Dichas normas deberán incluir disposiciones comunes sobre producción, en particular, sobre la calidad de los productos o la utilización de prácticas ecológicas u otras prácticas dirigidas a la protección del medio ambiente, así como disposiciones comunes sobre la comercialización de las mercancías y disposiciones sobre la información relativa a los productos, en especial con relación a la cosecha y a la disponibilidad. No obstante, los productores deberán seguir ocupándose de la gestión de sus explotaciones. Las asociaciones o agrupaciones

de productores, deberán exigir también en sus normas internas, que los productores que entren a formar parte de ellas, permanezcan afiliados durante al menos tres años, debiendo comunicar su baja con una antelación de doce meses como mínimo.

3.—En el caso de los beneficiarios previstos en la letra a) del apartado 1, las normas internas a las que alude el apartado anterior, podrán permitir que una parte de la producción sea comercializada directamente por el productor.

Artículo 6. Circunstancias que impedirían obtener la condición de beneficiario.

1.—El régimen a aplicar a las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario y el procedimiento para acreditarlo será el establecido en los artículos 8 y 9 del Decreto 2/2007.

2.—La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención, según modelo de la convocatoria, y, en su caso, de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos que se prevean en la Orden de convocatoria.

3.—Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

Artículo 7. Régimen de concesión.

1.—El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2.—No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo el número de solicitudes presentadas una vez concluido el periodo para su formalización.

3.—El procedimiento de concesión se sujetará a lo previsto en el artículo 28 del Decreto 2/2007, evaluándose y seleccionándose las solicitudes conforme a la siguiente prioridad y criterios básicos de valoración:

a) Para el caso de los beneficiarios previstos en la letra a) del artículo 5.1 será la siguiente:

—En primer lugar, se priorizará, en atención a su destacado ámbito social y de desarrollo endógeno en el medio rural, las entidades que resulten de la concentración (fusión, absorción o integración) de: Cooperativas Agrarias y Sociedades Agrarias de Transformación.

—En segundo lugar, se considerarán valores de carácter económico, relacionado con el volumen de la actividad y repercusión de la misma.

—En tercer lugar, se valorará la generación de puestos de trabajo directos en zonas desfavorecidas.

b) Para el caso de los beneficiarios previstos en la letra b) del artículo 5.1 el orden de prioridad será el siguiente:

—En primera instancia se valorará la importancia del vínculo histórico y geográfico del producto de calidad diferenciada que se proteja en el medio rural.

—En segundo lugar, la repercusión económica potencial del referido producto de calidad diferenciada.

4.—No obstante lo indicado en el apartado anterior, y de acuerdo con el apartado 5 del artículo 28 del Decreto 2/2007, en cada convocatoria podrá concretarse o detallarse la aplicación de los criterios descritos.

Artículo 8. Tipo y cuantía de la subvención.

1.—Las subvenciones previstas en esta Orden consistirán

en subvenciones de capital que compensaran los gastos ocasionados al beneficiario para realizar la actividad subvencionable.

2.—Las subvenciones previstas en esta Orden están financiadas totalmente por la Administración de la Comunidad Autónoma.

3.—Dentro del crédito disponible, que se determinará en la convocatoria, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración y los tipos de gastos subvencionables previstos en esta Orden, y a los porcentajes que se indican conforme a lo señalado a continuación:

a) Para el caso de los beneficiarios del artículo 5.1 a) se aplicarán las siguientes reglas:

—En el periodo que se indica en el artículo siguiente, se aplicará a cada beneficiario y de forma anual, un porcentaje de subvención decreciente, a partir del primer año en que se conceda la subvención, sobre los gastos subvencionables descritos en el artículo 4 de esta Orden, que será el siguiente: 80% el primer año, 70% el segundo, 60% el tercero, 45% el cuarto y 30% el quinto.

—A aquellos gastos subvencionables derivados del tercer guión de la letra d) del artículo 4.1 de esta Orden, que por su propia naturaleza se produzcan durante la anualidad de convocatoria en que se tramite y produzca el reconocimiento de la entidad, se aplicará el porcentaje descrito en el guión anterior para el primer año, pudiendo en ese caso ser presentada la solicitud por una o varias de las entidades que vayan a dar lugar a la concentración y teniéndose en cuenta dichos gastos en la primera anualidad.

b) Para los beneficiarios previstos en el artículo 5.1.b) las reglas para determinar la cuantía de subvención serán las siguientes:

—Para los gastos subvencionables contemplados en las letras a), b), c) y e) del artículo 4.1 de esta Orden, se aplicará un porcentaje de subvención decreciente, aplicable desde el primer año de concesión de la subvención, durante el periodo previsto en el artículo siguiente, según el siguiente criterio: 100% el primer año, 80% el segundo, 60% el tercero, 45% el cuarto y 30% el quinto.

—Para los gastos subvencionables contemplados en la letra d) del artículo 4.1 se aplicará, en todo el periodo de los cinco años, un único porcentaje de subvención del 50%.

—Los gastos previstos en el segundo y tercer guión de la letra d) del artículo 4.1 no serán computables para cuantificar la ayuda.

Artículo 9. Periodo subvencionable y límites de la subvención.

1.—El periodo máximo durante el que los beneficiarios podrán percibir la ayuda será de cinco anualidades desde la primera convocatoria en que se haya obtenido la ayuda y siempre dentro de los siete años desde el reconocimiento de la agrupación o asociación de productores.

2.—Lo dicho en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de la posibilidad de conceder una ayuda para sufragar los gastos subvencionables resultantes únicamente del incremento del año en año del volumen de negocios de los beneficiarios, en una proporción inferior al 30%, que se deba a la adhesión de nuevos miembros o a la inclusión de nuevos productos.

3.—El importe total de la ayuda concedida a un beneficiario no podrá ser superior a 400.000 euros.

Artículo 10. Régimen de compatibilidad.

1.—El régimen de compatibilidad de estas subvenciones es el previsto en el artículo 11 del Decreto 2/2007 y en la normativa comunitaria que resulte de aplicación.

2.—El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier

procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

Artículo 11. Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se presentarán en la forma y plazo que se determinen en la correspondiente convocatoria, conforme al modelo de solicitud y junto a la documentación que en ella se determine.

Artículo 12. Instrucción

1.—La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por el Servicio de Promoción y Mercados Agroalimentarios.

2.—El órgano instructor podrá solicitar a los beneficiarios de la subvención cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, y en general, cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución.

3.—En particular, las actividades de instrucción comprenderán las siguientes:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa aplicable;

b) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 13. Evaluación de solicitudes.

1.—Solo cuando ello resulte necesario conforme a lo previsto en los artículos 7 y 8, se procederá por la Comisión de Valoración a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 3 del artículo 7.

2.—La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, cuya composición se determinará en la convocatoria.

Artículo 14. Resolución.

1.—El Director General competente en materia de fomento del asociacionismo (en lo sucesivo el Director General) resolverá las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.—Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3.—La resolución será notificada individualmente al interesado.

4.—La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en la presente Orden, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5.—La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del beneficiario a que se concede.

b) Cuantía máxima concedida y, expresión del porcentaje de gasto subvencionable.

c) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.

6.—Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero competente en materia de agricultura y alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la Resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 15. Modificación de la resolución.

1.—La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o su falseamiento, la obtención de otras aportaciones concurrentes, la propia solicitud del interesado si en este caso no desvirtúa el procedimiento de concesión y siempre que no se dañe a terceros, así como el resto de supuestos previstos en el ordenamiento que sean de aplicación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

2.—La modificación de la resolución, se efectuará previa audiencia al interesado cuando ello resulte procedente conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. Información y publicidad.

1.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Dirección General competente en materia de fomento del asociacionismo (en lo sucesivo la Dirección General), publicará las subvenciones concedidas que sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros en el «Boletín Oficial de Aragón» y en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es). En caso de que las subvenciones sean de cuantía inferior a 3.000,00 euros la publicidad se hará únicamente en la citada página web.

2.—En la publicación se indicará la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen las subvenciones, el beneficiario, la cantidad concedida y los fines de la subvención.

3.—Conforme al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, el beneficiario estará obligado a dar la adecuada publicidad de esta circunstancia.

4.—En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán, en su caso, las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La procedencia de la financiación de los fondos;
- b) La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas;
- c) Los medios publicitarios que cabe adoptar, en su caso, para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

5.—El incumplimiento por el beneficiario de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención en los términos previstos en la legislación general sobre subvenciones.

Artículo 17. Ejecución.

1.—La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por el beneficiario. No obstante, éste podrá subcontratar mediante la concertación con terceros, la ejecución total o parcial de la actividad objeto de subvención en los términos y condiciones previstos en las disposiciones existentes en materia de subvenciones y en este artículo.

2.—El beneficiario podrá subcontratar con terceros el 100% del importe de la actividad subvencionada.

3.—Cuando la actividad subcontratada exceda del 20% del importe de la actividad subvencionada y sea superior a 60.000 euros, la misma deberá ser previamente autorizada por el Director General, quien decidirá sobre la misma a la vista de que la subcontratación no comprometa la viabilidad y buen fin de la actividad subvencionada. Una vez obtenida la autorización la subcontratación deberá formalizarse por escrito.

Artículo 18. Obligaciones específicas del beneficiario.

Los beneficiarios de la subvención asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Mantener su estructura jurídica y funcionamiento normal durante un periodo mínimo de cinco años naturales desde su fecha de su constitución formal.

b) Acreditar el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención.

c) Justificar la realización de la actividad y gasto realizado.

d) Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Comunicar la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o cantidad para la misma finalidad objeto de la subvención.

g) Dar cuenta de toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente previstos.

i) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, así como en la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 19. Forma de justificación.

1.—La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2.—En la rendición de la cuenta justificativa deben incluirse:

a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) El desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.

c) Justificantes del gasto acompañados de los del pago, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación que se indique en cada convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 4 del presente artículo.

d) Declaración de la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad procedente de otras Administraciones públicas o entes privados o públicos.

3.—La justificación se efectuará en el plazo que determine la convocatoria y conforme a lo determinado en el artículo 23 del Decreto 2/2007.

4.—El plazo previsto en los apartados 2 y 3 anteriores podrán ser objeto de prórroga previa solicitud motivada presentada por el beneficiario ante el Director General, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, podrá extenderse el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

Artículo 20. Comprobación.

La Dirección General, comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

Artículo 21. Pago.

1.—El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2.—A los efectos del pago deberá constar en el expediente certificado expedido por el Servicio gestor de la Dirección General, en el que conste la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

3.—La Dirección General, indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Artículo 22. Controles.

1.—Sin perjuicio de lo dicho en el artículo 27.1 del Decreto 2/2007, el Departamento competente en materia de agricultura y alimentación efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2.—Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

3.—Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Artículo 23. Recuperación de pagos indebidos.

1.—El régimen de reintegro de pagos indebidos será el establecido en la Ley 38/2003 y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2.—En los casos en que se haya acordado el reintegro, la Dirección General podrá acordar la compensación entre conceptos diferentes que constarán en la misma resolución, ya se trate de gastos de distinta naturaleza o de inversiones diferentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Unica. Registro de la información relativa a la aplicación del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión.

Con objeto de garantizar la transparencia y un control eficaz de la concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden, y con arreglo al artículo 20.2 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, la Dirección General mantendrá actualizado durante diez años, a partir de la fecha de su concesión, un registro de la información relativa a las subvenciones otorgadas, que incluirá los siguientes datos:

- a) CIF/NIF y nombre del beneficiario.
- b) Nombre de la actuación.
- c) Localización de la actuación (municipio y dirección/referencia catastral).
- d) Importe de la inversión.
- e) Importe de la ayuda concedida.
- f) Tipo de ayuda.
- g) Organismos financiadores.
- h) Fecha de la resolución de concesión de la subvención.
- i) Fecha de la certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para proceder al pago.
- j) Importe del pago efectuado

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Unica. Cláusula derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango se opongan o contradigan a lo previsto en esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Plazo de aplicación.

El sistema de ayudas establecido en esta Orden se aplicará como máximo hasta el 31 de diciembre de 2013 o el plazo que en su sustitución establezcan las instituciones comunitarias.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 24 de septiembre de 2007.

**El Consejero de Agricultura
y Alimentación,
GONZALÓ ARGUILE LAGUARTA**

2871 *ORDEN de 25 de septiembre de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la prestación de apoyo técnico al sector agrícola en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas.*

El Decreto 2/2007, de 16 de enero, sobre subvenciones en materia de agricultura y alimentación («Boletín Oficial de Aragón» de 22 de enero), establece diversas reglas a las que ha de ajustarse esta Orden, para lo que se han tenido en cuenta en la determinación de su contenido las previsiones de sus Títulos I y III, el primero que fija las disposiciones generales y el segundo solamente respecto a las subvenciones que en materia de agricultura y alimentación se otorgan por el procedimiento de concesión directa, como es el caso de las que prevé esta disposición.

Esta Orden se aprueba conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 y en la disposición final primera del Decreto 2/2007, que habilitan al Consejero competente en materia de agricultura para aprobar las bases reguladoras de las subvenciones en dichas materias.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden se tramitará en régimen de concesión directa y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y podrán ser complementadas, dentro de los límites establecidos en esta disposición, con fondos procedentes de la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y están sometidas al régimen del Reglamento (CE) nº 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001, habiéndose comunicado el proyecto de esta Orden a la Comisión de la Unión Europea, cumpliéndose así con lo previsto en el artículo 20.1 del antedicho Reglamento y habiendo asignado la Comisión al presente régimen de ayudas el registro AX2502007.

En el apartado IV.K.2 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrícola y forestal 2007-2013 (DUE de 27-12-2006, C 319/15), se contempla la política a seguir en las ayudas para la prestación de apoyo técnico al sector agrario. En los párrafos 103 y 104 de las Directrices Comunitarias, integrados dentro del precepto apartado, se señala que la Comisión declarará estas ayudas compatibles con el artículo 87.3.c) del Tratado y que se concederán a los productores primarios (agricultores) pudiendo ser llevada la prestación de apoyo técnico a estos por agrupaciones de productores u otras organizaciones, independientemente de su tamaño.

Estas ayudas se encuentran reguladas en el artículo 15 del antedicho Reglamento (CE) nº 1857/2006, de la Comisión, en el que ya se prevé la compatibilidad de este tipo de ayudas con el artículo 87.3.c) del Tratado y la posibilidad de que la asistencia técnica a los agricultores se lleve a cabo por terceros. La ayuda que contempla este precepto, deberá estar a disposición de todas las personas con derecho a ella en la zona,

concediéndose en especie mediante servicios subvencionados, pudiendo prestarse éstos por agrupaciones de productores u otras organizaciones sin que la afiliación a éstas sea condición para tener acceso al servicio.

Se debe tener presente que en la cadena agroalimentaria, las explotaciones agrícolas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas (en adelante agricultores) son el primer eslabón. La utilización adecuada de pesticidas debe responder no sólo a su legalidad sino, y ello es fundamental, a las exigencias de los consumidores. Estas exigencias vienen caracterizadas por el conocimiento que de ello tienen los consumidores, que desean recibir unos productos sanos, con el mínimo de residuos y que en su producción se haya tenido en cuenta el máximo respeto al medio ambiente. La mayor parte de estas demandas de los consumidores les llegan a los agricultores a través de las entidades comerciales y ocasionan que los agricultores deban plantearse cada vez más, la necesidad de elaborar unos planes en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas (PMSV) para sus producciones y poder resolver así las cuestiones técnicas que se le van planteando en el ciclo de sus producciones y, por tanto, en la ejecución de esos planes.

Las entidades comerciales que actúan en el medio rural y comercializan la producción de sus socios agricultores y otros proveedores necesitan disponer de planes en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas que sean seguidos por ellos, al objeto de que la producción a comercializar se adapte a la política comercial de la empresa de acuerdo con la legislación fitosanitaria y los diferentes tipos de clientes y exigencias cambiantes que, en esta materia, pueden ser demandados.

Por otro lado, la mayor parte de los agricultores son pequeñas y medianas empresas que no disponen de medios suficientes para elaborar planes en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas, ya que, como se ha comentado, éstos pueden tener que ser cambiados en función de las modificaciones normativas y las necesidades y demandas de sus potenciales clientes, además de ser una materia de carácter muy especializado y también muy variables en función de los productos comercializados y las enfermedades y plagas que pueden acontecer. Es necesario, pues, disponer de una prestación de servicios de apoyo técnico a los agricultores en materia de sanidad vegetal.

La Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Departamento competente en materia de agricultura y alimentación, dispone de unidades técnicas en materia de sanidad vegetal que pueden apoyar la asistencia técnica al sector, pero no dispone de todos los medios humanos y materiales para llegar a todos los agricultores que puedan solicitar esa asistencia.

Las cooperativas agrarias de comercialización son el tipo de entidades asociativas preponderantes en el medio rural y conocen la situación de los mercados agrícolas en sus zonas de actuación. No existe otro tipo de organizaciones que, como éstas, estén mayoritariamente distribuidas en todas las áreas agrícolas y puedan disponer de medios humanos y materiales para prestar asistencia técnica cercana a los agricultores a un coste razonable. En consecuencia, este tipo de entidades pueden colaborar en esta misión, sin que ello implique que queden excluidas otro tipo de entidades que reúnan las exigencias que esta Orden establece.

No obstante lo expuesto respecto a las cooperativas, en algunos subsectores agrícolas muy específicos como, por ejemplo, el de frutales y horticultura intensiva de regadío, hay un interés, por parte de cierto tipo de explotaciones, de producir con unas calidades muy concretas dirigidas a clientes especiales, existiendo ciertas organizaciones de agricultores que vienen actuando en el asesoramiento en materia de sani-

dad vegetal en esos subsectores, disponiendo, en consecuencia, de experiencia probada por lo que también podrían colaborar eficazmente en la prestación de asistencia técnica a los agricultores.

Por todo lo expuesto, dispongo:

Artículo 1.—Objeto de la subvención.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la prestación de apoyo técnico al sector agrario en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas, de conformidad con el Decreto 2/2007 y con el Reglamento (CE) n° 1857/2006, de la Comisión, y en particular con su artículo 15.2.c).

Artículo 2.—Objetivos.

La concesión de las subvenciones reguladas por esta Orden deberá contribuir a la consecución de los siguientes objetivos:

a) La utilización adecuada y actualizada de las técnicas y productos de control y lucha integrada contra las plagas y enfermedades de los cultivos que faciliten la puesta en el mercado de productos agrícolas seguros para el consumidor, mejorando la calidad de los alimentos y reduciendo el impacto ecológico de la lucha química.

b) La resolución de consultas técnicas en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas ante los problemas que puedan surgir en la aplicación de los planes anuales, ante la imprevisible evolución de las plagas y enfermedades de los cultivos.

Artículo 3.—Actividades subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades de asistencia técnica:

a) La elaboración para los productores de planes anuales de producción en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas (en adelante PMSV) que contengan, como mínimo, en función del plan anual de cultivos del agricultor, un estudio y planificación de los medios de lucha fitosanitarios más aconsejables, teniendo en cuenta los principios de actuación de la lucha integrada.

b) Las consultas que en la precitada materia versen sobre los posibles cambios a efectuar en la ejecución del PMSV en función de la evolución de la plaga y las posibles diferentes tecnologías a aplicar.

2. Para que las actividades que se indican en el apartado anterior puedan ser subvencionadas se requerirá que las mismas se efectúen por entidades colaboradoras, que previamente hayan suscrito un Convenio de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para esta finalidad, y que en el ejercicio de esta prestación, actúen conforme a lo previsto, entre otras normas de aplicación, en el Reglamento (CE) n° 1857/2006, de la Comisión y en esta Orden.

Artículo 4.—Gastos subvencionables.

1. Tendrán el carácter de gastos subvencionables de la actividad objeto de subvención los siguientes:

a) Gastos de contratación de la prestación del servicio técnico: honorarios, nóminas.

b) Gastos de desplazamiento del personal técnico a la explotación.

c) Gastos de difusión de la información a los agricultores.

d) Gastos de material de campo y laboratorio para la realización de la asistencia técnica.

2. El régimen de gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 6 del Decreto 2/2007.

Artículo 5.—Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios los titulares de pequeñas y medianas explotaciones agrícolas, según se definen en el anexo I del Reglamento (CE) n° 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, de producción primaria (en adelante los

agricultores) dedicadas a la producción de productos agrícolas, de la Comunidad Autónoma de Aragón, estén o no afiliados a las entidades colaboradoras a que se refiere el artículo 3.2 de esta Orden y que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3.

2. A los efectos de esta Orden, las explotaciones agrícolas se integran en uno de los siguientes tipos, establecidos en función de la orientación productiva y de la complejidad o peculiaridades de los cultivos producidos cada año:

a) Tipo 1 (mayor complejidad): Explotaciones frutícolas y hortícolas de regadío, cuando tengan un mínimo de cuatro hectáreas de estos cultivos.

b) Tipo 2: Explotaciones de vid, olivo, patata, arroz, alfalfa, frutales y hortalizas en secano, cereales y otros herbáceos y explotaciones frutícolas y hortícolas de regadío no contempladas en las de tipo 1.

3. Para poder disfrutar de la subvención los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) En el momento de presentar la solicitud:

— Solicitar la prestación de la asistencia técnica en una entidad colaboradora que trabaje con sus cultivos.

— La totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva deberá estar incluida en la asistencia técnica solicitada.

— Comprometerse a pagar a la entidad colaboradora a la que solicite dicha prestación la siguiente cuantía:

— Los agricultores afiliados a la entidad colaboradora abonarán: 50 euros si su explotación se integra dentro de las del tipo 1, y 15 euros si está incluida en la del tipo 2.

— Los agricultores no afiliados pagarán: el importe que fije la entidad colaboradora en función del coste objetivo del servicio debidamente justificado, según tipo de explotación, superficie, distancia.

b) Con posterioridad a la presentación de la solicitud, deberán estar incluidos, en su «Solicitud única» de las ayudas de la Política Agrícola Común de la campaña agrícola para la que se solicita el asesoramiento, los cultivos que indicó en la solicitud de estas subvenciones.

Artículo 6.—Entidades colaboradoras.

1. Para que las entidades colaboradoras a que se refiere el artículo 3.2 de esta Orden puedan adquirir tal condición deberán, además de suscribir el Convenio de colaboración que en dicho artículo se indica, reunir los siguientes requisitos:

a) Ser cooperativas agrarias de comercialización, sociedades agrarias de transformación (SAT) con fines comerciales y que cuenten ambas con un mínimo de 20 socios, o agrupaciones de agricultores con personalidad jurídica que tengan acreditada su actividad en la lucha integrada contra las plagas ante el Departamento competente en materia de agricultura y alimentación antes del 31 de diciembre de 2006.

b) Disponer de un técnico o técnicos con titulación universitaria, contratados bajo cualquiera de las modalidades de contratación previstas en el ordenamiento jurídico (siempre que figure la finalidad de ésta, y, en su caso, el tiempo de prestación del apoyo técnico en materia de sanidad vegetal) y que estén en posesión del Diploma o condiciones de especialización en tratamientos integrados para la lucha contra plagas que otorga el Departamento competente en materia de agricultura y alimentación, conforme a lo previsto en la Orden de 18 de diciembre de 2002 del Departamento de Agricultura, por la que se establece el programa mínimo de los cursos para técnicos de asesoramiento para agrupaciones de tratamientos integrados en agricultura (ATRIAS) y el procedimiento y condiciones de homologación por el Departamento de Agricultura de las propuestas de cursos que realicen las entidades interesadas.

c) Ser titular de una cuenta bancaria específica para la gestión de estas subvenciones.

d) Disponer de fondos y medios materiales con los que poder cubrir, en su caso, los gastos que genere la prestación de la asistencia técnica.

e) Aceptar las instrucciones, controles e inspecciones que sobre el cumplimiento de esta Orden estime la Administración y que se reflejarán en el Manual de Procedimiento de la gestión de esta subvención.

2. Las entidades de colaboración tendrán, además de las que se determinen en el correspondiente Convenio, las siguientes obligaciones:

a) Gestionar las solicitudes de subvención que se presenten por sus posibles beneficiarios. Esta gestión conllevará, al menos, las siguientes actuaciones:

— La aceptación de la solicitud del agricultor, la cumplimiento de las relaciones de los distintos solicitantes y la de los datos sobre la propia entidad conforme a los formularios previstos, respectivamente, en los Anexos I, II y II bis y III de esta Orden.

— Conservar una fotocopia del DNI de cada uno de los solicitantes.

— Remitir todos los documentos citados anteriormente al órgano instructor de las subvenciones mediante el modelo de Anexo III que figura en esta Orden.

— Proceder a cobrar a los solicitantes con los que se hayan adquirido el compromiso de prestarles las actividades subvencionables las cuantías, recogidas en el artículo 5.3.a), antes de la presentación de los justificantes de pago de la subvención.

b) Prestar, dentro de los conocimientos técnicos existentes, la asistencia técnica en que consista la actividad objeto de subvención mediante la elaboración de los PMSV y la resolución de consultas, cuando sea solicitada por los agricultores que reúnan los requisitos exigidos en esta Orden para ser beneficiarios, reflejando los resultados de dicha asistencia en un documento. No obstante lo anterior, para garantizar la calidad de los PMSV y la atención de las consultas, las entidades colaboradoras deberán rechazar la prestación de la asistencia cuando la superficie total de las explotaciones agrícolas respecto a las que ya hayan aceptado prestar el servicio superen los límites de superficie por cultivo y técnico que se indican en el Anexo V de esta Orden.

c) Presentar en el Departamento competente en materia de agricultura y alimentación la documentación justificativa de la ejecución de las actividades subvencionables a que se refiere el Anexo IV y conforme al modelo que en él se recoge.

d) Sufragar el coste de los gastos del apoyo técnico prestado que no se haya financiado con las distintas aportaciones previstas en esta Orden.

3. Los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades colaboradoras se sujetarán al régimen jurídico previsto en la legislación general sobre subvenciones y con carácter previo a su firma por el Departamento competente en materia de agricultura y alimentación, se comprobará que la entidad con la que se pretenda suscribir reúne los requisitos exigidos en el apartado 1 y no se encuentra en ninguna de las circunstancias que impedirían adquirir la condición de entidad colaboradora, debiendo acreditarse esto conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 7.—Circunstancias que impedirán obtener la condición de beneficiario.

1. El régimen a aplicar a las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario será el establecido en el artículo 8 del Decreto 2/2007, y el procedimiento para acreditarlo el que se señala en el apartado siguiente.

2. La acreditación de no estar incurso en la prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante una declaración responsable manifestada en la solicitud para recibir asistencia técnica, según modelo de la convocatoria y, en su caso, mediante la presentación de los

certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos que se prevean en la Orden de convocatoria.

3. Salvo denegación expresa del solicitante, la mera presentación de la solicitud de prestación del servicio ante la entidad colaboradora conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de los certificados telemáticos.

Artículo 8.— Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concesión directa y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. El disfrute de la subvención por los agricultores se instrumentará mediante Convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades colaboradoras que reuniendo los requisitos que se indican en el artículo 6.1 lo suscriban, especificando el Convenio los compromisos y condiciones de ambas partes.

Artículo 9.— Tipo y cuantía de subvención.

1. Las subvenciones previstas en esta Orden serán indirectas, en especie, y consistirán en el no pago, por sus beneficiarios, del coste total o parcial de la prestación de las actividades de asistencia técnica recibidas, siendo las destinatarias directa de las cuantías que se indican en el artículo siguiente las entidades colaboradoras por el coste de la prestación de las mismas.

2. La cuantía global máxima de subvención se fijará en la convocatoria.

3. La cuantía de subvención por entidad colaboradora no podrá superar el 100% del coste de los servicios técnicos prestados, estableciéndose un máximo de 70 euros por cada solicitud de apoyo técnico de explotaciones del tipo 1 y de 20 euros para las del tipo 2, sin que la cuantía máxima a percibir pueda exceder de 7.000 euros por entidad colaboradora y técnico asignado en función de las superficies máximas admitidas según el Anexo V.

4. Las subvenciones previstas en esta Orden serán financiadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo haber aportaciones de la Administración General del Estado, debiendo respetarse en todo caso los límites establecidos en el apartado 3.

Artículo 10.— Determinación de la cuantía.

1. La cuantía individualizada de la subvención se determinará en función del número total de solicitudes aceptadas por las entidades colaboradoras y las disponibilidades presupuestarias existentes sin que dicha cuantía pueda exceder los límites auxiliares que se indican en el apartado 3 del artículo anterior.

2. En el supuesto de que el importe total de las subvenciones a conceder, conforme a los máximos del artículo 9.3, superara la cuantía máxima a que hace referencia el apartado 2 del artículo anterior, se procederán a reducir proporcionalmente las cuantías individualizadas por explotación.

Artículo 11.— Régimen de compatibilidad.

Dentro de las limitaciones indicadas en los artículos 9 y 10 anteriores, estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad.

Artículo 12.— Solicitudes.

1. Las solicitudes para recibir asistencia técnica se presentarán, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, en alguna de las entidades colaboradoras que hayan suscrito el Convenio al que se alude en los artículos 3.2 y 8.2 de esta Orden, en el plazo que se determine en la convocatoria y junto a la documentación que en ella se establezca.

2. Las solicitudes se remitirán por la entidad colaboradora al

órgano instructor mediante la cumplimentación del Anexo III de esta Orden debidamente firmado y sellado.

Artículo 13.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Centro de Protección Vegetal del Servicio de Ordenación y Sanidad Vegetal.

2. El órgano instructor podrá requerir de los solicitantes de la subvención y de las entidades colaboradoras cuantas aclaraciones y ampliaciones de información sean precisas para la adecuada tramitación del procedimiento y, en general, cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse resolución.

Artículo 14.— Resolución.

1. La Dirección General competente en materia de sanidad vegetal (en lo sucesivo la Dirección General) resolverá las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución se motivará conforme a los requisitos establecidos en esta Orden, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución.

Artículo 15.— Información y publicidad.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Dirección General publicará las subvenciones concedidas que sean de cuantía igual o superior a 3.000 euros en el «Boletín Oficial de Aragón» y en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es). En caso de que las subvenciones sean de cuantía inferior a 3.000 euros la publicidad se hará únicamente en la citada página web.

2. En la publicación se indicará la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen las subvenciones, la entidad colaboradora, la cantidad concedida a la entidad y los fines de la subvención.

Artículo 16.— Forma de justificación.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las condiciones impuestas en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. La entidad colaboradora deberá aportar para la justificación los siguientes documentos según el modelo previsto en el Anexo IV de esta Orden:

a) Una memoria explicativa de las actividades subvencionables realizadas y su coste y del número de explotaciones agrícolas atendidas por tipo de explotación.

b) Conformidad de los beneficiarios de las subvenciones con el servicio recibido.

c) Copia del contrato o contratos suscritos con los técnicos con titulación universitaria.

d) Declaración de la entidad colaboradora de no haber obtenido otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.

e) Documentos acreditativos del pago de las cuantías que se indican en el artículo 5.3.a) de esta Orden por los beneficiarios de las subvenciones.

f) Justificación documental mediante facturas o certificaciones de los gastos que la ejecución de las actividades subvencionables han conllevado a la entidad colaboradora.

g) Cualquier otro que así venga exigido en la Orden de convocatoria de las subvenciones.

3. La justificación se efectuará en el plazo que determine la convocatoria y conforme a lo determinado en el artículo 23 del Decreto 2/2007.

Artículo 17.— Comprobación.

La Dirección General comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como de la realización de la actividad y

el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

Artículo 18.—Pago de las subvenciones.

1. El pago de la subvención se efectuará a la entidad colaboradora cuando ésta haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de las actividades subvencionables que había aceptado efectuar en las solicitudes presentadas por los beneficiarios de las subvenciones, siendo el pago proporcional a la cuantía justificada.

2. La Dirección General indicará a los interesados los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Artículo 19.—Controles.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27.1 del Decreto 2/2007, el Departamento competente en materia de agricultura y alimentación efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por los beneficiarios de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

3. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, de modo que quede documentado que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa comunitaria.

Artículo 20.—Recuperación de pagos indebidos.

El régimen de reintegro de pagos indebidos será el establecido en la Ley 38/2003 y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.—*Registro de la información relativa a la aplicación del Reglamento (CE) n° 1857/2006, de la Comisión.

Con objeto de garantizar la transparencia y un control eficaz de la concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden, y con arreglo al artículo 15 del Reglamento (CE) n° 1857/2006, la Dirección General mantendrá actualizado durante

diez años, a partir de la fecha de su concesión, un registro de la información relativa a las subvenciones otorgadas que incluirá los siguientes datos:

- a) CIF/NIF y nombre del beneficiario.
- b) CIF/NIF y nombre de la entidad colaboradora.
- c) Localización de la actuación: municipio.
- d) Organismos financiadores.
- e) Fecha de la resolución de pago.
- f) Importe del pago efectuado.

*Segunda.—*Modificación de la Orden de 8 de abril de 2002, del Departamento de Agricultura, por la que se regula el reconocimiento como agrupación para tratamientos integrados en agricultura (ATRIAs).

Las superficies máximas del Anexo II de la Orden de 8 de abril de 2002, del Departamento de Agricultura, por la que se regula el reconocimiento como agrupación para tratamientos integrados en agricultura (ATRIAs) se sustituyen por las contempladas en el Anexo V de esta Orden.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Unica.—Cláusula derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango se opongan o contradigan a lo previsto en esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Adaptación de cuantías económicas.

Las cuantías que se indican en los artículos 5.3.a) y 9.3 podrán ser modificadas en la Orden de convocatoria correspondiente en función de la mayor o menor demanda de asistencia técnica existente en ese momento y de la evolución de los costes.

Segunda.—Plazo de aplicación.

El sistema de ayudas establecido en esta Orden se aplicará como máximo hasta el 31 de diciembre de 2013 o el plazo que en su sustitución establezcan las instituciones comunitarias.

Tercera.—Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 25 de septiembre de 2007.

**El Consejero de Agricultura
y Alimentación,
GONZALO ARGUILE LAGUARTA**

ANEXO I
SOLICITUD DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA PARA ASISTENCIA TÉCNICA
EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL Y LUCHA INTEGRADA CONTRA LAS PLAGAS

NOMBRE DE LA ENTIDAD COLABORADORA:	
C.I.F. DE LA ENTIDAD:	

El titular de la explotación agrícola cuyos datos figuran a continuación solicita a la entidad arriba reseñada la prestación de asistencia técnica en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas para la cosecha 200... en los cultivos y en las superficies que se indican.

DATOS DEL TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	
Nombre y Apellidos o Razón Social	NIF ó CIF
Domicilio	Teléfono
Municipio	Código Postal
Nombre y Apellidos del Representante (en su caso)	NIF

RESUMEN DE SUPERFICIES			
Tipo 1		Tipo 2	
Cultivo	Superficie (ha)	Cultivo	Superficie (ha)
Total Tipo1		Total Tipo 2	

Según los datos de cultivos y superficies, la explotación se considera del Tipo:

El titular de la explotación agrícola arriba indicado, bajo su personal responsabilidad DECLARA:

No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

El abajo firmante se compromete:

1- Al pago de la cantidad establecida a la entidad prestadora de apoyo técnico para los cultivos que solicita asesoramiento, de acuerdo con los importes establecidos en el artículo 5.3.a) de esta Orden.

2- A declarar los cultivos reflejados en el cuadro anterior en su Solicitud Única de la campaña agrícola para la que se solicita el asesoramiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, conoce que sus datos de carácter personal serán recogidos y objeto de tratamiento para gestionar las subvenciones previstas en la Orden de 25 de septiembre de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen las bases reguladoras de apoyo técnico al sector agrario en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas

El Titular/Representante

Firmado:

En, ade de 200.....

ACEPTADO, Por la Entidad

Firmado:

En, ade de 200.....

ANEXO III

Registro de Entrada

SOLICITUD DE LAS SUBVENCIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD COLABORADORA PRESTADORA DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL Y LUCHA INTEGRADA CONTRA LAS PLAGAS.

D. _____ con NIF nº _____ en representación de la Entidad _____ con CIF _____ y domicilio en _____ código postal _____ localidad _____ provincia _____, teléfono _____ por el presente escrito solicita las subvenciones para la prestación de apoyo técnico al sector agrario en materia de sanidad vegetal y lucha integrada contra las plagas según la convocatoria publicada en el BOA nº _____ de fecha _____

1.- Cuenta corriente de la entidad (20 dígitos) _____

2.- Indicar número de técnicos asignados al apoyo técnico:

3.- Coste del servicio de apoyo técnico para el año ____: _____ euros

4.- Modalidad de contratación del técnico o técnicos (aportar documentación acreditativa de la modalidad e incluyendo el Diploma de especialización exigido).

5.- Nº total de solicitudes de apoyo técnico aceptadas (según datos del Anexo I, II y II bis):

Nº de Tipo 1: _____ Subvención solicitada tipo 1: _____ euros

Nº de Tipo 2: _____ Subvención solicitada tipo 2: _____ euros

6.- Subvención total que solicita en el año ____: _____ euros

Fecha, sello y firma del representante de la entidad

DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Nombre de la entidad colaboradora:

CIF:

- Memoria resumen
- Nº de solicitudes de titulares explotaciones agrícolas atendidas por Tipo de explotación:
- Documento acreditativo del ingreso por parte de las explotaciones con su importe total:
- Justificación de los gastos subvencionables

Nombre y apellidos del agricultor o explotación agrícola asesorada	Tipo Explotación (1 ó 2)	NIF o CIF	Declara que su explotación es pequeña o mediana de acuerdo con la norma europea (poner x)	Firma de conformidad con el apoyo técnico recibido

Hoja nº ____ de ____

Fecha y sello de la entidad asesora

ANEXO V

SUPERFICIE MÁXIMA DE APOYO POR TÉCNICO Y CULTIVOS

- Frutales y hortícolas en regadío.....	700 ha
- Vid, olivo, patata, frutales y hortícolas en seco.....	4.000 ha
- Alfalfa, arroz y maíz	6.000 ha
- Cereales y otros herbáceos	20.000 ha

Para una asociación de cultivos, la superficie máxima se ponderará en función de la composición porcentual de los cultivos.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

2872 *DECRETO 229/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de creación de la categoría de Enfermero Especialista en Salud Mental.*

La entrada en vigor de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, determinó la necesidad de proceder a una nueva reglamentación de las especialidades en ciencias de la salud; reglamentación que, en el caso de las especialidades de enfermería, se hizo efectiva con el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de enfermería, que a su vez derogó el Real Decreto 992/1987, de 3 de julio, por el que se regulaba la obtención del título de enfermero especialista, que ya había supuesto, a través de la Orden de 24 de junio de 1998 que lo desarrolló, la implantación de la formación programada, supervisada y coordinada, en unidades docentes acreditadas, de enfermeros especialistas en salud mental, y la posterior puesta a disposición de los servicios de salud de personal especialmente cualificado.

La citada normativa y la existencia en el Servicio Aragonés de salud del personal de enfermería especializado en salud mental convenientemente formado, así como la actual necesidad de potenciar la prestación de servicios de personal especializado en los servicios de salud mental, hacen oportuno en este momento, abordar la creación de la categoría de enfermero especialista en salud mental. Dicha creación permitirá la progresiva dotación de plazas de diplomados especialistas en salud mental, en atención a la planificación de necesidades y a los recursos disponibles de personal con dicha especialidad, que posibilitará la incorporación del mismo a las correspondientes plazas, en condiciones de pleno reconocimiento normativo y profesional.

En su virtud, a propuesta del Departamento de Salud y Consumo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 18 de septiembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Se crea, dentro del grupo de personal estatutario sanitario de formación universitaria, diplomados con Título de Especialista en Ciencias de la Salud, la categoría estatutaria de Enfermero Especialista en Salud Mental.

Esta creación no afectará a las funciones y facultades profesionales propias de los Diplomados Universitarios en Enfermería como enfermeros responsables de cuidados generales, ni al desempeño de puestos de trabajo que no tengan la denominación de especialista.

Artículo 2. Régimen Jurídico

La relación que vinculará al personal de esta categoría con el Servicio Aragonés de Salud, así como su régimen jurídico, serán los regulados en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y la normativa de desarrollo y complementaria aplicable al personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

En particular, la regulación de la jornada de trabajo y retribuciones será la vigente para el personal ya vinculado al Servicio Aragonés de Salud como personal diplomado en enfermería especialista, con aplicación de las mismas retribuciones básicas y complementarias.

Artículo 3. Acceso

Para acceder, con carácter fijo o temporal, a las vacantes y nuevas plazas del Servicio Aragonés de Salud correspondientes a esta categoría, será necesario estar en posesión del título de enfermero especialista en salud mental.

La superación de las pruebas de selección, convocadas en

ejecución de una oferta pública de empleo, será requisito para acceder a la condición de personal estatutario fijo de la categoría.

La selección de personal temporal se efectuará por el procedimiento legalmente establecido.

Artículo 4. Funciones

Corresponde a los enfermeros especialistas en salud mental el desempeño, bajo la dirección de los centros sanitarios y sin menoscabo de la competencia, responsabilidad y autonomía de los profesionales de otras categorías, de las funciones inherentes a las competencias profesionales especificadas en el programa de formación de la especialidad aprobado de acuerdo con la normativa reguladora de las profesiones sanitarias.

Dichas funciones, en los términos anteriormente expuestos, se desarrollarán en los ámbitos asistencial, docente, de gestión clínica, de administración, investigador, de prevención y de información y educación sanitarias, en relación con los individuos, en grupos de éstos o en familias, tanto en los centros sanitarios como en sus domicilios.

Asimismo, se llevarán a cabo participando en aquellas acciones de coordinación sociosanitaria que se determinen, con especial atención a la rehabilitación psiquiátrica y psicosocial de los pacientes y a la continuidad de cuidados, en los ámbitos que se establezcan en el Plan de Salud Mental de Aragón.

Artículo 5. Plantilla

Corresponde al Servicio Aragonés de Salud determinar el número de efectivos de personal de la nueva categoría que pueden prestar servicios con carácter estructural. Esta medida se hará efectiva mediante la adecuación de las plantillas de los centros sanitarios, con las limitaciones y de acuerdo a las previsiones establecidas en las disposiciones presupuestarias en vigor.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Puestos de trabajo.

Los enfermeros y ayudantes técnico sanitarios que, a la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren prestando servicios en los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud en funciones propias de la especialidad de enfermería de salud mental, no podrán ser trasladados forzosamente por carecer del título de la especialidad. Dichos profesionales conservarán sus puestos de trabajo, que no podrán convocarse, por este motivo, como nuevas plazas de enfermeros especialistas en salud mental, así como sus retribuciones.

Segunda.—Retribuciones

Los enfermeros que se encuentren en la actualidad desempeñando las funciones previstas en el artículo cuarto y estén en posesión del título de Especialista en Salud Mental, pasarán a percibir las retribuciones correspondientes a la categoría de enfermero especialista en salud mental. La misma disposición será aplicable a aquellos enfermeros que vengán desempeñando tales funciones y obtengan en el futuro el título correspondiente por las vías previstas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería.

Tercera.—Servicios prestados

Los servicios prestados en desarrollo de las actividades propias de la especialidad de salud mental con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, y debidamente certificados, tendrán la consideración de prestados en la categoría de enfermero especialista en salud mental en los procesos de selección, para personal temporal o fijo, que se convoquen para el acceso a plazas de dicha categoría.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Facultad de desarrollo

Se faculta al Departamento de Salud y Consumo y al Servicio Aragonés de Salud para adoptar las medidas pertinentes, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.—Entrada en vigor

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2007.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Salud y Consumo,
LUISA MARIA NOENO CEAMANOS**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO**

2873 *DECRETO 230/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de ayudas del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa) en Aragón.*

Tras la finalización del Plan de Consolidación y Competitividad de la Pyme, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha puesto en marcha el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013.

Este nuevo programa de ayudas contempla medidas de apoyo y actuaciones de fomento destinadas a las pequeñas y medianas empresas españolas en el marco de una política orientada a fortalecer el tejido empresarial, incrementar la capacidad innovadora de las empresas como medio para aumentar su competitividad, contribuir al crecimiento sostenible, y como consecuencia, propiciar el empleo y la creación de riqueza, todo ello, encuadrado dentro de las directrices estratégicas comunitarias para el periodo 2007-2013.

El Programa incorpora de la experiencia adquirida con el Plan de Consolidación y Competitividad de las Pymes los aspectos que se han revelado positivos e introduce otros nuevos a fin de una mejor adecuación a las condiciones actuales de los mercados donde operan las empresas.

Nuevamente cabe destacar la importancia de que las ayudas destinadas a estimular la adopción de tecnologías y prácticas innovadoras por parte de las pequeñas y medianas empresas Pyme se canalicen, bien directamente a las empresas, bien a través de organismos cuyas prioridades y directrices dirijan a promover proyectos en las áreas de la innovación tecnológica y la prestación de servicios empresariales innovadores a las empresas, al constatar que las ayudas otorgadas a proyectos realizados con la colaboración de organismos especializados en prestar apoyo a las pequeñas y medianas empresas (Pyme), suelen alcanzar buenos niveles de efectividad.

Por ello, el Programa InnoEmpresa contempla como beneficiarios de las subvenciones a las pequeñas y medianas empresas, con especial incidencia en aquellas que tengan vocación de crecimiento y capacidad de generar innovación, y a los organismos intermedios que presten servicios de carácter innovador con el fin de que éstos promuevan proyectos con pequeñas y medianas empresas en las distintas áreas que configuran la cadena del valor empresarial.

Las líneas de actuación se engloban en tres grupos básicos de medidas, Innovación Organizativa y Gestión Avanzada,

Innovación Tecnológica y Calidad y Proyectos de innovación en colaboración, contemplándose en todas las líneas la incorporación de tecnologías avanzadas de la información y la comunicación en los procesos de gestión internos y externos de la empresa.

Todas estas actuaciones se incardinan dentro de un plan estratégico llevado a cabo a través del Plan Nacional de Reformas desarrollado por el Gobierno de la Nación, y en concreto en su eje 7, Plan de Fomento Empresarial.

Asimismo si bien el Real Decreto 1579/2006 desarrolla el régimen de ayudas previsto en el Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa), la gestión de los proyectos de carácter regional corresponde a las comunidades autónomas, siendo en el caso de Aragón el Departamento de Industria, Comercio y Turismo a través de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, el órgano competente para la gestión del programa dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de acuerdo con sus propias bases reguladoras.

Por otra parte la financiación del Programa se realiza a través de la asignación territorial de los fondos que se debe aprobar cada año en Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa, con base en criterios objetivos consensuados en Mesa de Directores Generales de la Pequeña y Mediana Empresa, y que se encuentra integrada por representantes de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa y de las comunidades autónomas.

A propuesta del Consejero de Industria, Comercio y Turismo y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 18 de septiembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. Período de vigencia y ámbito de aplicación.

1 El presente Decreto regirá durante el período 2007-2013. Su aplicación con posterioridad al 30 de junio de 2008 se basará en la regulación que, en su caso, sustituya al Reglamento (CE) n.º 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero, y, en su defecto, se sujetará a previa aprobación por la Comisión Europea.

2 Lo dispuesto en este Decreto será de aplicación en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. Objeto.

1 Constituye el objeto del presente Decreto el establecimiento de un programa de ayudas, cuyo objetivo es el apoyo de la innovación y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (Pyme) mediante la realización de proyectos en los ámbitos tecnológico, organizativo y de gestión empresarial, en el marco del programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), regulado por el Real Decreto 1579/2006, de 22 de diciembre.

2 El presente régimen de ayudas se establece de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales las pequeñas y medianas empresas, modificado por Reglamento (CE) n.º 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004, así como el Reglamento (CE) 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006, por el que se prorrogan su periodo de aplicación.

3 Podrán acogerse a las ayudas previstas en este Decreto los proyectos o actuaciones incluidos en el Anexo I y que cumplan los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 3. Beneficiarios.

1 Podrán solicitar y acogerse a las ayudas previstas en este Decreto las pequeñas y medianas empresas (Pyme), que cuenten con uno o más empleados, y los organismos intermedios, cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de Aragón y no concurra alguna de las circunstancias previstas en

el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incurso en las citadas prohibiciones se realizará mediante declaración del responsable o interesado.

2 Para la determinación de la consideración de PYME se atenderá a lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (notificada con el número C(2003) 1422) DOCE L 124 de 20.5.2003.

En consecuencia, se entenderá por empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas son:

- La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las que ocupan menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

- Dentro de la categoría de las Pymes, se define a una pequeña empresa como la que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

- En la categoría de las Pymes se define a una microempresa como la que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Para la determinación de los efectivos y los límites financieros se seguirá lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Anexo de la Recomendación, en función de la clasificación de la empresa que se establece en el artículo 3 del citado Anexo

3. A los efectos del presente Decreto se considerarán organismos intermedios.

a) Las organizaciones públicas, semipúblicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas a las pequeñas y medianas empresas (Pyme), y dispongan de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar dichos proyectos innovadores.

b) Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios empresariales de apoyo a la innovación y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (Pyme), y promuevan proyectos que se ajusten a las medidas del Anexo sin perseguir en dichos proyectos la obtención de beneficios.

Artículo 4. Sectores Subvencionables.

Las ayudas concedidas conforme a lo establecido en el presente Decreto se aplicarán a las pequeñas y medianas empresas pertenecientes a los sectores de industria (incluida la agroalimentaria), construcción, turismo, comercio y servicios, así como a los organismos intermedios que realicen actividades de apoyo a pequeñas y medianas empresas de los sectores citados.

No se aplicará a:

a) Las actividades vinculadas a la producción, transformación y comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea (TCE).

b) Las ayudas a favor de actividades vinculadas a la exportación, es decir las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, a la puesta en marcha y funcionamiento de una red de distribución o de otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

c) Las ayudas subordinadas a la utilización preferente de productos nacionales respecto a productos importados.

d) Las ayudas a que se refiere el Reglamento (CE) n° 1407/2002, del Consejo, de 23 de julio de 2002, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón.

e) Las actividades relacionadas en el Anexo II del presente Decreto.

Artículo 5. Condiciones de los proyectos presentados por organismos intermedios.

1 Los proyectos que presenten los organismos intermedios para acogerse a este régimen de ayudas deberán contemplar la prestación de servicios de carácter innovador a un conjunto de pequeñas y medianas empresas (Pyme) que participarán en su ejecución y financiación.

2 Los organismos intermedios deberán establecer un plan que defina el número de empresas que van a participar en el mismo, su carácter de pequeña o mediana empresa, el sector al que pertenecen y el ámbito geográfico de desarrollo del proyecto. Los proyectos en cuyo plan estén identificadas al menos un 50 por ciento de las empresas participantes, gozarán de una consideración prioritaria.

3 Los proyectos solicitados por organismos intermedios podrán destinar un 30 por ciento como máximo del gasto subvencionable a actividades de preparación y difusión. Excepcionalmente, podrá rebasarse dicho límite hasta un máximo del 50 por ciento cuando pueda demostrarse que la naturaleza del proyecto así lo justifique.

Artículo 6. Proyectos promocionables.

1 Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se engloban en las medidas del Programa InnoEmpresa, que se adjuntan como Anexo I a esta Orden y cuyas líneas de actuación son las que se relacionan a continuación:

1. Innovación organizativa y gestión avanzada.
2. Innovación tecnológica y calidad.
3. Proyectos de innovación en colaboración.

2 Dado que el Programa InnoEmpresa se dirige a fomentar la innovación en las pequeñas y medianas empresas (Pyme), los proyectos que se presenten pueden tener un importante componente de desarrollo e incorporación de tecnologías de la información y de las comunicaciones (TIC) y se contemplan las mismas con carácter transversal en todo el programa para atender los requerimientos que en cada caso exijan los proyectos.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Cuando los beneficiarios directos de las ayudas sean organismos intermedios se podrán financiar los siguientes tipos de gastos:

a) Inversiones materiales o inmateriales, excluidas la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, los gastos de mobiliario, los medios de transporte y el equipamiento de oficina (excepto elementos informáticos).

Con independencia de los límites de subvención que se puedan establecer para cada una de las líneas, las subvenciones a la inversión no podrán, en este caso, sobrepasar la cantidad de 55.000 euros para organismos intermedios y 18.000 euros para pequeñas y medianas empresas (Pyme).

b) Gastos de personal técnico directamente relacionado con el proyecto, respecto de los cuales habrán de fijarse las tarifas máximas aplicables por categorías laborales.

c) Colaboraciones externas tal como asistencia técnica, gastos externos de consultoría, tutorización y servicios relacionados con los proyectos.

d) Viajes interurbanos y alojamiento, necesarios para la realización del proyecto, respecto de los cuales habrán de fijarse los topes de los importes máximos aceptables.

e) El I.V.A. o equivalente, soportado por el beneficiario cuando suponga un coste real para el mismo. En el caso de los beneficiarios sujetos a la regla de prorata, dicho coste se

calculará con base en la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del organismo incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

f) Gastos generales, que no podrán superar el 10 por ciento del presupuesto subvencionable.

2. Cuando los beneficiarios de la subvención sean pequeñas y medianas empresas (Pyme) se podrán financiar los gastos considerados en los epígrafes a) y c) del apartado anterior, así como los considerados en el epígrafe b) en el caso de los proyectos indicados en el apartado 2.2. del Anexo I de este Decreto: realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.

3. No serán subvencionables los servicios prestados a las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que constituyan una actividad permanente o periódica y que estén relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa.

4. En todo caso deberán iniciarse los proyectos con posterioridad a la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud de ayuda, salvo que así lo disponga la correspondiente convocatoria.

No se considerarán como subvencionables los gastos que, se ejecuten, facturen o paguen con anterioridad a la presentación de la solicitud, salvo que en la correspondiente convocatoria se establezcan como subvencionables.

Artículo 8. Intensidad de las ayudas.

La cuantía de la subvención a conceder puede ser de hasta el 50% del coste subvencionable, tanto en los proyectos promovidos por los organismos intermedios para un conjunto de pymes como aquellos que sean propuestos por las pymes individualmente.

1. La intensidad de las ayudas se fijará en las Comisiones Mixtas de Evaluación de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y los criterios de evaluación adoptados.

2. Los límites máximos de subvención se ajustarán a las limitaciones regionales establecidas por la Comisión Europea y reflejadas en el cuadro siguiente, basado en el mapa de ayudas regionales aprobado para España:

<i>Tipo de actuación o proyecto</i>	<i>Intensidad máxima de ayuda bruta</i>
Inversión en activos materiales e inmateriales con las excepciones previstas en el artículo 8.1	
Pequeñas empresas	15,00%
Medianas empresas	7,5%
Ayudas blandas (estudios y asesoramiento)	Hasta el 50%

3. En todos los casos, la ayuda se aplicará exclusivamente a los gastos imputables al proyecto y en ningún caso la financiación podrá superar el 100% del proyecto.

4. Un mismo proyecto no podrá recibir ayudas concurrentes de diferentes Fondos estructurales para las mismas actuaciones subvencionables. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso que un mismo proyecto reciba ayudas concurrentes, éstas no podrán superar nunca los límites, tanto respecto a los Organismos Intermedios beneficiarios como a las PYME participantes en el mismo.

5. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el párrafo anterior, se exigirá a los solicitantes que para cada proyecto presenten una declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto.

Artículo 9. Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas reguladas en este Decreto podrán ser compatibles con cualquier otra ayuda para el mismo fin siempre que no se superen los límites máximos a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 10. Requisitos para la obtención de las ayudas.

1 Presentación por parte del promotor del proyecto de la correspondiente solicitud.

2 El proyecto deberá financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública.

3 El proyecto de inversión deberá necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente.

4 El proyecto debe ser completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

5 El número de pymes participantes ha de ser superior a 5 si el proyecto es presentado por un organismo intermedio y superior a 3 en proyectos colaborativos presentados por un conjunto de pymes participantes

6 Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, reguladora de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma, así como en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) El beneficiario, previamente a la orden de concesión de la misma deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con Seguridad Social y Hacienda Regional.

Para acreditar, el interesado podrá prestar autorización expresa en el modelo de solicitud, con objeto de que la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa solicite directamente la información que acredite la situación de la empresa beneficiario ante el Organismo correspondiente.

f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.

g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, o la Ley General Tributaria.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios señaladas en los apartados anteriores, a excepción del apartado 6.e que será recabada de oficio si el interesado prestase autorización expresa, podrá efectuarse por certificación administrativa de la autoridad competente, pudiendo ser sustituida por una declaración expresa y responsable dirigida a la autoridad competente para otorgar la subvención.

Artículo 11. Solicitud y Documentación a aportar.

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesa-

dos previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial establecida en los Anexos establecidos en cada convocatoria, al que deberá acompañarse la siguiente documentación:

— Memoria del proyecto a subvencionar, en el que se especifique claramente el contenido del mismo, así como el importe de las inversiones a realizar, de acuerdo con el guión orientativo de contenido mínimo establecido en los impresos de solicitud de la convocatoria, acompañado en su caso de al menos tres ofertas de diferentes proveedores, en forma de presupuestos o facturas pro forma, cuando se trate de ejecución de obra cuya cuantía supere 30.000 euros, y 12.000 euros en el caso de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica. No obstante, se podrán admitir inversiones que no vayan acompañadas de estas tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando no se aporten los tres presupuestos o facturas pro forma preceptivas o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una que no fuera la más favorable económicamente, la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen. En este caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

— Copia compulsada del C.I.F. o del D.N.I., según sea el solicitante persona jurídica o física. En el caso de que el solicitante sea una Comunidad de Bienes o Sociedad Civil se deberá aportar además del C.I.F. de la Sociedad el D.N.I. de cada uno de los socios, asimismo deberá nombrarse un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario corresponden a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Contrato de Constitución.

— Copia compulsada de la Escritura de constitución de la sociedad y en su caso, de modificaciones posteriores cuando el solicitante sea persona jurídica u organismo intermedio.

— Alta de Terceros cumplimentada en original.

No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

— Que se haga constar en la solicitud la fecha y número del expediente en que fueron presentados.

— Que no hayan transcurrido más de tres años desde la fecha de presentación del documento.

— Que no se hubieran producido modificaciones en los hechos que resulten acreditados por los mismos, o caducados los períodos de validez de éstos.

Artículo 12. Otros documentos o datos a aportar.

El interesado facilitará las inspecciones y otros actos de investigación que la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa disponga a través de sus propios servicios y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Artículo 13. Presentación de solicitudes y plazos.

1. Las solicitudes dirigidas a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa se presentarán en el Registro General del Gobierno de Aragón, en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa sita en el Edificio Ramón Pignatelli, Pº María Agustín nº 36, en los Servicios Provinciales del citado Departamento, en las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel, en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares fijados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la publicación de la correspondiente orden de convocatoria, salvo que se establezca otro plazo en la convocatoria correspondiente.

Artículo 14. Subsanción de defectos.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la solicitud.

Artículo 15. Tramitación del expediente.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, será el Servicio de Apoyo a la Pyme, dependiente de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, el cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles perfeccione la documentación aportada advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición.

Sobre aquellos expedientes cuya información se encuentre completa la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa procederá a su evaluación conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el Anexo I para cada uno de los programas, pudiéndose recabar cuantos informes sean precisos para su correcta resolución.

Artículo 16. Evaluación de los proyectos. Criterios básicos y baremación.

1. La Comisión Técnica de evaluación de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (en adelante Comisión Técnica) analizará los proyectos presentados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, emitirá un informe de evaluación de los mismos y realizará una selección de los que tengan propuesta favorable para su remisión a la Dirección General de la Pyme del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para su evaluación y traslado de la propuesta conjunta de subvención a la Comisión Mixta paritaria (AGE-CCAA) de evaluación.

2. Los proyectos serán evaluados atendiendo a los siguientes criterios básicos:

2.1- Los Proyectos presentados por Organismos Intermedios que cumplan con las siguientes condiciones requeridas en el artículo 5 serán evaluados atendiendo a la siguiente baremación:

o Carácter innovador del proyecto (grado de innovación del proyecto en relación con el colectivo o sector al que va dirigido). De 0 a 10 puntos.

o Grado de elaboración y concreción del proyecto (que además del perfecto cumplimiento de los datos formales la memoria del proyecto explique perfectamente que es, porque es y cuanto cuesta, quien lo diseña y lleva a cabo, cuales son sus objetivos concretos y porqué y en cuanto se espera que su consecución mejore la competitividad de las empresas). De 0 a 15 puntos.

o Grado de identificación de las pymes participantes en el proyecto (para menos del 50% de pymes identificadas se darán cero puntos, de 50% al 70% 5 puntos, del 70 al 90% 8 puntos y del 90 al 100% 10 puntos). De 0 a 10 puntos.

o Capacidad y experiencia del Director del proyecto y del equipo interno que participa en su desarrollo, así como de las principales colaboraciones externas si las hubiera (se repartirán los puntos entre ambos conceptos en función de los costes de cada uno de ellos). De 0 a 15 puntos.

o Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, incluyendo posibles razones de territorialidad. De 0 a 15 puntos.

o Grado de alineación de los objetivos del proyecto con las líneas estratégicas del Gobierno de Aragón en materia de innovación y competitividad. De 0 a 10 puntos.

2.2.- Los Proyectos presentados por Pymes individuales o en conjunto que cumplan con las condiciones requeridas en el artículo 10, serán evaluados atendiendo a la siguiente baremación:

o Carácter innovador del proyecto (grado de innovación del proyecto en relación con el colectivo o sector al que va dirigido). De 0 a 10 puntos.

o Grado de elaboración y concreción del proyecto (que además del perfecto cumplimiento de los datos formales la memoria del proyecto explice perfectamente que es, porque es y cuanto cuesta, quien lo diseña y lleva a cabo, cuales son sus objetivos concretos y porqué y en cuanto se espera que su consecución mejore la competitividad de las empresas). De 0 a 15 puntos.

o Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (se graduará en función de la memoria técnica del proyecto). De 0 a 10 puntos.

o Capacidad y experiencia de las principales colaboraciones externas (se repartirán los puntos entre los distintos agentes en función de los costes de cada uno de ellos). De 0 a 15 puntos.

o Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, incluyendo posibles razones de territorialidad. De 0 a 15 puntos.

o Grado de alineación de los objetivos del proyecto con las líneas estratégicas del Gobierno de Aragón en materia de innovación y competitividad. De 0 a 10 puntos.

2.3.— Ponderación: Tanto los proyectos presentados por los Organismos Intermedios, como en proyectos presentados por pymes, se realizará una ponderación entre las baremaciones de las distintas líneas del Plan InnoEmpresa establecidas en el Anexo I, atendiendo a las siguientes consideraciones:

o Prioridad Alta, las líneas 1.1, 2.2, 3.1, 3.2

o Prioridad baja, las líneas 2.3, 2.4

o Prioridad Media, 1.2, 1.3 y 2.1.

3.— Para la valoración de los gastos de personal técnico, se aplicarán los costes máximos horarios según categoría profesional que se establezcan en cada convocatoria, atendiendo a la duración del proyecto y en función de la dedicación al mismo de las personas directamente implicadas.

Artículo 17. Organos de coordinación y cooperación.

Los órganos de coordinación y cooperación del Programa InnoEmpresa serán la Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa, la Mesa de Directores Generales de la Pequeña y Mediana Empresa y la Comisión Mixta paritaria (AGE-CCAA) de Seguimiento del Programa InnoEmpresa, integrada por representantes del Ministerio de Industria y del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, que asumirán las funciones establecidas en el

artículo 13 del Real Decreto 1759/2006, de 22 de diciembre, y en el presente Decreto.

Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión Mixta Paritaria (AGE-CCAA) levantará Acta en la que se concretará el resultado de la evaluación conjunta efectuada según la aplicación de los criterios indicados, con indicación expresa de la concesión o denegación de la ayuda solicitada así como de la cuantía concedida o, en su caso el motivo expreso de la denegación, debiendo ser firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 18. Procedimiento de Concesión de las Subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será a través de convocatoria periódica mediante concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 16 del presente Decreto, adjudicándose, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. No obstante lo anterior, cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria resulte que el crédito consignado en la misma sea suficiente para atender a todas ellas, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.

3. El importe de las ayudas se calculará fijando un porcentaje sobre los costes subvencionables teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo sobre intensidad de las ayudas y en función de la valoración del proyecto.

Artículo 19. Resolución de la subvención.

1. El Consejero del Departamento de Industria, Comercio y Turismo dictará la correspondiente Orden de otorgamiento de la subvención, que estará condicionada a las disposiciones presupuestarias y las normas que al respecto establece la Unión Europea.

2. Elaborada la Orden de concesión será enviada al interesado con acuse de recibo, con indicación de la cuantía de la misma, de las condiciones y de los plazos para la realización de la actuación objeto de la subvención, así como de la documentación que deba aportar para la justificación del proyecto.

3. Se entenderá que el beneficiario acepta las condiciones establecidas en la orden de concesión de subvención si no comunica lo contrario a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de 15 días desde la recepción de la misma.

4. El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones Públicas o Entes privados, públicos, nacionales o internacionales, superar los límites establecidos por las normas comunitarias, debiendo comunicarse, en su caso, dicha concurrencia.

5. Contra la orden de concesión o denegación, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

6. La concesión de estas subvenciones no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

Artículo 20. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Plazo máximo de resolución.

El plazo máximo en el que debe notificarse al interesado la orden expresa será de seis meses, desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón», sin perjuicio de lo establecido en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo máximo señalado sin que se haya dictado y notificado orden expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

Artículo 22. Gestión financiera y compromiso de gastos.

1 De acuerdo con la naturaleza de determinados proyectos, y en función de los calendarios de ejecución, el procedimiento de ejecución presupuestaria se basará en la naturaleza plurianual del gasto, y en que la ejecución del crédito atiende subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

2 En cualquier caso, previo a la concesión de las ayudas, se acreditará por parte de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada expediente de ayuda.

3 Las disposiciones de crédito se basarán en los calendarios de justificación de las inversiones, de acuerdo con la orden de concesión de la ayuda, y se formularán para los ejercicios que procedan.

4 Dichas disposiciones de crédito podrán ser modificadas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, por la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Artículo 23. Ejecución de los proyectos.

1 La ejecución de los proyectos se ajustará a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la orden de concesión de las ayudas.

2 El plazo para la ejecución del proyecto vendrá establecido en la correspondiente Orden de concesión y en ningún caso, este plazo, más las posibles prórrogas a petición del interesado que se puedan conceder, siempre que su solicitud se efectúe dentro del plazo de vigencia, podrá exceder de dos años.

3 En todo caso el beneficiario tendrá la obligación de comunicar a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa las incidencias relativas al expediente de concesión de incentivos que se produzcan con posterioridad a la misma, que serán resueltas por la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Artículo 24. Solicitud del pago de la subvención.

1. El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del titular de la correspondiente solicitud de cobro, siendo requisito inexcusable para su presentación la previa finalización del proyecto. Deberá acompañar a dicha solicitud la justificación documental del proyecto realmente ejecutado y el resto de condiciones, así como justificación de las inversiones efectuadas mediante facturas en firme y sus correspondientes justificantes de pago conforme a lo expresado en el artículo 25.

En el caso de proyectos promovidos por los organismos intermedios, será requisito adicional la justificación del cumplimiento del plan al que se refiere el artículo 4.2 y la presentación de la relación de las empresas participantes en el proyecto.

En las órdenes de concesión de la subvención de los proyec-

tos promovidos por los organismos intermedios se contemplarán que se admitan como prueba de haberse realizado los gastos imputados al proyecto los documentos acreditativos de gastos aportados por aquellas y por los eventuales patrocinadores, derivados de su participación en el proyecto.

2. Se procederá al abono de la subvención una vez realizada la actuación y comprobada la documentación requerida mediante inspección, en su caso, por los servicios técnicos de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, y su fiscalización por la Intervención General del Gobierno de Aragón, siendo aplicables el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto Legislativo 1/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás normativa aplicable.

3. Será requisito indispensable para el pago de las subvenciones concedidas a los Organismos Intermedios al amparo de esta Orden, la justificación del cumplimiento del proyecto aprobado y la concreta determinación de las empresas participantes en el proyecto.

4. En el caso de existir una desviación sobre el proyecto aprobado, a la hora de entender si la desviación se considera admisible, se estará:

a) A lo dispuesto expresamente en la orden de concesión de la ayuda, que podrá prever la reducción de la ayuda o su revocación en función del grado de desviación sobre el proyecto subvencionado. Si el grado de desviación es superior al 50% la desviación siempre se considerará no admisible.

b) En defecto de previsión expresa en la orden de concesión, en principio se considerará admisible toda desviación que no supere el 50%, salvo que los servicios técnicos encargados de la gestión entiendan que la alteración del proyecto ha sido de tal relevancia que se requiere una nueva evaluación del proyecto en Comisión Mixta a efectos de determinar si esta es o no admisible, pudiéndose producir en su caso una Orden modificatoria o revocatoria de la ayuda.

En todo caso, la existencia de una desviación sobre el proyecto o el plan de actuación que afecte a su realización, debe comunicarse al Departamento de Industria, Comercio y Turismo tan pronto como sea posible a efectos de permitir el seguimiento del proyecto.

Artículo 25. Abono anticipado de la subvención concedida.

Se podrá realizar el pago anticipado de la subvención en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que en su artículo 4 establece que la Diputación General de Aragón podrá acordar, excepcionalmente, el pago anticipado de subvenciones o ayudas concedidas a empresas, asociaciones, entidades sin fin de lucro o particulares, siempre que éstos garanticen el importe a que asciende el pago anticipado mediante la presentación de aval en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón. El pago anticipado tendrá como límite el 50% del importe de la subvención concedida.

En relación con estos pagos que sean realizados de forma anticipada no les será aplicable el cálculo e imputación de los rendimientos financieros que en su caso pudiesen generarse, al estar sometida de forma adicional esa anticipación en el abono de la ayuda a una serie de gastos financieros derivados de la formalización del oportuno aval. Posteriormente una vez ejecutado el proyecto dentro del plazo establecido en la Orden de Concesión el beneficiario deberá justificar todas las condiciones impuestas conforme a lo expresado en los dos párrafos anteriores.

Artículo 26. Cumplimiento de obligaciones fiscales, con seguridad social y hacienda regional.

1. Los beneficiarios, previamente al pago de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para acreditarlo, en el momento de presentar la solicitud de liquidación de la subvención concedida la empresa beneficiaria podrá prestar autorización expresa, con objeto de que la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa pueda solicitar directamente la información que acredite la situación de la empresa beneficiaria ante el órgano competente.

Asimismo no deberán ser deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, lo que será comprobado de oficio por la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Artículo 27. Modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Presentada la solicitud de liquidación de la subvención concedida, las modificaciones justificadas del proyecto inicial que supongan variación a la baja del importe de la inversión y/o gastos aprobados, se liquidarán en función de la inversión y/o gastos efectivamente realizados, siempre y cuando se cumplan los objetivos del proyecto.

De esta manera se podrán admitir reducciones en cuanto al número de empresas participantes en el proyecto, siempre que esa minoración no sea superior al 30% del total de las empresas que deberán haber participado y siempre que en todo caso pueda acreditarse el cumplimiento de los objetivos establecidos con la aprobación del proyecto. En este caso la subvención a pagar se ajustará en función del volumen de empresas que han participado en el proyecto.

Artículo 28. Mantenimiento de la actividad e inversión.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener la actividad y la inversión en activos fijos durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación.

Artículo 29. Comprobaciones e inspecciones.

La Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa vigilará la adecuada aplicación de los incentivos, pudiendo, para ello, realizar las inspecciones y comprobación y recabar la información que considere oportuna.

Finalizada la ejecución del proyecto, la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa procederá a comprobar que el mismo se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas. Para la declaración de cumplimiento se efectuarán las comprobaciones oportunas, emitiéndose a tal efecto informe preceptivo por el Servicio que tenga encomendada tal función.

Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas, se procederá por parte de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa a analizar las causas y alcance del incumplimiento, pudiendo proceder a su liquidación conforme a lo establecido en el artículo 27 o iniciar el expediente de incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

La Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa dictaminará el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones y practicará la liquidación que corresponda.

Artículo 30. Pérdida del derecho a la subvención: declaración de incumplimiento.

Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.

b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) Incurrir en cualquier momento antes de la finalización del periodo de compromiso de los incentivos de algunas de las causas previstas en el artículo 10 del presente Decreto.

f) Cuando el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 32 del presente Decreto.

h) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las inversiones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones.

i) Cualquiera de las otras causas previstas en el expositivo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 31. Procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención será el siguiente:

1 La Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de incumplimiento y las causas que los fundamenten. Los interesados podrán, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentación y otros elementos de juicio.

2 Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3 Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo de quince días sin que se hubieran formulado, se pondrá fin al procedimiento mediante orden del órgano que concedió la ayuda.

4 Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, y en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas. De esta Orden se dará traslado, una vez firme en vía administrativa, a la Intervención General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo que procederá a la gestión recaudatoria en virtud de su normativa específica.

5 El plazo máximo para notificar la resolución de los procedimientos por incumplimiento será el de seis meses, computado desde el acuerdo de iniciación. Cuando transcurra el plazo de seis meses sin resolver el procedimiento se entenderá caducado con los efectos previstos en el artículo 92.3 de la Ley 30/1992, declarándose así de oficio o a instancia del interesado. Si la paralización del procedimiento fuera imputable al interesado, el plazo para resolver quedará interrumpido mientras subsista la causa que determinó la paralización.

Artículo 32. Información y Publicidad.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión que en su caso se lleven a cabo dentro de cada uno de los proyectos subvencionados deberán contener los elementos de comuni-

cación relativos al Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón así como al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

Además las entidades beneficiarias de estas ayudas están obligadas a difundir los resultados obtenidos de los proyectos subvencionados en cualquiera de los medios de comunicación regional, pudiéndose utilizar para ello prensa, radio, televisión, revistas especializadas, prensa digital o cualquier otro medio que pueda dar por cumplida esta obligación, indicando de manera ineludible el papel financiador del Gobierno de Aragón en el proyecto, y del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados los Decretos 103/2001, de 10 de julio y 106/2002, de 23 de julio. No obstante los expedientes administrativos tramitados al amparo de las citadas normativas se registrarán por lo establecido en la misma.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta al Consejero de Industria, Comercio y Turismo para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto se encuentra sometido a las normas comunitarias en materia de ayudas a favor de las PYME, por tanto, cualquier modificación en las mismas que entre en contradicción con el presente Decreto será de inmediata aplicación al mismo.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Aragón.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2007.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**El Consejero de Industria, Comercio
y Turismo,
ARTURO ALIAGA LOPEZ**

**ANEXO I
LINEAS DE ACTUACION Y PROYECTOS
SUBVENCIONABLES**

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones que se engloben en las medidas del Programa InnoEmpresa que se relacionan a continuación:

1. Innovación organizativa y gestión avanzada.
2. Innovación tecnológica y calidad.
3. Proyectos de innovación en colaboración.

1.— INNOVACION ORGANIZATIVA Y GESTION AVANZADA

Se encuadran en este capítulo las ayudas destinadas a:

1.1.— Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa como:

Beneficiarios:

Serán beneficiarios de estas ayudas los organismos intermedios o las pymes individuales

Características de los proyectos:

El objetivo es que las PYME incorporen nuevos modelos empresariales innovadores, preferentemente a través de la implantación de herramientas/soluciones software comercializadas y contrastadas por el mercado.

Excepcionalmente se admitirán la implantación de desarrollos de software a medida.

Las fases de análisis de herramientas o modelos, identifica-

ción o/y captación de pymes, etc no serán subvencionables.

Gastos subvencionables:

Los contemplados en el R.D., para cada tipo de beneficiarios
Costes

Los proyectos presentados deberán prever una inversión mínima considerada como subvencionable de 50.000 euros y una inversión máxima subvencionable de 200.000 euros.

La subvención máxima a conceder será de 50.000 euros por implantación.

1.2.— Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.

Objeto:

El objeto es la realización de diagnósticos de situación, elaboración e implantación de planes estratégicos de carácter general para la pyme.

Beneficiarios:

Serán beneficiarios de estas ayudas los organismos intermedios o las pymes individuales

Características de los proyectos:

El objetivo es que las PYME contraten servicios de consultoría estratégica que les ayude a reflexionar y planificar su estrategia empresarial a medio y largo plazo.

Los hitos de la elaboración del plan estratégico deben de dar respuesta a, por lo menos, los siguientes conceptos:

— Marco de Referencia: Valores, Visión, Misión, Objetivos corporativos, Políticas estratégicas que los lleven a cabo, definición del mercado de actuación, etc.

— Análisis:

o Análisis interno (auditorias de capital humano, productivo, financiero, comercial y marketing, etc.).

o Análisis externo:

a) Atractivo del mercado (Ciclo de vida del producto-sector, posicionamiento de la empresa y sus competidores principales, etc.)

b) Análisis Competitivo (identificación de ventajas competitivas de la empresa, posición en la cadena de valor global, análisis de rivalidad ampliada - 5 fuerzas de Porter-, análisis de rivalidad interna (competidores directos, barreras de entrada y salida, productos sustitutivos, etc.).

— Diagnóstico: Análisis DAFO, competencias distintivas de la empresa, identificación de requerimientos competitivos (o factores clave de éxito).

— Calendario de implantación. Cronograma de ejecución del plan.

— Elaboración de estrategias competitivas valoradas y priorizadas, en función de su grado de ajuste a los Objetivos Corporativos y las Políticas Estratégicas, se establecen diversos escenarios de actuación y los recursos necesarios para su ejecución.

— Calendario de revisión: Debido al dinamismo competitivo del entorno y de las capacidades de las empresas, el plan debe de contemplar revisiones periódicas que eviten su desfase, manteniendo su utilidad para la toma de decisiones estratégicas.

El solicitante tendrá que justificar los objetivos que persigue al solicitar ayuda para elaborar un plan estratégico.

Las colaboraciones externas que elaboren planes estratégicos en esta línea, tienen que acreditar experiencia en consultoría estratégica (a nivel de empresa y del personal técnico que interviene) mediante una relación de las actuaciones estratégicas realizadas en otras empresas y el currículum profesional del personal de la misma.

Las pyme que obtengan ayuda en esta línea no podrán repetir su participación, en la misma línea, hasta transcurridos 36 meses, salvo en casos muy excepcionales debidamente justificados por el solicitante y por el Organismo Evaluador.

Gastos subvencionables:

Los contemplados para cada tipo de beneficiarios en el R.D.,

con la excepción de las inversiones que no se justifican en esta línea.

Cuantías

Los proyectos presentados deberán prever una inversión mínima considerada como subvencionable de 24.000 euros y una inversión máxima subvencionable de 30.000 euros.

La subvención máxima a conceder será de 12.000 euros por implantación.

1-3- Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto.

Objeto:

El objetivo es incentivar a las PYME para que incorporen servicios externos de profesionales de diseño industrial e ingeniería de producto en el desarrollo y puesta en los mercados de sus nuevos productos.

Este objetivo, debe permitir a las PYME, además de lanzar un nuevo producto al mercado, dar un salto cualitativo por mercado, saber hacer, tecnología, etc.

Beneficiarios:

Serán beneficiarios de estas ayudas los organismos intermedios o las pymes individuales

Características de los proyectos:

Se considerarán aquellos proyectos que tengan como fin la creación y desarrollo de productos capaces de ser percibidos por los mercados como nuevos o sustancialmente mejorados.

Respecto al diseño gráfico se respeta lo dicho en el enunciado de esta línea, y respecto al envase se considerará su diseño como coste elegible si por causas técnicas se hace imprescindible su desarrollo.

En el caso de fabricantes de envases/embalajes, estos se considerarán como producto para ellos, y por tanto es aplicable todo lo dicho para su diseño y desarrollo.

Con respecto a las empresas fabricantes de productos de ciclo corto, cuando propongan proyectos diferenciados e innovadores que no suponga una continuación de los diseños habituales, podrán ser apoyados.

El rediseño de producto se considera elegible, siempre que se entienda como tal, la intervención que variando algunas características de los productos mantienen sus funciones fundamentales. Estos cambios y mejoras tienen que ser percibidos por el mercado.

En proyectos presentados por O.I. se realizará un diseño o rediseño de un producto, o como máximo de una familia/gama muy determinada de productos, a todas y cada una de las empresas participantes.

En proyectos presentados por una pyme se realizará un diseño o rediseño de un producto, o como máximo de una familia muy determinada de productos.

De acuerdo con el art.5.3. del R. D., no serán beneficiarios de esta línea las pyme que prestan servicios de diseño a otras empresas.

Gastos subvencionables:

Los contemplados en el R.D., para cada tipo de beneficiarios

Cuantías

Los proyectos presentados deberán prever una inversión mínima considerada como subvencionable de 50.000 euros y una inversión máxima subvencionable de 150.000 euros.

La subvención máxima a conceder será de 37.500 euros por pyme.

2 - INNOVACION TECNOLOGICA Y CALIDAD.

Se encuadran en este capítulo las ayudas destinadas a:

2.1- Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de Centros Tecnológicos, de otros centros de investigación y de

consultoras especializadas para la implantación de soluciones específicas.

Objeto:

El objeto de esta línea es la realización de Planes de mejora tecnológica: entendidos como la evaluación de los procedimientos de gestión, las capacidades y necesidades tecnológicas de las pyme a fin de identificar los puntos fuertes y débiles de su proceso productivo (diagnostico tecnológico) y ofrecerle soluciones concretas e individualizadas de mejora.

Beneficiarios:

Son beneficiarios de este tipo de ayudas los organismos intermedios o las pymes individuales.

Características de los proyectos:

Los planes de mejora tecnológica deberán analizar con rigor y profundidad todos o alguno de los siguientes apartados:

1. Análisis de la cartera de productos: ciclo de vida, competencia, tecnologías inherentes a los productos.

2. Análisis de los procesos productivos: diagnosis tecnológica, análisis de obsolescencia, estudio de tecnologías avanzadas existentes en el mercado.

3. Análisis de organización y gestión: organización de la producción, políticas de marketing y comercialización, logística y distribución, relaciones con los clientes y proveedores,...

En todo caso, deberán aportar tras el análisis realizado los siguientes contenidos:

Plan de acción priorizado y planificado (propuestas de mejora tecnológica, formulación de proyectos de innovación tecnológica, formulación de propuestas de innovación en procesos de gestión y organización, logística, marketing, etc.).

Propuesta de recursos financieros para abordar el proceso, que deberá sustentarse, cuando proceda, en el análisis de la situación económico-financiera actual, consecuencia de la puesta en marcha del plan de mejora tecnológica que se pretende abordar.

Estos planes deberán ser realizados por Centros Tecnológicos, centros de investigación, consultoras especializadas, etc.

La pyme que obtengan ayuda en esta línea no podrá repetir su participación, en la misma línea, hasta transcurridos 36 meses (desde la fecha de concesión), salvo en casos muy excepcionales debidamente justificados por el solicitante y por el Organismo Evaluador.

Gastos subvencionables:

Los contemplados para cada tipo de beneficiarios en el R.D., con la excepción de las inversiones que no se justifican en esta línea.

Cuantías

Los proyectos presentados deberán prever una inversión mínima considerada como subvencionable de 24.000 euros y una inversión máxima subvencionable de 30.000 euros.

La subvención máxima a conceder será de 12.000 euros por implantación.

2.2. Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado

Objeto:

El Objeto de esta línea es la realización de Proyectos que tengan como objetivo la creación o mejora desde el punto de vista tecnológico de procesos productivos y/o productos, concretos, mediante la aplicación de desarrollos tecnológicos de carácter innovador.

Beneficiarios:

Estas ayudas están únicamente destinadas a las PYME

Características de los proyectos:

Los proyectos podrán abarcar la creación del nuevo producto o proceso, las pruebas experimentales y ensayos necesarios para su concreción y la elaboración de prototipos (no comercializables) previos al inicio de la explotación industrial y comercial.

Los proyectos de desarrollo tecnológico tienen que tener un carácter aplicado y son desarrollados por pyme y tienen que implicar la creación o mejora sustantiva de un proceso productivo o/y producto.

Cuando la PYME, por su escasa dimensión (menos de 10 empleos fijos) o cuando no acredite personal técnico especializado para desarrollar el proyecto, deberá contratar colaboraciones externas especializadas (Centros Tecnológicos, Centros de Investigación, Grupos de investigación de una Universidad, o consultora técnica especializada) el desarrollo de su proyecto. Se deberá aportar contrato de colaboración con el Centro Tecnológico, Centro de Investigación o con Grupo de investigación de una Universidad, o consultora técnica especializada.

Gastos subvencionables:

Los contemplados en el R.D., para esta línea (inversiones, col. externas y personal técnico de la pyme)

Inversiones no relacionadas con la producción: Equipos de laboratorio y experimentación y adquisición de tecnología documentada: patentes, licencias, etc.

Los moldes y otras inversiones necesarias y justificadas para la elaboración de prototipos son considerados como elegibles.

Los gastos del personal técnico de la pyme serán los estrictamente imputables al desarrollo del proyecto y acreditar formación/especialización adecuada a la naturaleza del proyecto.

Cuantías

Los proyectos presentados deberán prever una inversión mínima considerada como subvencionable de 200.000 euros y una inversión máxima subvencionable de 400.000 euros.

La subvención máxima a conceder será de 100.000 euros por pyme

2.3 - Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 -Proyectos de I+D+i y UNE 166.002 - Sistemas de Gestión de la I+D+i.

Objeto

El objeto de esta línea es la implantación y certificación de las PYME en las normas UNE 166.001 (Proyectos) o UNE 166.002 (Sistemas de Gestión de la I+D+i).

Beneficiarios:

Son beneficiarios de estas ayudas los organismos intermedios o las pymes individuales.

Características de los proyectos:

Los proyectos garantizarán que se contemplarán los siguientes puntos en cada uno de los tipos de proyectos:

1) UNE 166.001 (Certificación de Proyectos de I+D+i)..

Fase de implantación: realizada por consultoras especializadas

Fase de certificación: Acreditación de la Entidad Certificadora (acreditada por ENAC) o documento que demuestre que ha iniciado el proceso de certificación de acuerdo con los requisitos anteriores.

2) UNE 166.002 (Certificación de Sistemas de I+D+i).

Fase de implantación

Fase certificación:

Gastos subvencionables:

Los contemplados para cada tipo de beneficiarios en el R.D., con la excepción de las inversiones que no se justifican en esta línea.

Cuantías

Los proyectos presentados deberán prever una inversión mínima considerada como subvencionable de 18.000 euros y una inversión máxima subvencionable de 20.000 euros.

La subvención máxima a conceder será de 8.000 euros por implantación.

2.4 - Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de

gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores)

Interpretación

El objetivo de esta línea es la certificación de las PYME participantes en las normas: UNE-EN-ISO 14001, UNE-EN-ISO 9001 cuando se implante y certifique conjuntamente con la norma anterior, Sistema EFQM, y la Norma ISO 27001.

Beneficiarios:

Son beneficiarios de esta actuación los organismos intermedios o las pymes individuales.

Características de los proyectos:

Los proyectos se encuadran en dos tipologías diferentes:

1.— Proyectos de implantación y certificación de normas: UNE-EN-ISO 14001; UNE-EN-ISO 9001 conjuntamente con la anterior, e ISO 27001.

2.— Implantación del modelo de gestión de la EFQM, se establece como requisito que las PYME solicitantes tengan certificada la ISO 9.000, se realice la implantación con empresas consultoras licenciatarias de la metodología oficial.

Gastos subvencionables:

Gastos de implantación y certificación.

Los contemplados para cada tipo de beneficiarios en el R.D., con la excepción de las inversiones que no se justifican en esta línea.

Cuantías

1) Norma UNE-EN-ISO 14001 únicamente:

Se aplicarán los porcentajes máximos, siempre y cuando la subvención directa para las actuaciones de Implantación y Certificación no supere los 5.000 euros, que será el tope máximo de subvención.

Normas UNE-EN-ISO 14001 + UNE-EN-ISO 9001, implantadas y certificadas conjuntamente:

Se aplicarán los porcentajes máximos, siempre y cuando la subvención directa para las actuaciones de Implantación y Certificación de ambas Normas no supere los 9.000 euros, que será el tope máximo de subvención.

2.) Modelo de gestión según la EFQM. Los proyectos garantizarán que se implante la estructura del Modelo en las Pyme participantes.

Se aplicarán los porcentajes máximos, siempre y cuando la subvención directa para dichas actuaciones no supere los 18.000 euros, que será el tope máximo de subvención.

3.— PROYECTOS DE INNOVACION EN COLABORACION

Se encuadran en este capítulo las ayudas destinadas a:

3-1 Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forma parte de la cadena de valor de un producto, a través de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor.

Objeto:

Son objeto de esta línea de actuación aquellos proyectos de innovación desarrollados colaborativamente entre diversas pyme independientes, que forman parte de la cadena de valor de uno o varios productos.

Características de los proyectos

Los proyectos deberán tratar de resolver de forma lo mas integral posible la gestión logística, medioambiental o energética, de las pyme participantes.

Preferentemente, con soluciones de mercado y cuando no existan o se justifique por la naturaleza del proyecto, con desarrollos a medida.

Las pyme participantes en proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Los participantes en un proyecto en colaboración no podrán actuar simultáneamente como colaboradores externos en el mismo proyecto.

Beneficiarios:

Son beneficiarios de estas ayudas los organismos intermedios o las pymes individuales

Gastos elegibles:

Los contemplados en el R. D. para cada tipo de beneficiarios

Cuantías

La subvención máxima a conceder será de 30.000 euros por pyme

3.2- Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas.

Objeto

Son objeto de este tipo de ayudas los proyectos desarrollados y compartidos por grupos de pyme independientes, que están vinculadas por necesidades tecnológicas comunes y que tratan colaborativamente de superarlas, mediante la realización de proyectos de: 1) estudios de identificación de necesidades tecnológicas comunes, 2) desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes, y 3) utilización compartida de servicios avanzados

Los servicios avanzados a las empresas son actividades cuya prestación sirve para la adaptación de las empresas que las contratan al cambio, a la innovación, al desarrollo tecnológico, así como para la incorporación de técnicas avanzadas de

gestión empresarial, de producción o de investigación de mercados (consultoría técnica avanzada, ingeniería, diseño industrial, etc.). El resto son considerados como servicios a empresas tradicionales.

Características de los proyectos

Las diferencias con los proyectos de la línea 3.1, son: 1) no están vinculados por la cadena de valor global, 2) la temática de los proyectos no está condicionada a proyectos integrados de gestión (logística, medioambiental o energética) o proyectos innovadores en el área de generación y producción de productos.

Las pyme participantes en proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Para que exista proyecto en colaboración liderado por un OI, se requiere un mínimo de cinco pyme participantes. Para proyectos liderados por una pyme se requiere un mínimo de tres pyme participantes.

Las pyme líderes o/y participantes en un proyecto en colaboración no podrán actuar ni computar simultáneamente, como colaboradores externos y como líderes/participantes, en el mismo proyecto.

Beneficiarios:

Son beneficiarios de este tipo de ayudas los organismos intermedios o las pymes individuales

Gastos elegibles:

Los contemplados en el R. D. para cada tipo de beneficiarios

Cuantías

La subvención máxima a conceder será de 30.000 euros por pyme



ANEXO II

ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES SEGÚN IAE

EPÍGRAFE	RÓTULO
0	GANADERIA INDEPENDIENTE
01	EXPLOTACION DE GANADO BOVINO
011	EXPLO. EXTENSIVA GANADO BOVINO
012	EXPLO.INTENSIVA GANADO BOVINO
013	EXPLO.INTENSIVA GANADO BOVINO DE CEBO
02	EXPLO. GANADO OVINO Y CAPRINO
021	EXPLO. EXTENSIVA GANADO OVINO
022	EXPLO.INTENSIVA GANADO OVINO DE CRIA
023	EXPLO.INTENSIVA GANADO OVINO DE CEBO
024	EXPLOTACION DE GANADO CAPRINO
03	EXPLOTACION DE GANADO PORCINO
031	EXPLO.EXTENSIVA GANADO PORCINO
032	EXPLO.INTENSIVA GANADO PORCINON DE CRIA
033	EXPLO.INTENSIVA GANADO PORCINO DE CEBO
04	AVICULTURA
041	AVICULTURA DE PUESTA
0411	REPRODUCTORAS DE PUESTA
0412	PONEDORAS HUEVOS A PARTIR 4 MESES
042	AVICULTURA DE CARNE
0421	REPRODUCTORAS DE CARNE
0422	POLLOS Y PATOS PARA CARNE
0423	PAVOS,FAISANES,PALMIPEDAS REPRODUC.
0424	PAVOS, FAISANES, PALMIPEDAS PARA CARNE
0425	CODORNICES PARA CARNE
05	CUNICULTURA
051	CUNICULTURA
06	OTRAS EXPLOTACIONES GANADERAS N.C.O.P.
061	EXPLO.GANADO CABALLAR,MULAR,ASNAL
062	APICULTURA
069	OTRAS EXPLOTACIONES GANADERAS
07	EXPLOTACIONES MIXTAS
071	EXPLOTACIONES MIXTAS
1	ENERGIA Y AGUA
11	EXTRAC., PREP., AGLOM. COMBUST. SOLIDOS Y COQUERIAS
111	EXTRACCION,PREP.,AGLOMERACION HULLA
1111	EXTRACCION, PREPARACION DE HULLA EXCEPTO SUB-BITUMINOSA
1112	EXTRACCION,PREP.HULLA SUB-BITUMINOSA (LIGNITO NEGRO)
1113	PREP. HULLA FACTORIA INDEPENDIENTE
1114	AGLOMERACION DE HULLA
112	EXTRACCION Y PREPARACION DE ANTRACITA
1121	EXTRACCION Y PREPARACION ANTRACITA
1122	PREP.ANTRACITA FACTORIA INDEPENDIENTE
113	EXTRACCION, PREP. LIGNITO PARDO



	1131	EXTRACCION, PREP. LIGNITO PARDO
	1132	EXTRACCION, PREP. LIGNITO PARDO FACTORIA INDEPENDIENTE
114		FAB. DE COQUE
2		EXT.Y TRANSFORM.MINERALES;NO ENERGETICOS Y PROD. DERIVADOS
22		PRODUCCION, 1ª TRANSFORMACION METALES
221		SIDERURGIA INTEGRAL
	2211	PRODC.SIDERURGICOS PRIMARIOS, CABECERA
	2212	ACERO BRUTO
	2213	SEMIPRODUCTOS
	2214	PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE
	2215	PRODUCTOS LAMINADOS EN FRIO
	2216	PRODC. DERIVADOS DE ANTERIORES INCLUIDOS EN GRUPO 223
	2217	OTROS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS
222		SIDERURGIA NO INTEGRAL
	2221	ACERO BRUTO
	2222	SEMIPRODUCTOS
	2223	PRODUCTOS LAMINADOS EN CALIENTE
	2224	PRODUCTOS LAMINADOS EN FRIO
	2225	PRODUCT.DERIVADOS EPIG.ANT.-INCLUIDO 223
	2226	OTROS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS
3		INDUST. TRANSFORMADORAS DE METALES. MECANICA DE PRECISION
31		PRODUCT.METALICOS; EXCEP.MAQUINAS Y MAT. DE TRANSPORTE
311		FUNDICIONES
	3111	FUNDICION PIEZAS DE HIERRO Y ACERO.
36		CONST. DE VEHICULOS AUTOMOVILES Y SUS PIEZAS DE REPUESTO
361		CONST. Y MONTAJE DE VEHICULOS AUTOMOVILES Y SUS MOTORES. Hay excepciones.
	3611	AUTOMOVILES DE TURISMO
	3612	AUTOBUSES Y AUTOCARES
	3613	CAMIONES
	3614	OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES
	3615	MOTORES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
37		CONST. NAVAL, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES
	371	CONSTRUCCION NAVAL. Hay excepciones.
	3711	BUQUES DE CASCO DE ACERO
	3712	BUQUES Y EMBARCACIONES DE CASCO DE MADERA
	3713	BUQUES Y EMBARCACIONES DE CASCO DE PLASTICO Y OTROS MAT.
4		OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
41		INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS
413		SACRIFICIO GANADO, PREP. Y CONSERV.CARNE E INCUBACION DE AVES. Hay excepciones.
	4131	SACRIFICIO Y DESPIECE DE GANADO EN GENERAL
	4133	SALAS DE DESP.AUT.,IND.APROV.TRANSF.SUBP.CARN.USO IND.Y ALIM.ANIM.
	4134	INCUB.Y VENTA POLLU. RECIEN NACIDOS, POR COMPRA HUEVOS FERTILES
7		TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
75		ACTIV. ANEXAS A LOS TRANSPORTES
754		DEPOSITOS Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCIAS
	7543	SILOS Y OTROS ALMACENES DE GRANOS
8		INST. FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y ALQUILERES
81		INSTITUCIONES FINANCIERAS
	811	BANCA
	812	CAJAS DE AHORRO
	819	OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS
	8191	INSTITUCIONES DE CREDITO
	8192	ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CREDITO
	8193	ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CREDITO QUE REALICEN LA ACTIVIDAD DE PRESTAMOS DE CREDITOS

PAG.



- 8194 ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CREDITO QUE REALICEN LA ACTIVIDAD DE FACTORING, CON O SIN RECURSO
- 8195 ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS DE CREDITO QUE REALICEN LA ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
- 8196 ENTIDADES DE CAMBIO DE MONEDA
- 8199 OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS N.C.O.P. Hay Excepciones.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE

2874 *DECRETO 232/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Maella (Zaragoza).*

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en tosa su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta del Ayuntamiento de Maella se inició expediente para la creación de una escuela municipal de educación infantil de primer ciclo.

El expediente, se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado el correspondiente convenio de creación entre el Ayuntamiento de Maella y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables procede la creación de la Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo de Maella.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 18 de septiembre de 2007,

DISPONGO:

Primero.— Crear a propuesta del Ayuntamiento de Maella, una Escuela de Educación Infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Sin determinar.

Titular: Ayuntamiento de Maella.

Domicilio: Avenida Ramón y Cajal, s/n.

Localidad: Maella.

Provincia: Zaragoza

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 2 unidades - 1 unidad de 1-2 años.

— 1 unidad de 2-3 años.

Código de Centro: 50018106.

Segundo.— La Escuela de Educación Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de Educación Infantil previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno, admisión de alumnos y requisitos mínimos

Tercero.— El Ayuntamiento de Maella como titular del centro, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con el personal que preste sus servicios en el mismo, y se compromete a conservar el edificio en el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolo de mobiliario y material necesario, y sufragando los gastos que se deriven de su funcionamiento.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2007.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO

La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA

2875 *DECRETO 233/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Morés (Zaragoza).*

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en tosa su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta del Ayuntamiento de Morés se inició expediente para la creación de una escuela municipal de educación infantil de primer ciclo.

El expediente, se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado el correspondiente convenio de creación entre el Ayuntamiento de Morés y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables procede la creación de la Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo de Morés.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 18 de septiembre de 2007,

DISPONGO:

Primero.— Crear a propuesta del Ayuntamiento de Morés, una Escuela de Educación Infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «Francisca Gil de la Riva».

Titular: Ayuntamiento de Morés.

Domicilio: Avenida Francisca Gil de la Riva, s/n.

Localidad: Morés.

Provincia: Zaragoza

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 1 unidad mixta de 0-3 años.

Código de Centro: 50018088.

Segundo.—La Escuela de Educación Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de Educación Infantil previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno, admisión de alumnos y requisitos mínimos

Tercero.—El Ayuntamiento de Morés como titular del centro, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con el personal que preste sus servicios en el mismo, y se compromete a conservar el edificio en el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolo de mobiliario y material necesario, y sufragando los gastos que se deriven de su funcionamiento.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2007.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

2876 *DECRETO 234/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Quinto (Zaragoza).*

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en tosa su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta del Ayuntamiento de Quinto se inició expediente para la creación de una escuela municipal de educación infantil de primer ciclo.

El expediente, se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado el correspondiente convenio de creación entre el Ayuntamiento de Quinto y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables procede la creación de la Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo de Quinto.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 18 de septiembre de 2007,

DISPONGO:

Primero.—Crear a propuesta del Ayuntamiento de Quinto, una Escuela de Educación Infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Sin determinar.

Titular: Ayuntamiento de Quinto.

Domicilio: Paseo Ronda, nº 11.

Localidad: Quinto.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 3 unidades - 1 unidad de 0-1 año.

— 1 unidad de 1-2 años.

— 1 unidad de 2-3 años.

Código de Centro: 50018118.

Segundo.—La Escuela de Educación Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de Educación Infantil previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno, admisión de alumnos y requisitos mínimos

Tercero.—El Ayuntamiento de Quinto como titular del centro, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con el personal que preste sus servicios en el mismo, y se compromete a conservar el edificio en el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolo de mobiliario y material necesario, y sufragando los gastos que se deriven de su funcionamiento.

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2007.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

2877 *DECRETO 235/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Cedrillas (Teruel).*

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en tosa su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta del Ayuntamiento de Cedrillas se inició expediente para la creación de una escuela municipal de educación infantil de primer ciclo.

El expediente, se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 18 de abril de 2001, que desarrolla la disposición adicional cuarta del R.D. 1004/1991, de 14 de junio, en Centros y Escuelas de Educación Infantil de primer

ciclo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, vigente en el periodo de tramitación del expediente.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado el correspondiente convenio de creación entre el Ayuntamiento de Cedrillas y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables procede la creación de la Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo de Cedrillas.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 18 de septiembre de 2007,

DISPONGO:

Primero.— Crear a propuesta del Ayuntamiento de Cedrillas, una Escuela de Educación Infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: «El Parque».

Titular: Ayuntamiento de Cedrillas.

Domicilio: C/ Basilio Muñoz, s/n.

Localidad: Cedrillas.

Provincia: Teruel.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 1 unidad mixta de 0-2 años.

Código de Centro: 44010197.

Segundo.— La Escuela de Educación Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de Educación Infantil previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno, admisión de alumnos y requisitos mínimos.

Tercero.— El Ayuntamiento de Cedrillas como titular del centro, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con el personal que preste sus servicios en el mismo, y se compromete a conservar el edificio en el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolo de mobiliario y material necesario, y sufragando los gastos que se deriven de su funcionamiento.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

2878 *DECRETO 236/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo de Ariza (Zaragoza).*

El artículo 73 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en tosa su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Real Decreto 1982/1998, de 18 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, transfiere, entre

otras, las competencias en materia de creación de los centros públicos de educación no universitaria.

A propuesta del Ayuntamiento de Ariza se inició expediente para la creación de una escuela municipal de educación infantil de primer ciclo.

El expediente, se ha tramitado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993 de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales; el Real Decreto 82/1996 de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y los Colegios de Educación Primaria; la Orden de 25 de agosto de 2005, que establece los requisitos mínimos e instrucciones técnicas para los centros de primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma.

Cumplidos los trámites establecidos, firmado el correspondiente convenio de creación entre el Ayuntamiento de Ariza y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, previsto por el artículo 2.3 c) del Real Decreto 82/1996, y previos los informes favorables procede la creación de la Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo de Ariza.

En su virtud y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y con el texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 18 de septiembre de 2007,

DISPONGO:

Primero.— Crear a propuesta del Ayuntamiento de Ariza, una Escuela de Educación Infantil con la siguiente configuración:

Denominación genérica: Escuela de Educación Infantil.

Denominación específica: Sin determinar.

Titular: Ayuntamiento de Ariza.

Domicilio: C/ Pilar, nº 12.

Localidad: Ariza.

Provincia: Zaragoza

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil de primer ciclo.

Capacidad: 2 unidades - 1 de 0-2 años.

— 1 de 2-3 años.

Código de Centro: 50018091

Segundo.— La Escuela de Educación Infantil que se crea impartirá las enseñanzas de Educación Infantil previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, que establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. Asimismo, se compromete a cumplir la legislación vigente en cuanto se refiere a régimen de funcionamiento, constitución o designación de órganos de gobierno, admisión de alumnos y requisitos mínimos

Tercero.— El Ayuntamiento de Ariza como titular del centro, asume la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde en relación con el personal que preste sus servicios en el mismo, y se compromete a conservar el edificio en el que se ubica, en adecuadas condiciones de funcionamiento dotándolo de mobiliario y material necesario, y sufragando los gastos que se deriven de su funcionamiento.

Zaragoza 18 de septiembre de 2007.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA
Y UNIVERSIDAD

2879 *DECRETO 237/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Universidades, Centros y Enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento.*

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 73, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye, entre otras, la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Por otra parte, la Disposición adicional vigésima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, prevé la existencia del Registro Nacional de Universidades, Centros y Enseñanzas y reconoce el papel fundamental de los registros de las Comunidades Autónomas al configurarlos como principal fuente de información del propio registro estatal. En esta misma línea, el Real Decreto 1282/2002, de 5 de diciembre, por el que se regula el Registro Nacional de Universidades, Centros y Enseñanzas, establece el deber de información de los Registros públicos dependientes de las Comunidades Autónomas respecto del Registro Nacional y avanza en la concreción de los datos registrales mínimos que deberán contener los registros autonómicos ya que exige que se le dé traslado de la creación, modificación o supresión de las universidades y de los centros y estructuras universitarias dependientes o adscritos a aquéllas que impartan enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial, así como de la implantación de dichas enseñanzas. Además, establece reglas específicas para determinadas instituciones universitarias, como es el caso de las universidades privadas en el que es preciso tener conocimiento de quien es el promotor o titular de dichas entidades. En definitiva, el Registro Nacional de Universidades, Centros y Enseñanzas aparece como receptor de una información que con carácter previo se consigna en los correspondientes registros de las Comunidades Autónomas y, por tanto, la existencia de registros autonómicos constituye un presupuesto básico para el adecuado funcionamiento del sistema nacional de registro de entidades y titulaciones de carácter oficial. Todo ello sin olvidar que para la propia Comunidad Autónoma de Aragón también es necesaria la creación de un registro que le proporcione una información ordenada y sistemática referente tanto a las decisiones adoptadas por su Administración en esta materia, como a los distintos hechos que inciden en la configuración del sistema educativo superior y que deben ser comunicados por los interesados al órgano administrativo competente.

El legislador autonómico, consciente de esta necesidad, incluye, en el artículo 18 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, un mandato expreso al Gobierno de Aragón para que, en el Departamento competente en materia de educación universitaria, exista un Registro en el que se inscriban las universidades existentes en la Comunidad Autónoma, los centros que de ellas dependan y las enseñanzas que en ellos se impartan. Dicho mandato viene a reforzar las disposiciones que en materia de ejercicio de la potestad reglamentaria y de habilitación normativa contienen respectivamente tanto el artículo 53.1 del Estatuto de Autono-

mía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto y reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, y el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, como en el punto 1 de la Disposición final segunda de la Ley 5/2005, de 14 de junio, anteriormente citada. Este Registro tendrá efectos meramente informativos y sus datos estarán a disposición de los ciudadanos y de las administraciones públicas en los términos establecidos en la legislación vigente que resulte de aplicación, debiendo darse traslado al Registro Nacional de Universidades, Centros y Enseñanzas de las inscripciones que en él se practiquen, según prescribe el apartado 3 del mencionado artículo.

De acuerdo con el marco jurídico anterior, en este decreto se crea el Registro de Universidades, Centros y Enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo objeto es recopilar y organizar, de forma ordenada, los datos sobre el sistema aragonés de educación superior, que comprenderá a las universidades públicas y privadas, a los centros públicos y privados que desarrollan su actividad en Aragón en el ámbito de la enseñanza universitaria, a los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia y que están ubicados en esta Comunidad Autónoma, a los centros públicos y privados en los que se impartan enseñanzas artísticas de grado superior y a los centros extranjeros dependientes de las universidades creadas o reconocidas en el ámbito de Aragón. Asimismo, tendrá por objeto disponer de información renovada sobre el conjunto de las instituciones y de los centros, públicos o privados, que componen dicho sistema, contribuyendo de este modo al desarrollo de las funciones asignadas, en esta materia, a la Administración de la Comunidad Autónoma, y que actualmente están atribuidas al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, en virtud del Decreto 251/2003, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

Igualmente, este decreto aprueba el Reglamento por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro, ordenando, entre otras cuestiones, la adscripción al Departamento competente en materia de educación universitaria, la estructura del Registro en distintas secciones y unidades, y definiendo los distintos asientos que se practicarán en él para dejar constancia de la realidad del sistema de educación superior de Aragón.

En su virtud, de conformidad con el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Tecnología y Universidad, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de 18 de septiembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo único.—Creación del Registro de Universidades, Centros y Enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Aragón y aprobación de su Reglamento de funcionamiento.

Se crea el Registro de Universidades, Centros y Enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento, que figura como anexo a este decreto.

Disposición adicional primera.—Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos de carácter personal que, en su caso, pudiera contener el Registro de Universidades, Centros y Enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Aragón, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Disposición adicional segunda.—Inclusión de oficio de los datos anteriores.

1. La información recogida, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este decreto, en el Registro Nacional de Universidades, Centros y Enseñanzas sobre las entidades, los centros y las enseñanzas que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como la información que obre en el Departamento competente en materia de educación universitaria sobre los centros que imparten enseñanzas con arreglo a sistemas educativos extranjeros en Aragón, se incluirá de oficio en el Registro de la Universidades, Centros y Enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento competente en materia de educación universitaria requerirá, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este decreto, a las entidades y a los centros, la información adicional necesaria para completar u obtener los datos registrales que integran el contenido del Registro autonómico.

Disposición adicional tercera.—Recursos humanos y materiales.

El Registro será gestionado con los recursos humanos y materiales de los que disponga el Servicio dependiente de la Dirección General competente en materia de educación universitaria que tenga encomendada su gestión.

Disposición final primera.—Facultad de desarrollo.

Se faculta al titular del Departamento competente en materia de educación universitaria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto tanto en el presente decreto como en el Reglamento aprobado por el mismo.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

El presente decreto y el Reglamento que contiene entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que las obligaciones contenidas en el Reglamento sean exigibles a partir de la puesta en funcionamiento efectiva del soporte informático que sirva de base al Registro.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2007.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**La Consejera de Ciencia, Tecnología
y Universidad,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO
REGLAMENTO DE ORGANIZACION
Y FUNCIONAMIENTO
DEL REGISTRO DE UNIVERSIDADES,
CENTROS Y ENSEÑANZAS
DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.—Objeto.

1. El Registro de Universidades, Centros y Enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Aragón tiene como objeto servir de instrumento de información sobre las universidades, las entidades y los centros públicos y privados que integran el sistema aragonés de educación superior y las enseñanzas que en ellos se imparten.

2. Los datos existentes en el Registro podrán ser utilizados para fines estadísticos y para orientar la política del Gobierno de Aragón en materia de educación superior.

Artículo 2.—Naturaleza y adscripción.

1. El Registro de Universidades, Centros y Enseñanzas tiene carácter público y meramente informativo.

2. El Registro de Universidades, Centros y Enseñanzas se adscribe al Departamento competente en materia de educación universitaria, bajo la dependencia funcional y orgánica de

la Dirección General que tenga atribuidas las funciones en la citada materia, a través del Servicio que tenga encomendado su mantenimiento y gestión.

Artículo 3.—Ambito de aplicación.

En el Registro de Universidades, Centros y Enseñanzas figurarán los datos de las siguientes entidades, centros y enseñanzas:

a) Las universidades públicas y privadas, creadas o reconocidas por ley, respectivamente.

b) Las entidades y los centros que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos españoles declarados equivalentes a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

c) Las entidades y los centros que impartan enseñanzas de nivel superior conforme a sistemas educativos vigentes en otros países.

d) Los centros y estructuras que integran o se adscriben a las universidades, así como aquellas personas jurídicas que las mismas pueden crear para la promoción y desarrollo de sus fines.

e) Los centros asociados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que desarrollan su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) Las enseñanzas impartidas en la Comunidad Autónoma de Aragón por las entidades y los centros referidos en este artículo.

CAPITULO II
ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4.—Funciones.

Para el cumplimiento de su objetivo, la gestión del Registro de Universidades, Centros y Enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Aragón requerirá la realización de las siguientes funciones:

a) Realizar las inscripciones a que hace referencia el artículo 6 de este Reglamento.

b) Conservar y custodiar la documentación contenida en el Registro.

c) Expedir las certificaciones sobre los datos que figuren en el Registro.

d) Comunicar los datos que figuren en el Registro autonómico al Registro Nacional de Universidades, Centros y Enseñanzas, así como a los organismos y registros que los requieran.

e) Tratar la información registrada a efectos organizativos y de gestión.

f) Realizar los estudios y series estadísticas que tengan como base los datos que obren en el Registro.

g) Cualquier otra función prevista en la normativa vigente en relación al Registro de Universidades, Centros y Enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 5.—Estructura.

1. El Registro de Universidades, Centros y Enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Aragón, estará constituido por las siguientes secciones, en las que se consignarán los datos en función de la naturaleza pública o privada de la universidad, entidad o centro, en los términos establecidos en este Reglamento y en la restante normativa que resulte de aplicación.

a) La sección de universidades y otras entidades de educación superior.

b) La sección de centros y estructuras de educación superior.

c) La sección de enseñanzas y titulaciones.

2. La sección de universidades y otras entidades de educación superior, se subdivide en las siguientes unidades:

a) La unidad de registro de universidades.

b) La unidad de registro de entidades que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos españoles declarados

equivalentes a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

c) La unidad de registro de entidades que impartan enseñanzas de nivel superior conforme a sistemas educativos vigentes en otros países.

3. La sección de centros y estructuras de educación superior, se subdivide en las siguientes unidades:

a) La unidad de registro de centros y estructuras que integran las universidades, así como de los centros adscritos a éstas y de aquellas otras personas jurídicas que las universidades puedan crear para el desarrollo de sus fines. En esta unidad se integrarán los centros asociados a la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que desarrollan su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

b) La unidad de registro de centros que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones declaradas equivalentes a las titulaciones universitarias.

c) La unidad de registro de centros que impartan enseñanzas de nivel superior conforme a sistemas educativos vigentes en otros países.

4. La sección de enseñanzas y titulaciones, se subdivide en las siguientes unidades:

a) La unidad de registro de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales y validez en todo el territorio nacional.

b) La unidad de registro de enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones propias de las universidades.

c) La unidad de registro de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos españoles declarados equivalentes a los títulos universitarios oficiales de validez en todo el territorio nacional.

d) La unidad de registro de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de educación superior pertenecientes a sistemas educativos vigentes en otros países.

Artículo 6.—Asientos Registrales.

1. Tras la oportuna inscripción inicial, los asientos que deban practicarse podrán ser:

a) Asientos de alta, que tienen por objeto hacer constar la existencia de la universidad, entidad, centro o enseñanza y los datos exigidos en esta norma.

b) Asientos de modificación, que tienen por objeto hacer constar las modificaciones y variaciones que se produzcan en los datos inscritos.

c) Asientos de cancelación, que tienen por objeto la cesación de los efectos de la inscripción correspondiente.

2. Las inscripciones a instancia de parte serán obligatorias en los términos expuestos en el artículo 10.

3. En cada una de las unidades de Registro existirá una recopilación cronológica de las inscripciones practicadas en ellas a fin de que pueda establecerse, además de la situación actual de las universidades, entidades, centros y enseñanzas que figuren en ellas, la evolución de las mismas desde su implantación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Las inscripciones en el Registro de Universidades, Centros y Enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Aragón se llevarán en soporte informático. No obstante, se dispondrá de un archivo en el que se custodiarán los expedientes tramitados.

Artículo 7.—Inscripción de nuevas enseñanzas.

Para la inclusión de las correspondientes enseñanzas y titulaciones, será requisito necesario la previa inscripción, en el Registro de la Comunidad Autónoma, de la universidad, entidad o centro en el que se vayan a impartir aquéllas.

Artículo 8.—Contenido del Registro.

1. El Registro de Universidades, Centros y Enseñanzas, contendrá los datos registrales necesarios para reflejar la situación administrativa y cuanta información propia de todas las universidades, entidades, centros y enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Aragón sea considerada de interés para

el ejercicio de sus respectivas atribuciones tanto por el Gobierno de Aragón como por el Departamento competente en materia de educación universitaria.

2. En cada una de las unidades que integran las secciones del Registro, figurarán los datos que, respecto a cada una de ellas, establece el anexo del presente Reglamento.

3. El titular del Departamento competente en materia de educación universitaria, podrá modificar el anexo de datos registrales con el fin de garantizar las necesidades de información que la Comunidad Autónoma de Aragón precise para una adecuada gestión del sistema de educación superior.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO

Artículo 9.—Inscripciones de oficio.

1. Los asientos de alta, modificación y cancelación se practicarán de oficio cuando el hecho que motive dichos asientos se produzca en virtud de una decisión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o en virtud de la aprobación de una ley relativa a la creación o reconocimiento de universidades que compongan el sistema universitario de Aragón.

2. Los asientos anteriores se practicarán previa resolución de la Dirección General competente en materia de educación universitaria y de conformidad con las siguientes condiciones:

a) Los asientos de alta de las universidades y entidades que vayan a impartir enseñanzas de nivel superior en Aragón, se realizarán a partir de la entrada en vigor de la ley de creación o reconocimiento de la universidad, y en el caso de las otras entidades, a partir de la entrada en vigor de la resolución de autorización del establecimiento de la entidad para la implantación de dichas enseñanzas.

b) Los asientos de alta de los centros se realizarán a partir de la adopción o la entrada en vigor de la correspondiente decisión por la que se autoriza la creación, adscripción o puesta en funcionamiento del centro, según proceda.

c) Los asientos de alta de las enseñanzas se realizarán a partir de la entrada en vigor de la resolución de autorización para impartir aquéllas.

d) Los asientos de modificación o cancelación se realizarán a partir de la adopción o de la entrada en vigor de la correspondiente decisión que motive dichos asientos.

Artículo 10.—Inscripciones a instancia de parte.

1. En aquellos supuestos en los que no sea necesaria la adopción de una decisión por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los asientos de alta, modificación y cancelación habrán de realizarse a instancia de las universidades o entidades interesadas en el plazo de un mes computado a partir de la adopción de la correspondiente decisión por parte de los órganos que resulten competentes para ello en virtud de sus Estatutos o de sus Normas de Funcionamiento, o en su caso, a partir del momento en el que tenga lugar el hecho que justifique la inscripción.

2. La solicitud de la universidad o entidad interesada se formulará mediante la presentación de un escrito al efecto y del cuestionario de datos referidos a la entidad solicitante, según los modelos normalizados que se aprueben por resolución del Servicio que tenga encomendado su mantenimiento y gestión. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud se acompañará de los documentos que se indiquen en la resolución citada en el apartado anterior, pudiendo presentarse en original o mediante copia. Dichos documentos deberán estar actualizados y se presentarán en castellano. Asimismo, y en el caso de que los documentos

procedan de países extranjeros, deberán presentarse debidamente legalizados por vía diplomática, o en su caso, por el procedimiento de legalización única o apostilla del Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961.

4. Las solicitudes de inscripción se resolverán por el Director General competente en materia de educación universitaria. La resolución decidirá ordenar la inscripción solicitada por la universidad o entidad o denegar dicha inscripción cuando quede debidamente probado que los datos comunicados a este efecto no responden a la realidad a que hacen referencia. El plazo máximo en el que deberá notificarse dicha resolución será de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

5. En aquellos casos en que el Departamento competente en materia de educación universitaria tenga certeza de que se han producido hechos que son causa de inscripción, y la presentación de la solicitud correspondiente no se hubiera realizado en los plazos establecidos, requerirá a las universidades o entidades afectadas la presentación de la solicitud y de los datos necesarios dentro del plazo fijado en el correspondiente requerimiento.

Artículo 11.—Actualización de los datos.

Sin perjuicio del cumplimiento de las normas anteriores, el Departamento competente en materia de educación universitaria remitirá, cada cuatro años desde la entrada en vigor de este Reglamento, un cuestionario a cada entidad que imparta estudios en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón con el fin de comprobar que los datos que figuran en el Registro se ajustan a la realidad a la que hacen referencia.

Artículo 12.—Régimen jurídico del procedimiento.

1. Los procedimientos que se sigan para la inscripción de las universidades, centros y enseñanzas se regirán por las normas que al efecto dicte el Departamento competente en materia de educación universitaria y, subsidiariamente, por las normas del procedimiento administrativo común.

2. Los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, se realizarán por el Servicio responsable del mantenimiento y gestión del Registro.

Artículo 13.—Traslado de datos al Registro Nacional de Universidades, Centros y Enseñanzas.

De los datos obrantes en el Registro de Universidades, Centros y Enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se dará traslado, en la forma que establezca la normativa vigente en la materia, al Registro Nacional de Universidades, Centros y Enseñanzas.

Artículo 14.—Acceso al Registro.

El acceso al Registro se regirá por las normas que al efecto dicte el Departamento competente en materia de educación universitaria y, subsidiariamente, por las normas del procedimiento administrativo común.

Artículo 15.—Difusión y publicidad.

Las universidades y demás entidades o centros autorizados para impartir enseñanzas de nivel superior en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón deberán incluir en la publicidad y difusión de dichas enseñanzas el código de inscripción propio de la enseñanza que se difunda o publicite, así como la modalidad de estudios y el título a que conducen, debiendo indicarse el carácter oficial o no de dicho título.

ANEXO
DATOS REGISTRALES

I.—Unidad de registro de universidades.

1. Datos comunes a universidades públicas y privadas:

- * Nombre completo de la universidad.

- * Tipo (pública o privada).
- * Dirección (calle, código postal, localidad y provincia).
- * Teléfono.
- * Fax.
- * E-mail de contacto.
- * Web.
- * Código de Identificación Fiscal (C.I.F.)

2. Datos que habrán de figurar sólo en el caso de las universidades públicas:

- * Año de creación.
- * Ley de creación.
- * Estatutos en vigor.

3. Datos que habrán de figurar sólo en el caso de las universidades privadas:

- * Promotor: nombre completo, dirección (calle, código postal, localidad y provincia) y estatutos de la entidad.
- * Año y escritura notarial del acto de constitución de la universidad.
- * Ley del reconocimiento.
- * Estatutos de la entidad que la dota de personalidad jurídica.
- * Normas de organización y funcionamiento en vigor.

II.—Unidad de registro de entidades que imparten enseñanzas conducentes a la obtención de títulos declarados equivalentes a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

1. Datos referidos a la entidad:

- * Nombre completo de la entidad.
- * Tipo (pública o privada).
- * Dirección (calle, código postal, localidad y provincia).
- * Teléfono.
- * Fax.
- * E-mail de contacto.
- * Web.
- * Código de Identificación Fiscal (C.I.F.)

2. Datos referidos a los titulares de la entidad:

- * Titular principal de la entidad.

3. Otros datos:

- * Datos de las decisiones y, en su caso, de la publicación, a las que hacen referencia los artículos 9 y 10 del Reglamento.

III.—Unidad de registro de entidades que imparten enseñanzas de nivel superior conforme a sistemas educativos vigentes en otros países.

1. Datos referidos a la entidad:

- * Nombre completo de la entidad que imparte los estudios.
- * Dirección (calle, código postal, localidad y provincia).
- * Teléfono.
- * Fax.
- * E-mail de contacto.
- * Código de Identificación Fiscal (C.I.F.)

* Constitución: texto completo de la escritura de constitución de la entidad.

- * Estatutos en vigor de la entidad que imparte las enseñanzas.

2. Datos referidos a los titulares de la entidad:

- * Titular principal de la entidad.

3. Datos referidos al régimen en que se imparten estas enseñanzas:

- * Sistema extranjero de educación superior en el que se integran.

- * Universidad extranjera cuya titulación se imparte y de la que depende académicamente.

- * Convenio en vigor con la universidad extranjera.

IV.—Unidad de registro de centros y estructuras universitarias.

1. Datos relativos a la ubicación e identificación del centro.
 * Nombre completo del centro.
 * Código.
 * Tipo (Facultad, Escuela Técnica Superior, Escuela Politécnica Superior; Escuela Universitaria, Escuela Universitaria Politécnica; Colegio Universitario; Instituto Universitario; Sección Delegada; Estructuras para fines distintos al de impartir enseñanzas para la obtención de títulos oficiales; Centro territorial de la UNED).

* Dirección (calle, código postal, localidad y provincia).
 * Teléfono.
 * Fax.
 * E-mail de contacto.
 * Web.
 * Universidad de la que dependen.

2. Datos relativos a la naturaleza jurídica del Centro:
 * Titular del centro (Universidad, Administración autonómica, Administración local, otras instituciones públicas, entidades sin ánimo de lucro, entidades mercantiles, personas físicas, entidades religiosas). Calificación jurídica del centro (entidad pública o privada).

* Tipo de centro (propio, adscrito, mixto).
 * Datos de las decisiones y, en su caso de la publicación, a las que hacen referencia los artículos 9 y 10 del Reglamento.
 * Tipo de creación del centro (nueva creación, transformación, integración, absorción y división).

V.—Unidad de registro de centros que imparten enseñanzas conducentes a la obtención de títulos declarados equivalentes a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

1. Datos relativos a la ubicación e identificación del centro.
 * Nombre completo del centro.
 * Dirección (calle, código postal, localidad y provincia).
 * Teléfono.
 * Fax.
 * E-mail de contacto.
 * Web.

2. Otros datos:
 * Entidad titular del centro.
 * Tipo de centro (público o privado).
 * Año de creación.
 * Datos de las decisiones y, en su caso de la publicación, a las que hacen referencia los artículos 9 y 10 del Reglamento.
 * Tipo de creación del centro (nueva creación, transformación, integración, absorción y división).

VI.—Unidad de registro de centros que imparten enseñanzas de nivel superior conforme a sistemas educativos vigentes en otros países.

1. Datos relativos a la ubicación e identificación del centro.
 * Nombre completo del centro.
 * Dirección (calle, código postal, localidad y provincia).
 * Teléfono.
 * Fax.
 * E-mail de contacto.
 * Web.

2. Otros datos:
 * Entidad titular del centro.
 * Tipo de centro (propio, adscrito o convenido).
 * Año de creación.
 * Datos de las resoluciones y, en su caso de la publicación, a las que hace referencia el artículo 9 del Reglamento.
 * Tipo de creación del centro (nueva creación, transformación, integración, absorción y división).

VII.—Unidad de registro de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional.

1. Datos relativos a la propia titulación oficial:
 * Nombre completo de la titulación.
 * Código de la titulación.
 * Ciclo (Primer Ciclo, Primer y Segundo Ciclo, Sólo Segundo Ciclo, Tercer Ciclo).

* Directrices generales propias del título.
 2. Datos relativos a la enseñanza.
 * Centro encargado de impartir la enseñanza.
 * Universidad de la que depende el centro.
 * Plan de estudios en vigor, con mención expresa de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

* Datos de las resoluciones y, en su caso de la publicación, a las que hace referencia el artículo 9 del Reglamento.
 * Modalidad aplicada para impartir la enseñanza (presencial o a distancia).
 * Número total de créditos.

3. Datos relativos a la oferta académica del título concreto:
 * Nota mínima de acceso.
 * Número de plazas ofertadas.
 * Límites de las plazas ofertadas.
 * Datos de preinscritos de todas las convocatorias de acceso.
 * Datos de admitidos de todas las convocatorias de acceso.
 * Datos de alumnos matriculados, con especial referencia a los matriculados de nuevo ingreso en cada convocatoria de acceso.

VIII.—Unidad de registro de enseñanzas conducentes a la obtención de titulaciones propias.

1. Datos relativos a la titulación propia:
 * Nombre completo de la enseñanza propia.
 * Código de la enseñanza.
 * Título al que conduce.
 * Número total de créditos.
 * Plan de estudios en vigor.
 * Modalidad aplicada para impartir la enseñanza (presencial o a distancia).
 * Certificación de que la titulación propia ha sido aprobada por el órgano competente de la universidad en que se imparten.
 * Año de inicio.

2. Datos relativos al centro donde se imparte la enseñanza:
 * Nombre del centro que imparte la enseñanza.
 * Universidad de la que depende el centro.

IX.—Unidad de registro de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos declarados equivalentes a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

1. Datos relativos a la titulación declarada equivalente:
 * Nombre completo de la enseñanza.
 * Código de la enseñanza.
 * Nombre del título concreto al que conduce.
 * Datos de las resoluciones y, en su caso de la publicación, a las que hace referencia el artículo 9 del Reglamento.

* Datos e identificación de la declaración de equivalencia de la enseñanza concreta a impartir a una titulación universitaria de carácter oficial
 * Titulación oficial a la que ha sido declarada equivalente.
 * Plan de estudios en vigor.
 * Modalidad aplicada para impartir la enseñanza (presencial o a distancia).
 * Año de inicio.

2. Datos relativos al centro donde se imparten las enseñanzas.
 * Nombre del centro que imparte las enseñanzas.
 * Entidad de la que depende el centro.

X.—Unidad de registro de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de educación superior pertenecientes a sistemas educativos extranjeros.

1. Datos relativos a la titulación extranjera:
 * Nombre completo de la enseñanza extranjera.

- * Código de la enseñanza.
 - * Nombre del título extranjero concreto al que conduce.
 - * Sistema educativo extranjero al que pertenece.
 - * La condición de homologables o no del título extranjero.
 - * Datos de las resoluciones y, en su caso de la publicación, a las que hace referencia el artículo 9 del Reglamento.
 - * La circunstancia de estar implantadas o no en una universidad perteneciente al sistema universitario extranjero que le sirve de base.
 - * Plan de estudios en vigor.
 - * Modalidad aplicada para impartir la enseñanza (presencial o a distancia).
 - * Año de inicio.
2. Datos relativos al centro donde se imparte la titulación extranjera:
- * Nombre del centro que imparte las enseñanzas.
 - * Entidad de la que depende el centro.

II. Autoridades y personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

2880 **DECRETO 231/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se cesan y nombran Consejeros del Consejo Escolar de Aragón.**

La Ley 5/1998, de 14 de mayo, de los Consejos Escolares de Aragón, en su art. 10 establece que los Consejeros del Consejo Escolar de Aragón serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón. Asimismo el art. 13, determina las causas de la pérdida de la condición de miembros del Consejo Escolar de Aragón, así como, también, el procedimiento de sustitución.

El acuerdo de las organizaciones representadas modificando sus designaciones, obligan a la sustitución de los afectados a favor de los nuevos propuestos por las organizaciones a las que representan.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación Cultura y Deporte y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de día 18 de septiembre de 2007,

DISPONGO:

Primero.

Cesar como Consejeros del Consejo Escolar a:

—D. Antonio Azanza Montull, a propuesta de STEA, en representación del profesorado de la enseñanza pública.

—D. Francisco Palacios Pastor, a propuesta de FAPAR, en representación de los padres y madres del alumnado.

Segundo.

Nombrar como Consejeros del Consejo Escolar de Aragón a:

—D. Santiago Vicente Mainar, a propuesta de STEA, en representación del profesorado de la enseñanza pública.

—D^a. M^a Nieves Burón Díez, a propuesta de FAPAR, en representación de los padres y madres del alumnado.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 18 de septiembre de 2007.

El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICOU

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

2881 **RESOLUCION de 21 de septiembre de 2007, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, Especialidad Electricidad, para la localidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad («Boletín Oficial de Aragón» n° 65, del 9 de junio), ha dispuesto:

Publicar como Anexo, la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Oficiales de Laboratorio y Talleres, Especialidad Electricidad, para la localidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que fueron previamente remitidas por el Instituto Aragonés de Empleo y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 6 de la resolución anteriormente citada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artº 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artº 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

Zaragoza, 21 de septiembre de 2007. — El Rector, P.D. (Res. 07/05/2004) («Boletín Oficial de Aragón» n° 54, de 12 de mayo), el Gerente, Rogelio Cuairán Benito.

ANEXO

LISTA DE ESPERA
ESCALA DE OFICIALES DE LABORATORIO
Y TALLERES,
ESPECIALIDAD ELECTRICIDAD
LOCALIDAD: ZARAGOZA

D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
25.460.122	Mur Amada, Joaquín
72.964.960	Pascual Latorre, Enrique
25.426.209	Perales Pérez, Jesús Javier
17.735.138	García Ruiz, Francisco Javier
25.184.757	Vicente Diloy, Roberto

AYUNTAMIENTO DE MALLEN (Zaragoza)

2882 **CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de julio de 2007, por la que se aprueban las bases para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General.**

Advertidos errores en el «Boletín Oficial de Aragón» número 89 de 27 de julio de 2007, donde se publica la Resolución

mencionada, se procede a su subsanación en la forma siguiente:

— En la base sexta, donde dice: «Los aspirantes realizarán tres ejercicios...», debe decir «Los aspirantes realizarán cuatro ejercicios...».

— En el programa de la convocatoria, se ha producido duplicidad en la numeración de los temas 9, 10 y 11, correspondiéndose los repetidos con los números 12, 13 y 14 y del 12 hasta el final con los números 15 hasta el 43.

Mallén, a 20 de septiembre de 2007.— El Alcalde, Antonio Asín Martínez.

COMARCA SOMONTANO DE BARBASTRO

2883 *RESOLUCION de 27 de agosto de 2007, de la Presidencia de la Comarca de Somontano de Barbastro (Huesca), por la que se aprueba la modificación-ampliación de la oferta de empleo público de esta Entidad para el año 2007.*

Modificación-ampliación de la Oferta pública de Empleo correspondiente al ejercicio del 2.007, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 23 de 23 de febrero de 2.007

A la vista de las modificaciones en la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal aprobadas por el Consejo Comarcal en su sesión de 28 de junio de 2007, por Resolución de la Presidencia de 27 de agosto de 2007 se aprueba la modificación de la Oferta de Empleo Público en los siguientes términos: Se añade una plaza de técnico deportivo y otra de monitor deportivo fijo discontinuo.

Personal laboral:

- Denominación del Puesto: Técnico Deportivo
- RPT Comarca: Grupo C, Nivel 17.
- Nivel de titulación exigida: Bachiller, Formación Profesional de II grado o equivalente.
- Núm. Vacantes: Una
- Sistema de acceso: Concurso-oposición
- Denominación del Puesto: Monitor Deportivo (fijo discontinuo)
- RPT Comarca: Grupo D, nivel 16.
- Nivel de titulación exigida: Graduado Escolar, Graduado ESO; Formación Profesional de 1 Grado o Equivalente.
- Núm. Vacantes: Una
- Sistema de acceso: Concurso-oposición

En Barbastro a 27 de agosto de 2007.— El Presidente, Jaime Facerías Sancho.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

2884 *RESOLUCION de 21 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de una explotación de cebo de ganado porcino existente con capacidad para 4.000 plazas en el término municipal de Villarquemado (Teruel), y promovido por Estesa S. C. (Nº Expte INAGA 500301/02/2006/09544).*

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de Estesa S. C., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 26 de octubre de 2006 se recibe la

solicitud de Autorización Ambiental Integrada promovida por Estesa S.C, para un proyecto de una Explotación de cebo de ganado porcino existente con capacidad para 4.000 plazas ubicada en el término municipal de Villarquemado (Teruel). El proyecto ha sido realizado por Ana Sobreviela García, colegiado Nº 1565 y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Navarra, Aragón y País Vasco con fecha 17 de Octubre de 2006. Con fecha 5 de junio de 2007, el promotor completa la documentación para su tramitación.

Segundo. La disposición transitoria segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, regula que aquellas explotaciones existentes que soliciten la tramitación de la Autorización Ambiental Integrada antes del 1 de Enero de 2.007, podrán seguir en funcionamiento hasta que se produzca la resolución por la que se le otorgue la citada autorización, siempre que cumplan todos los requisitos de carácter ambiental exigidos por la normativa sectorial aplicable. La explotación dispone de Licencia de actividad otorgada el 3 de septiembre de 1996 y código R.O.E.P.A. ES 442610000123.

Tercero. Durante la tramitación de este expediente se realizó el periodo de información pública preceptivo para este procedimiento, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» Nº 71, de 15 de junio de 2007, y con fecha 6 de junio de 2007 se notificó al Ayuntamiento de Villarquemado, el citado periodo de información pública. Transcurrido el plazo reglamentario, no se ha registrado alegación alguna.

Cuarto. Con fecha 17 de julio de 2007, se solicita informe al Ayuntamiento de Villarquemado (Teruel) de conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/2006. Transcurrido el plazo, no se recibe contestación.

El trámite de audiencia al interesado se ha notificado con fecha 23 de agosto de 2007, no habiendo recibido contestación por su parte. A su vez notificado el borrador de la presente resolución al Ayuntamiento, no se ha manifestado en contra de las condiciones impuestas.

Quinto. A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, la instalación ganadera objeto de la presente resolución, presenta las siguientes características:

1- El emplazamiento se localiza en la cuenca hidrográfica del Ebro, en suelo no urbanizable. La explotación ganadera se encuentra a unos 9.105 metros del LIC «Sabinar de Monterde de Albarracín», a unos 11.512 metros del LIC «Sabinar de San Blas», a unos 15.160 metros de la ZEPa «Paramedas de Ponzodón» y a unos 19.519 metros de la ZEPa «Paramedas de Campo Visado». La explotación no se encuentra afectada por el Ambito de aplicación del Plan de Conservación del Hábitat del Cernícalo primilla, ni por el del Quebrantahuesos. No se encuentra dentro del ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, no pertenece a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón).

2.— El emplazamiento no se localiza en zona vulnerable a la contaminación de las masas de agua por nitratos de origen agrario, de conformidad con el Decreto 77/1997 del Gobierno Aragón, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias y designa determinadas áreas como Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos de fuentes agrarias y a la Orden de 19 de Julio de 2004, por la que se amplían esas zonas.

3- El Término Municipal en el que se emplaza la explotación porcina tiene una presión ganadera inferior a 100 Kg. de N/Ha, según el Plan de Gestión Integral de Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón (2005-2008) y publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de 21 de enero de 2005.

4- La instalación existente cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma especie y de distinta especie, y a otros elementos destacados

del territorio, como núcleos de población, viviendas aisladas abastecimientos de agua, masas y cursos de agua.

Fundamentos jurídicos

Primero. La Ley 23/2003, de 23 de diciembre de 2003, modificada parcialmente por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su Anexo I, de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de la autorización ambiental integrada.

Segundo. Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 7/2006 de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y la Ley 30/1992 y demás normativa de general aplicación.

Tercero. La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el Proyecto Básico aportado, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, el Decreto 200/1997, por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas, el Real Decreto 324/2000, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, el Decreto 109/2000, de 29 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Conservación del Hábitat del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se crea el Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de animales en Explotaciones Ganaderas, el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre las condiciones de almacenamiento y transporte de los cadáveres de los animales en las explotaciones ganaderas, la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1.—Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Estesa S.C, con N.I.F: G44142685, para la instalación existente de ganado porcino existente con capacidad para 4.000 plazas, equivalentes a 480 U.G.M., situada en las coordenadas Huso 30, XM = 647.194,08; YM = 4.484.450,05; ZM = 1.000. La explotación se encuentra emplazada en la parcela 9 del polígono 4 en el Término Municipal de Villarquemado (Teruel). La autorización se otorga con el siguiente condicionado:

1.1.—Las instalaciones existentes con capacidad para 4000 plazas autorizadas para el desarrollo de la actividad, se corresponden dos naves con unas dimensiones de 56 x 13,60 m, y dos naves con unas dimensiones de 60 x 13,60 m, cuatro fosas interiores de almacenamiento de EFP con una capacidad total de 1.344 m³, una fosa exterior de almacenamiento de EFP con una capacidad de 1.665 m³, una fosa de cadáveres con una capacidad de 81 m³, un badén de desinfección y vallado perimetral.

1.2.—El suministro de agua se realiza a través del caudal del pozo de la S. A.T. «Palomar», con el que se alimenta un depósito de 50 m³ de capacidad. Se estima un consumo total de 15.070,4 m³ de agua al año, incluyendo el agua destinada a limpieza.

1.3.—El suministro eléctrico, se realiza mediante un grupo electrógeno con motor de gasóleo de 25 C.V. y de una instalación de energía eólica - fotovoltaica. El consumo energético anual es de 4.234 Kwh. Los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera derivados del funcionamiento del grupo electrógeno no superarán los valores siguientes: 4 g/Nm³ de NOx y 1 g/Nm³ de CO. Estos valores se comprobarán cada 5 años por un Organismo Autorizado no requiriéndose medición inicial a la puesta en funcionamiento del mismo

1.4.—Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación (4000 plazas) serán 18.000 Kg de Metano (CH₄) al año, 10.000 Kg de amoníaco (NH₃) al año y 80 Kg de óxido Nitroso (N₂O) al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por el Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático y a partir de las informaciones técnicas de la Dirección General de Tecnología Agraria del Departamento de Agricultura del Gobierno de Aragón.

1.5.—El volumen estimado de deyecciones ganaderas producidas en la instalación, de acuerdo a los índices incluidos en el R.D. 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, será de 8.600 m³/año, equivalentes a 29.000 kg de Nitrógeno. La superficie agrícola total vinculada a la explotación para la valorización agronómica de los estiércoles fluidos de porcino es de 261,57 Has útiles, descontando barbechos y retiradas. Las parcelas destinadas a este fin se han cedido por los siguientes agricultores: Hnos Olivas Gonzalvo S.C aporta 104,76 Ha, Leonardo Esteban Sánchez aporta 17,4 Ha, Manuel Esteban Sánchez aporta 16,82 Ha, Jose Marco Guillén aporta 40,55 Ha, Ramón Sanz Morata aporta 30,03 Ha y Consuelo Rubio Asensio aporta 52,01 Ha. Las parcelas se ubican en los Términos Municipales de Villarquemado, Santa Eulalia, Cella, Camañas y Torremocha. Esta superficie agrícola permanecerá ligada de forma continua y a disposición de la explotación mientras permanezca en activo. En caso de que se planteara la sustitución de algunas parcelas, deberá notificarse esta circunstancia con antelación ante el Servicio Provincial de Medio Ambiente, acreditándose en todo caso de forma suficiente la relación entre las nuevas superficies agrícolas a incorporar y la capacidad de asimilación de los estiércoles fluidos.

1.6.—Las aguas residuales producidas en la instalación son conducidas a las balsas de estiércoles fluidos, tomando las medidas necesarias para evitar la llegada a dichas balsas de aguas pluviales y de escorrentía

1.7.—El promotor cuenta con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Se estima que la explotación existente genera 140 Kg/año de residuos infecciosos (Cód 18 02 02) y 60 Kg/año de residuos químicos (Cód 18 02 05). Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar el último documento de entrega.

1.8- A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas. La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

1.9.—El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el Capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, sobre trans-

porte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

1.10.—El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado y conservar el último documento de entrega de los residuos.

1.11.—En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 51.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje;

a) La instalación contará con sistemas de aplicación de agua a presión para la limpieza de las naves, así como disponer de sistemas de ahorro energético en el alumbrado y en el sistema de ventilación de las naves. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

b) Las tierras en retirada de producción, las de barbecho y aquellas destinadas a pastizales no podrán ser objeto de la aplicación de deyecciones.

c) El promotor de la explotación deberá poseer y mantener al día para su control por la Administración un libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino y su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.

d) La aplicación de los estiércoles fluidos sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando asimismo los de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en el Decreto 200/1997 por el que se aprueban las Directrices Parciales Sectoriales sobre Actividades Ganaderas y en el Real Decreto 324/2000 por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

e) En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos.

1.12.—En aplicación del artículo 51.1.h de la Ley 7/2006, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de la fosa de estiércol y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

1.13.—Para dar efectividad a esta Autorización Ambiental Integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección de oficio a la explotación ganadera por parte de los servicios técnicos del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel

2.—La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3.—Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y se

publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a 21 de septiembre de 2007.—El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, p. a., el Secretario General, (Resolución del 12 de septiembre de 2007 del Director de Inaga),
ANGEL GARCIA CORDOBA

2885 *RESOLUCION de 21 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la Instalación existente de una fábrica de plásticos de PET, ubicada en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por la empresa Brilén, S. A.*

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de Brilen, S. A., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 20 de junio de 2006, el promotor - Brilen, S. A. - inicia el expediente remitiendo al INAGA el Proyecto «Fábrica de plásticos de PET, ubicada en el Polígono Industrial Valle del Cinca, en el término municipal de Barbastro (Huesca)», con las características técnicas y ubicación del proyecto, al objeto de solicitar la Autorización Ambiental Integrada. El 27 de junio de 2006 se notifica al promotor el inicio del expediente. Con fecha 30 de enero de 2007 el promotor completa la documentación requerida.

Segundo.—La instalación proyectada es una industria de las incluidas en el Anexo 1. Grupo 4.1.—Instalaciones químicas para la fabricación de productos químicos orgánicos de base: h) Materias plásticas de base (polímeros, fibras sintéticas, fibras a base de celulosa), de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Tercero.—Brilen, S. A. por la actividad de cogeneración y por otras instalaciones de combustión para la producción de vapor, tiene vigente por Resolución de 12 de agosto de 2005, la correspondiente Autorización de Emisión de Gases de Efecto Invernadero, de acuerdo a la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Cuarto.—Tras analizar la información contenida en el expediente, se somete a información pública la documentación presentada mediante Anuncio de 22 de febrero de 2007, por el que se somete el Proyecto Básico a información pública durante treinta días hábiles. Con la misma fecha se comunica lo anterior al Ayuntamiento de Barbastro. El anuncio se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 26 de 2 de marzo de 2007.

Quinto.—Transcurrido el plazo citado de Información pública no se reciben alegaciones.

Sexto.—Se solicita, con fecha 17 de abril de 2007, informe

al Ayuntamiento de Barbastro sobre la adecuación de la actividad a los aspectos de su competencia de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 16/2002. Sin embargo, dicho ayuntamiento no realiza el preceptivo informe dentro del plazo legal establecido y, por tanto, se continúa con la tramitación del expediente, tal como se señala en el Art.18 de la Ley 16/2002.

Séptimo.— Se solicita, con fecha 19 de abril de 2007, informe a la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre admisibilidad de vertido procedente de Brilen, S. A., conforme a lo establecido en el Art. 19 de la Ley 16/2002. Con fecha 26 de junio de 2006, la Confederación Hidrográfica del Ebro, autoriza el vertido de aguas residuales de las instalaciones de Brilen, S. A., con arreglo a una serie de condiciones y por un plazo de cinco años. Con fecha 25 de junio de 2007, se recibe en el INAGA informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre admisibilidad de vertido procedente de Brilen, S. A.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado, previsto en el artículo 20 de la Ley 16/2002, se llevó a cabo con fecha 30 de julio de 2007. Con fecha 10 de agosto de 2007, se recibe en el INAGA un informe por parte del promotor, en contestación al informe propuesta, en el se detallan una serie de consideraciones que creen que se deberían tener en cuenta por parte del INAGA para la Autorización Ambiental Integrada de la empresa Brilen, S. A. Posteriormente, se comunicó al Ayuntamiento de Barbastro el borrador de la presente Resolución, y éste no manifestó objeciones al mismo.

Noveno.— La calificación urbanística del suelo en que se ubican las instalaciones es de Suelo Urbano Producción Industrial, acorde con las normas urbanísticas que le son de aplicación, según acuerdo del Ayuntamiento de Barbastro. La instalación no se localiza en ningún enclave incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, así como en ningún Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) ni en ninguna Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), definida en base a la Directiva 79/439/CEE, de aves. Asimismo, se ha de señalar que la instalación no se ubica en zonas catalogadas como áreas de conservación de ninguna especie de aves protegidas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de Diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con el Proyecto básico y la documentación aneja aportada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 37/2003, del 17 de noviembre, de Ruido; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del

régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.; la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico; el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986, modificado por el Real Decreto 606/2003; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia de Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de Julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Brilen, S. A., CIF: A-08356313, CNAE: 2470, ubicado en el Polígono Industrial Valle del Cinca s/n, cuyo suelo está clasificado como «urbano consolidado» y calificado como de «Industrial», en el término municipal de Barbastro (HUESCA), coordenadas UTM 31T (X: 261.499 Y: 4.654.213 Z: 340), para una Fábrica de Plásticos de PET con una producción de 132.813 Tm/año de granza de PET, 12.113 Tm/año de preformas y 4.500 Tm/año de Hilo Técnico. Dicha Autorización se otorga con el siguiente condicionado:

1.1.— Descripción de la instalación.

La empresa Brilen, S. A., cuenta con una superficie total ocupada de 1.031.000 m², de los cuales 58.066 m² están ocupados por diversos edificios industriales. Su actividad industrial es la producción y venta de granzas de polietilentereftalato (PET) para envases y la producción para consumo interno de diversos tipos de granzas para textiles y para hilos técnicos.

El polietilentereftalato (PET) se obtiene a partir de Acido Tereftálico (PTA), Monoetilenglicol (EG/MEG) y Acido isoftálico (IPA), por medio principalmente de dos reacciones. En la primera se forma el monómero o prepolímero por esterificación del ácido tereftálico con etilenglicol. El prepolímero procedente se añade en cargas discontinuas al reactor de esterificación final, separándose una mezcla de agua y glicol del condensado. La reacción de policondensación se realizará bajo la acción de un catalizador y un corrector de color. De aquí pasara al reactor de policondensación, donde se obtendrá un polímero, que posteriormente se enfría y solidifica. Finalmente, se cortan en pequeños gránulos cilíndricos, se criban y se distribuyen a los diferentes silos-almacén.

Las instalaciones donde se realiza el proceso de producción son:

o Planta de polimerización. POLI-1 y POLI-2: Se produce el PET, a partir de las materias primas y tras diversos procesos se obtiene un plástico en forma de granos, ya solidificado. La POLI-1, polimerización discontinua, contiene tres líneas para alimentar las líneas de hilos textiles y una para la policondensación (SSP-1). Mientras que la POLI-2, polimerización continua, tiene una línea que alimenta la policondensación de la misma capacidad (SSP-2). En este proceso se requiere un aporte térmico, por lo que se emplea aceite térmico que se calienta en calderas.

o Planta de policondensación continua. SSP-1 y SSP-2: Se realiza un tratamiento térmico al PET para mejorar sus cualidades, cambiando su estructura interna y sus características físicas. La SSP-1, alimenta las dos líneas de hilado de hilos

técnicos y el resto se destina a la producción de granzas para envases. Mientras que la SSP-2 se destina a la producción de granzas para envases.

o Planta de hilado y estirado: Se reciben los gránulos de PET, y se somete a un proceso de calentamiento y extrusión, para producir hilo. Luego se estira y entrelaza para tener el hilo final.

o Planta de urdido-encolado: Se realiza la preparación de los hilos para su uso como urdimbre en los telares. Los hilos, son impregnados con una dispersión acuosa de poli ésteres. Al final son encerados por un rodillo que gira parcialmente sumergido en una cubeta de cera fundida.

o Planta de hilado técnico: Se utiliza la misma técnica que en el hilado, salvo que los hilos son más gruesos.

o Planta de inyección: Parte de la producción de la policondensación se llevará a esta planta, en la que se realiza el proceso de inyección del PET para la obtención de preformas. Estas sirven para la posterior fabricación de botellas de PET.

o Planta de destilación discontinua (RG): Esta planta se utiliza para la purificación del glicol extraído en el proceso de polimerización discontinua, para su reutilización

1.2 Capacidad de producción

Producto	Cantidad (Tm/año)
Granza PET	132.813
Preformas	12.113
Hilo técnico	4.500

1.3.—Consumos

Los consumos de materias primas, combustibles y aguas previstos en la fábrica de PET, son los que se señalan a continuación:

* Materia prima

Las diferentes materias primas utilizadas en los procesos de fabricación y las cantidades estimadas de consumo son las siguientes:

Producto	Consumo anual (Tn/año)
Acido Tereftálico (PTA)	112.518
Acido isoftálico (IPA)	2.569
Glicol	44.978
Trióxido antimonio	60,2
Acetato cobalto	13,4
Acido fosfórico	11,7
Nitrógeno	3.852

* Combustible

Se usa como combustible gas natural y gasóleo.

El consumo de gas natural es de 33.069.616 Nm³, consumo que se reparte entre dos Estaciones, de Regulación y Media, la ERM-2 y la ERM-3. La ERM-2 regula el gas que se utiliza para la planta de cogeneración exclusivamente, mientras que la ERM-3 regula el gas que se consume en las calderas de la Poli-1, de la Poli-2 y las calderas de servicios de producción de vapor.

En el caso de que falte suministro de gas cuando están en funcionamiento las calderas de servicios, se utiliza gasoil como combustible alternativo, estando este almacenado en un tanque de 20.000 litros en cogeneración. Se estima en torno a 1.000 litros de gasóleo al año.

* Agua

El origen de aguas de entrada son dos balsas del polígono, la Este y la Oeste, ambas alimentadas del Canal de Selgua y que alimentan mediante una conducción de PVC a la empresa.

El agua total que se consume, a su entrada a la empresa es sometida a un proceso de filtrado. La única agua que es

sometida a otro tratamiento más es el agua de proceso, que sufre un proceso de desmineralización.

El consumo global de agua es de 525.600 m³ que se distribuyen de la siguiente forma:

—El agua de proceso consumida es de 203.644 m³/año.

—El resto, 321.956 m³/año, corresponde a aguas sanitarias, de refrigeración de torres, a fugas y al agua consumida en la limpieza y en la instalación de C.I.

* Electricidad

La energía eléctrica consumida proviene de dos fuentes diferentes. Una de ellas es la empresa suministradora, y la otra es la planta de cogeneración que la propia empresa dispone en su factoría de Barbastro. La empresa dispone de una planta de cogeneración en la que hay siete grupos moto-generadores de 3.535 kW cada uno, que pueden llegar a producir 205.000 MWh anuales.

El consumo de energía eléctrica es de 77.541.777 kWh anual.

1.4.—Vertido de aguas residuales.

Vertidos Industriales

Se clasifican en:

Aguas de proceso y contaminadas. Son tratadas en una estación depuradora, conjuntamente con las de NOVAPET, S. A.. El tratamiento en dicha estación depuradora consiste en homogenización, digestión anaerobia, decantación, depuración aerobia y decantación secundaria. El vertido de la estación es mezclado de forma previa a su vertido al canal de desagüe con flujos de aguas de refrigeración y otras aguas residuales.

Aguas de refrigeración que son vertidas al canal de desagüe sin tratamiento, consideradas como aguas limpias.

Vertidos pluviales

Al igual que las aguas de refrigeración son vertidas al canal de desagüe sin tratamiento, consideradas, también, como aguas limpias.

Vertidos Sanitarios

Las aguas sanitarias se recogen y son depuradas en 8 equipos de decantación primaria y filtro biológico.

—Estos vertidos son evacuados al Desagüe CHE C-V-VI, afluente del río Vero por la margen derecha a través de un sistema de evacuación, de tipo, superficial directa. Las coordenadas UTM de los puntos de vertido son las siguientes:

Colector	X	Y
V1	261046	4654728
V2	261157	4654686
V3	261214	4654665
V4	261450	4654576
V5	261309	4654631
V6	261330	4654619
V7	261395	4654599
V8	261547	4654605
V9	261234	4654650
V10	261307	4654626

—Las aguas residuales deberán cumplir, al menos, con los límites siguientes:

Aguas de proceso a la salida de la depuradora:

Parámetros	Límites de vertido	Frecuencia de análisis
Caudal anual	71.832 m ³ /año	
Caudal diario	197 m ³ /día	Diaria
Caudal punta	8,2 m ³ /hora	Continua
pH	6-9	Semanal
MES	80 mg/L	Semanal
DQO al dicromato	300 mg/L	Semanal

En cuanto a las aguas de refrigeración, el incremento de

temperatura media en el canal de desagüe, tras la zona de dispersión del vertido, no superará los 3 °C. En relación al resto de sustancia, no habrá variación respecto a la composición del agua de abastecimiento.

Aguas sanitarias: los límites a cumplir a la salida de cada uno de los equipos de depuración de aguas sanitarias (8 fosas sépticas)

Parámetros	Límites de vertido	Frecuencia de análisis
pH	6-9	Trimestral
MES	150 mg/L	Trimestral
DQO	300 mg/L	Trimestral
DBO5	180 mg/L	Trimestral

Esta autorización no ampara el vertido de otras sustancias distintas de las señaladas explícitamente en esta condición, especialmente las denominadas sustancias peligrosas (Disposición adicional tercera del Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo).

La inmisión del vertido en el río cumplirá los objetivos de calidad señalados en el Plan Hidrológico del Ebro

El titular de la autorización queda obligado a mantener los colectores e instalaciones de depuración en perfecto estado de funcionamiento, debiendo designar una persona encargada de tales obligaciones, a la que suministrará normas estrictas y medios necesarios para el cuidado y funcionamiento de las instalaciones.

En caso de que se instale una depuradora general para el tratamiento conjunto de las aguas residuales procedentes del Polígono Industrial «Valle del Cinca», la Sociedad titular deberá adoptar las medidas necesarias para incorporar todos los efluentes contaminados generados por la industria de referencia a dicha depuradora general.

Podrá exigirse una depuración complementaria si se aprecia una incidencia negativa en el medio receptor.

1.5.—Emisiones a la atmósfera. Focos de emisión

La fábrica de PET, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente en esta materia, en particular, la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Medio Ambiente Atmosférico; el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la citada Ley 38/1972; así como la Orden de 18 de octubre de 1976, del Ministerio de Industria, sobre prevención y corrección de la contaminación atmosférica de origen industrial.

La fábrica presenta varios focos que están incluidos en los supuestos recogidos por el Anexo II- Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de Diciembre, de protección del ambiente atmosférico.

Se pueden distinguir tres tipos de emisiones a la atmósfera: los productos de la combustión que provienen de los quemadores de las diferentes calderas y la cogeneración, los compuestos orgánicos volátiles procedentes de la salida de determinados hornos y extractores, y diferentes puntos de emisión de partículas sólidas emitidas en los distintos procesos productivos. El combustible utilizado en la instalación es gas natural.

Foco 1:

_ Caldera H101 (HB 1). Cuenta con una potencia de 1.500.000 kcal/h.

_ Diligenciado como AR019/IC05.

_ Se contempla la emisión de gases de combustión, CO y NOx.

_ Este foco pertenece al Grupo C Epígrafe 3.1.1., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm ³
NOx	300 mg/Nm ³ medido como NO ₂

Foco 2:

_ Caldera H10₂ (HB 2). Cuenta con una potencia de 1.600.000 kcal/h

_ Diligenciado como AR019/IC06.

_ Se contempla la emisión de gases de combustión, CO y NOx,

_ Este foco pertenece al Grupo C Epígrafe 3.1.1., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm ³
NOx	300 mg/Nm ³ medido como NO ₂

Foco 3:

_ Cogeneración de siete moto-generadores con una potencia nominal total de 24,745 MW que consumen gas natural y que cuenta además con una caldera H 580.

_ Diligenciado como AR019/IC04.

_ Se contempla la emisión de gases de combustión, SO₂, CO y NOx.

_ Este foco pertenece al Grupo B Epígrafe 2.1.1., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	300 mg/Nm ³
NOx	600 mg/Nm ³ medido como NO ₂
SOx	30 mg/Nm ³

Foco 4 y foco 10:

_ Caldera XA20-A-31F01 y caldera XA30-A-31F01. Los dos focos tienen similares características, siendo el sistema de funcionamiento alternativo, sólo funcionará una de las dos calderas y lo hará al 100%, no funcionando las dos a la vez en ningún caso. Cuenta con una potencia de unos 12.000.000 kcal/h.

_ Diligenciado como AR019/IC07 y AR019/IC10.

_ Se contempla la emisión de gases de combustión, CO y NOx,

_ Este foco pertenece al Grupo B Epígrafe 2.1.1., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
CO	30 mg/Nm ³
NOx	300 mg/Nm ³ medido como NO ₂

Foco 5:

_ Caldera H 500 B. Utiliza como combustible gas natural, aunque ocasionalmente utiliza gasóleo. Cuenta con una potencia de 13.000.000 kcal/h.

_ Diligenciado como AR019/IC08.

_ Se contempla la emisión de gases de combustión, CO y NOx,

_ Este foco pertenece al Grupo B Epígrafe 2.1.1., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones, utilizando gas, son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
CO	30 mg/Nm ³
NOx	300 mg/Nm ³ medido como NO ₂

Foco 6:

_ Caldera H 500 A. Utiliza como combustible gas natural, aunque ocasionalmente utiliza gasóleo. Cuenta con una potencia de 13.000.000 kcal/h.

_ Diligenciado como AR019/IC09.

_ Se contempla la emisión de gases de combustión, CO y NOx.

_ Este foco pertenece al Grupo B Epígrafe 2.1.1., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones, utilizando gas, son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
CO	30 mg/Nm ³
NOx	300 mg/Nm ³ medido como NO ₂

Foco 7:

_ Oxidador catalítico de la Poli-2, trata los gases de salida de la polimerización por oxidación catalítica.

_ Diligenciado como AR019/PI01.

_ Se contempla la emisión de COT's.

_ Este foco pertenece al Grupo C Epígrafe 3.12.4., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
COT's	150 mg C/Nm ³
CO	30 mg/Nm ³
NOx	300 mg/Nm ³ medido como NO ₂

Foco 8 y 9:

_ Filtro de paquetes y Baño de sales respectivamente.

_ Diligenciado como AR019/PI02 y AR019/PI03, respectivamente.

_ Se contempla la emisión de partículas y COT's.

_ Este foco pertenece al Grupo C Epígrafe 3.12.4., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
COT's	150 mg C/Nm ³
Partículas Sólidas	10 mg/Nm ³

Foco 11 (A):

_ Venteo ciclón precristalización en la SSP 1. Cuenta con ciclón. El diámetro de la chimenea es de 125 mm.

_ Deberá presentar ante el INAGA un libro-registro del foco para su diligenciado, acompañado del análisis realizado por un Organismo de Control Autorizado.

_ Se contempla la emisión de partículas y COT's.

_ Este foco pertenece al Grupo C Epígrafe 3.12.4., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
COT's	150 mg C/Nm ³
Partículas Sólidas	50 mg/Nm ³

Foco 12 (B):

_ Venteo ciclón enfriamiento en la SSP 1. Cuenta con ciclón y filtro electrostático. El diámetro de la chimenea es de 400 mm.

_ Deberá presentar ante el INAGA un libro-registro del foco para su diligenciado, acompañado del análisis realizado por un Organismo de Control Autorizado.

_ Se contempla la emisión de partículas y COT's.

_ Este foco pertenece al Grupo C Epígrafe 3.12.4., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
COT's	150 mg C/Nm ³
Partículas Sólidas	50 mg/Nm ³

Foco 13 (C):

_ Venteo ciclón precristalización en la SSP 2. Cuenta con ciclón. El diámetro de la chimenea es de 300 mm.

_ Deberá presentar ante el INAGA un libro-registro del foco para su diligenciado, acompañado del análisis realizado por un Organismo de Control Autorizado.

_ Se contempla la emisión de partículas y COT's.

_ Este foco pertenece al Grupo C Epígrafe 3.12.4., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
COT's	150 mg C/Nm ³
Partículas Sólidas	50 mg/Nm ³

Foco 14 (D):

_ Venteo ciclón enfriamiento en la SSP 2. Cuenta con ciclón y filtro electrostático. El diámetro de la chimenea es de 1200 mm.

_ Deberá presentar ante el INAGA un libro-registro del foco para su diligenciado, acompañado del análisis realizado por un Organismo de Control Autorizado.

_ Se contempla la emisión de partículas y COT's.

_ Este foco pertenece al Grupo C Epígrafe 3.12.4., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
COT's	150 mg C/Nm ³
Partículas Sólidas	50 mg/Nm ³

Focos 15 (G1), 16 (G2), 17 (G3), 18 (G4), 19 (G5) y 20 (G6):
 _ Extractores de vapores de colas en la instalación de urdido/ encolado. El diámetro de la chimenea es de 350 mm.

_ Deberá presentar ante el INAGA un libro-registro para cada foco para su diligenciado, acompañado del análisis realizado por un Organismo de Control Autorizado.

_ Se contempla la emisión de COT's.

_ Este foco pertenece al Grupo C Epígrafe 3.12.4., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
COT's	150 mg C/Nm ³

Foco 21 (H):

_ Extractores tren estirado en la instalación de hilo técnico. Cuenta con filtro electrostático. El diámetro de la chimenea es de 350 mm.

_ Deberá presentar ante el INAGA un libro-registro del foco para su diligenciado, acompañado del análisis realizado por un Organismo de Control Autorizado.

_ Se contempla la emisión de COT's y partículas.

_ Este foco pertenece al Grupo C Epígrafe 3.12.4., de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de

febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico.

_ Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
COT's	150 mg C/Nm ³
Partículas Sólidas	10 mg/Nm ³

1.6.— Emisiones de ruidos.

Toda la maquinaria deberá cumplir con las especificaciones técnicas referentes a la tipología de los equipos. En los motores y máquinas que llevan incorporados elementos motrices, se evitará la transmisión de ruidos al exterior. Asimismo, los muros de los locales evitan que se alcancen en el exterior niveles sonoros molestos.

En todo caso, el ruido en el exterior de la instalación, no podrá superar los 70 dB(A) diurnos medidos en la vivienda más cercana; mientras que el ruido exterior no debe superar los 55 dB(A) nocturnos, tal y como establecen la Ordenanza Municipal de Barbastro.

1.7.— Producción de residuos.

1.7.1 Producción de residuos peligrosos:

Se autoriza a Brilen, S. A. como Productor de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

<i>Código LER</i>	<i>Descripción</i>	<i>Cantidad anual (kilogramos)</i>	<i>gr residuo/Tn producción</i>
061302*	Carbón activo.	500	3,764
070104*	Trietilenglicol/polietilenglicol	1 536	11,565
080317*	Toner y cartuchos	80.4	0,605
080411*	Colas floculadas	170.000	1279,995
130802*	Ensimajes	61 200	460,787
140603*	Disolvente orgánico NO halogenado	792	5,963
	Disolventes NO halogenados	372	2,801
	Mezclas de disolventes no halogenados	5.000	37,647
150110*	Envases papel y cartón	511	3,848
	Envases plásticos vacíos	10 447	78,657
	Envases metálicos vacíos	7 557	56,898
150202*	Absorbentes con hidrocarburos	2 967,3	22,342
160506*	Restos de laboratorio	1 575	11,859
160601*	Baterías	324	2,439
160603*	Pilas	326	2,454
160807*	Catalizadores agotados	3 000	22,588
160904*	Nitratos y nitritos	4 188	31,532
170601*	Amianto	4 548	34,243
170603*	Lana roca	4 140	31,171
190806*	Resinas intercambiadoras	1 500	11,293
130308*	Aceite térmico	1 356	10,209
070214*	Ceras	400	3,011
070214*	Lodos de dióxido de titanio	11.480	86,437
160107*	Filtros aceite	844,8	6,361
160504*	Aerosoles	500	3,764
130703*	Combustible	400	3,011

1 La producción total de la instalación es de 132.813 Tn/año de granza de PET.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores, incluidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y al Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados:

Código LER	Residuo	Cantidad
200121*	Fluorescentes	1 284 kg/año
200135*	Residuos informáticos	1 188 kg/año
130205*	Aceite usado	50 112 kg/año

Todos los residuos peligrosos generados en la planta de Brilen, S. A. deberán ser etiquetados y almacenados correctamente, en almacén cubierto, pavimentado y destinado a tal efecto.

El promotor deberá suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños al medio ambiente, por una cantidad de 1.546.000 euros, calculada por el INAGA de acuerdo a lo establecido en la Circular 3/2005, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Producción de residuos industriales no peligrosos

Se autoriza a Brilen, S. A. la inscripción en el Registro de Productor de Residuos Industriales No Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA., con el nº de inscripción AR/PRINP-163/2007, para los siguientes residuos:

Residuo	Código LER	Cantidad anual	Kg residuo/Tn producción
Papel y cartón	200101/150101	90,84 Tn	0,683
Plásticos	160119/150102	14,82 Tn	0,111
Chatarra	160117/170407	29,8 Tn	0,224
Palets	150103	123,59 Tn	0,930
Big-bag	150102	12,51 Tn	0,094
Lodos RG	070212	49 Tn	0,368
Lodos de depuradora	190812	245,3 Tn	1,846
Lodos de fosas séptica	200304	12 Tn	0,903
Residuo limpieza viaria y otros residuos industriales	200303/070299	500 Tn	3,764

1 La producción total de la instalación es de 132.813 Tn/año de granza de PET.

Los residuos no peligrosos producidos en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado para su valorización o eliminación, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y, el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.

Producción de residuos asimilables a urbanos

Se generan los siguientes residuos asimilables a urbanos en el desarrollo de la Planta de fabricación de PET:

Residuo	Código LER	Cantidad*
Basura asimilable a urbana	200301	5.800 kilos/año

*Cantidad estimada en función del número de trabajadores.

Los residuos asimilables a urbanos producidos en la planta deberán gestionarse de acuerdo a la legislación vigente, bien con los Servicios Municipales, o bien, mediante un gestor autorizado a tal efecto.

1.8.—Aplicación de las mejores técnicas disponibles

Respecto a los procesos energéticos

Se usa la tecnología de la cogeneración como medida ahorrativa. El sistema permite al mismo tiempo producir electricidad para autoconsumo, calentar aceite y vaporizar agua gracias a los productos de la combustión. Al producir electricidad para autoconsumo e inclusive exceso para poner en el mercado, se reduce la participación en la contaminación atmosférica que correspondería a la electricidad consumida.

Respecto a las emisiones atmosféricas

La Poli-2 dispone de un oxidador catalítico, donde se produce un tratamiento de los gases salientes del proceso, que al final del proceso llevan vapores de acetaldehído. Para reducir las emisiones del acetaldehído producido se ha optado por la oxidación catalítica que es, esencialmente, un proceso de combustión sin llama, en el cual un lecho catalítico inicia la reacción a una temperatura mucho más baja. Se usa un oxidador catalítico de platino. Durante la reacción de oxidación el acetaldehído, el etilenglicol y los oligómeros se convierten en agua y dióxido de carbono.

Respecto a los residuos sólidos

Se entregarán a un gestor autorizado los residuos sólidos que se obtienen de los tratamientos de las aguas. Además, se ha escogido la medida de funcionamiento de la depuradora que menos cantidad de residuos sólidos o lodos genera para una misma efectividad de purificación del agua. Esta medida de funcionamiento consiste en conducir los fangos aerobios a la balsa de homogenización de efluentes y posteriormente conducirlos a digestión anaerobia. La extracción de fangos en exceso se realiza desde el circuito de recirculación de fangos anaerobios del decantador lamelar al digestor para ser deshidratados en la centrífuga. Esta forma de proceder disminuye la producción total de fangos de la instalación y presenta además la ventaja de facilitar la deshidratación de los mismos y optimizar los consumos de polímero.

Los residuos no peligrosos también son gestionados directamente con gestores autorizados que recogen dichos residuos valorándolos y reciclándolos.

1.9.—Control de los vertidos

1.9.1.—Deberá disponerse de un sistema de aforo del caudal de vertido de las aguas de proceso que permita conocer su valor instantáneo y acumulado en cualquier momento. Para el control del caudal total vertido a través de todos los colectores, se deberá medir el caudal diariamente en el canal de desagüe, aguas arriba y aguas debajo de los vertidos.

1.9.2.—El titular de la autorización realizará un control regular del funcionamiento de las instalaciones de depuración y de la calidad y cantidad de los vertidos. Esta información deberá estar disponible para su examen por los funcionarios competentes, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos. Se analizarán trimestralmente los parámetros especificados en el punto 1.4. de este condicionado. Además se analizará en el canal de desagüe aguas arriba y abajo, diariamente caudal y temperatura y semanalmente Materias en suspensión y DQO. Todos los resultados analíticos del control de vertidos deberán estar certificados por una empresa colaboradora, o bien ésta realizará directamente todos los

muestreos y análisis que implique el control. Se requiere a la sociedad para que, en caso de que no lo haya presentado antes de esta autorización, realice un estudio y cuantificación de compuestos polibromados de difenil éter en los vertidos de aguas residuales de la actividad y que lo presente ante Confederación Hidrológica del Ebro en un plazo máximo de un mes desde la fecha de resolución de la autorización.

1.9.3.—En cada una de las salidas de los efluentes de las instalaciones se deberá disponer de una arqueta donde se realizará el muestreo del vertido, en la que sea posible la toma de muestras representativas del vertido.

1.9.4.—Independientemente de los controles impuestos en las condiciones anteriores, el Organismo de Cuenca podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido y contrastar, en su caso, la validez de aquellos controles. La realización de estas tareas podrá hacerse directamente o a través de entidades colaboradoras. Las obras e instalaciones quedarán en todo momento bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrológica del Ebro, siendo de cuenta del beneficiario las remuneraciones y gastos que por tales conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes. Si el funcionamiento de las instalaciones de depuración no es correcto, podrán imponerse las correcciones oportunas para alcanzar una eficiente depuración.

1.9.5.—El titular remitirá a la Confederación Hidrográfica del Ebro y a la Dirección General de Calidad Ambiental, un informe periódico donde se reflejen los siguientes datos: trimestralmente, declaración analítica del vertido en lo que concierne al caudal y composición del efluentes, los parámetros especificados en el punto 1.4.; y anualmente, informe anual donde se reflejen los siguientes datos: declaración de las incidencias de la explotación del sistema de tratamiento y resultados obtenidos en la mejora del vertido.

1.9.6.—Con la antelación prevista para la renovación de la Autorización Ambiental Integrada, el titular de la misma remitirá al INAGA un estudio técnico de las características actualizadas del vertido de aguas residuales con propuesta, en su caso, de mejora de las medidas correctoras, a fin de que el Organismo de cuenca informe de nuevo sobre el vertido.

1.9.7.—El incumplimiento reiterado de las condiciones de emisiones al agua de la Autorización Ambiental Integrada será causa de revocación de la presente autorización, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 263 y 264 del R.D.P.H.

1.9.8.—Canon de control de vertido: Los vertidos al dominio público hidráulico estarán gravados con una tasa destinada al estudio, control, protección y mejora del medio receptor de cada cuenca hidrográfica (art. 113.1 T.R.L.A.). Su importe será el producto del volumen de vertido autorizado por el precio unitario de control de vertido. Este precio unitario se calcula multiplicando el precio básico por metro cúbico por un coeficiente de mayoración o minoración que está establecido en función de la naturaleza, características y grado de contaminación del vertido, así como por la calidad ambiental del medio físico en que se vierte. (art. 113. 3 T.R.L.A.).

Aguas Industriales

Naturaleza del vertido: agua residual industrial

Volumen anual de vertido autorizado: $V = 296.088 \text{ m}^3/\text{año}$

Precio básico por metro cúbico; Industrial: $0,03005 \text{ euros}/\text{m}^3$

Característica del vertido, K_1 =Industrial clase 2

Grado de cont. del vertido, K_2 =Industrial con tratamiento adecuado

Calidad ambiental del medio, K_3 = Zona categoría III.

$K=K_1 \times K_2 \times K_3=0,545$

Canon de control de vertido = Volumen x Pbásico x K

Canon de control de vertido = $296.088 \text{ m}^3/\text{año} \times 0,03005 \text{ euros}/\text{m}^3 \times 0,545 = 4.849,11 \text{ euros}/\text{año}$.

Aguas de refrigeración

Volumen anual de vertido autorizado: $V = 140.160 \text{ m}^3/\text{año}$.

Coefficiente may. o min. $K=0,02$

Canon de control de vertido = Volumen x Pbásico x K

Canon de control de vertido = $15.000 \text{ m}^3/\text{año} \times 0,03005 \text{ euros}/\text{m}^3 \times 0,02 = 84,24 \text{ euros}/\text{año}$.

CANON DE CONTROL DE VERTIDO = $4.849,11 + 84,24 = 4.933,35 \text{ euros}/\text{año}$

1.9.9.—Se prohíbe expresamente el vertido de residuos junto con las aguas residuales, que deberán ser retirados por gestor autorizado, de acuerdo con la normativa en vigor que regula esta actividad. El almacenamiento temporal de lodos y residuos no deberá afectar ni suponer riesgos para el dominio público hidráulico.

1.9.10.—La presente autorización no tendrá validez en tanto no disponga de la preceptiva concesión para el uso de aguas públicas, otorgada por la C.H.E. o se acredite el derecho al aprovechamiento.

1.10.—Control de emisiones a la atmósfera.

Como consecuencia de que la Fábrica de plásticos PET es una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, que presenta varios focos incluidos en el grupo B y C del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del medio ambiente atmosférico, deberá cumplir los siguientes requisitos:

Respecto al control de emisiones

* La fábrica deberá ser inspeccionada por una entidad colaboradora de la Administración en materia de atmósfera, por lo menos, una vez cada tres años en el caso de los focos pertenecientes al grupo B y, una vez cada cinco años en el caso de los focos pertenecientes al grupo C, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.1. de la Orden de 18 de octubre de 1976.

* La fábrica deberá hacer un autocontrol de sus emisiones de contaminantes aéreos, tal y como señala el artículo 28.1. de la citada Orden de 18 de octubre de 1976. En los focos de Grupo B, estos autocontroles tendrán periodicidad anual

Respecto al registro de las mediciones y controles

* Deberá presentar, en el plazo de seis meses para los focos de 11 a 21, ante el INAGA un libro-registro de cada foco para su diligenciado, acompañado del análisis realizado por un Organismo de Control Autorizado. La fábrica deberá llevar dichos libros-registro de acuerdo a la Orden de 18 de octubre de 1976, según modelo establecido en la Orden de 15 de junio de 1994 del Departamento de Medio Ambiente

* Los libros de registro deberán estar permanentemente en las instalaciones, a disposición de los servicios inspectores de la Administración competente, que podrán consultar cuantas veces estimen oportunas. Los volúmenes que se hayan completado se archivarán y permanecerán en custodia de Brilen, S. A., durante un periodo mínimo de cinco años.

1.11.—Control de la producción de residuos

Brilen, S. A. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento durante un periodo no inferior a cinco años para los residuos peligrosos, y no inferior a tres años para los residuos no peligrosos. Además, llevará un registro en el que se harán constar la cantidad, naturaleza, código de identificación, origen y gestor de residuos al que se hace entrega, así como las fechas de generación y cesión de los residuos, frecuencia de recogida y medio de transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/88 y su modificación mediante Real Decreto 952/1997 y a las obligaciones derivadas del Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la

Comunidad Autónoma de Aragón, y del Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.

Anualmente, antes del 1 de marzo, la empresa deberá declarar a la Dirección General de Calidad Ambiental el origen y la cantidad de los residuos peligrosos producidos, su destino y la relación de los que se encuentran almacenados temporalmente al final del ejercicio objeto de la declaración. Asimismo, antes del 31 de marzo, la empresa deberá realizar una declaración anual de sus residuos industriales no peligrosos a la Dirección General de Calidad Ambiental con el contenido del artículo 12 del Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA. A fin de dar cumplimiento a uno de los principios esenciales de la gestión de residuos peligrosos, cual es la minimización de la producción de dichos residuos, la empresa deberá elaborar y remitir cada cuatro años a la Dirección General de Calidad Ambiental un estudio de minimización de residuos peligrosos por unidad producida.

1.12.— Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales

Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones, se produzca una emisión imprevista que pueda influir de forma negativa en el medio ambiente, la empresa deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano competente el cual podrá determinar las medidas que considere oportunas y a las que deberá someterse el titular del proyecto. En todo caso, la empresa deberá:

— Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de fallos o funcionamientos anormales, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, evitar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles.

— Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos y, en general, cualquier incidencia que afecte a la actividad, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del art. 5 del RD 833/1988.

— Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental cualquier accidente o incidente en las instalaciones que pudiera afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera que pueda afectar a la calidad del aire.

— El titular deberá disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de emergencia en el vertido. En caso de no disponer de dicho plan el titular se atenderá a las normas generales en casos de emergencia. El vertido accidental o cualquier anomalía en las instalaciones de depuración de residuales, deberá comunicarse inmediatamente a la Confederación Hidrográfica del Ebro, vía fax o telefónica de manera inicial, y con la mayor brevedad posible por escrito, adoptando simultáneamente las medidas para corregirla en el mínimo plazo.

1.13.— Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa se deberá registrar en el Registro de emisiones y transferencia de contaminantes (E-PRTR)/inventarios de emisiones, así como comunicar anualmente al mismo sus emisiones contaminantes en el periodo que se establezca, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 16/2002 y del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.

1.14.— Cese de actividades.

La empresa comunicará el cese de las actividades al órgano competente de esta Comunidad Autónoma con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, incluyendo análisis de suelos y medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

1.15.— Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

2. Validez de la Autorización Ambiental Integrada

La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva Autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3. Comprobación previa y efectividad.

Para dar efectividad a esta Autorización Ambiental Integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección de oficio a la Planta por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

4.— Notificación y publicación

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza a 21 de septiembre de 2007.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, p. a., el Secretario General, (Resolución de 12 de septiembre de 2007 del Director de Inaga), ANGEL GARCIA CORDOBA

2886 *CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de noviembre de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la Instalación existente de una fábrica de tratamiento superficial de piezas metálicas de hornos, barbacoas y otros, mediante recubrimiento vítreo o pintura orgánica, ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovido por Vitrogar, S. A.*

Advertido un error en la «Resolución de 16 de noviembre de 2006 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que

se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la Instalación existente de una fábrica de tratamiento superficial de piezas metálicas de hornos, barbacoas y otros, mediante recubrimiento vítreo o pintura orgánica, ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovido por Vitrogar, S. A.», publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 138 de 29 de noviembre de 2006, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el apartado 1.4.—Emisiones a la atmósfera., donde dice: «Focos 6 y 7», debe decir «Focos 6 y 5»

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
Y FAMILIA**

2887 ORDEN de 20 de septiembre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.

La Ley de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio), en su artículo 51.2 establece que corresponde a los Organos Superiores de la Comunidad Autónoma o a los titulares de los Departamentos autorizar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como efectuar la disposición del crédito y el reconocimiento de la obligación y proponer la ordenación de los pagos correspondientes, pudiendo estas funciones ser delegadas conforme se reseña en el apartado 4 del artículo citado.

Este mismo criterio viene recogido en el Texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, cuyo artículo 34.3 preceptúa que las competencias de los Consejeros son delegables.

Por su parte, el Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, modificó la organización departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuyendo al Departamento de Servicios Sociales y Familia las competencias hasta ahora asignadas al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo en materia de inmigración y cooperación al desarrollo.

Dado el cambio introducido en la citada norma, se considera oportuno y conveniente renovar la orden de delegación vigente hasta la fecha, la Orden de 4 de julio de 2006, «Boletín Oficial de Aragón» de 17 de julio, para hacerla extensiva al nuevo Centro directivo surgido de esta última reforma sin que en lo demás se considere preciso introducir novedad alguna.

Pues bien, manteniendo el espíritu de la orden de delegación que ahora se deroga, esto es, en aras de una mayor agilidad en la gestión de expedientes que conllevan la realización de gastos con cargo a los Presupuestos, se establece un sistema de delegación funcional escalonado que adopta como criterio delimitador la cuantía económica de aquéllos.

Por cuanto antecede, la Consejera de Servicios Sociales y Familia, en uso de las atribuciones que legalmente le han sido atribuidas, dispone:

Primero.—Delegar en la Secretaria General Técnica del Departamento de Servicios Sociales y Familia las siguientes competencias:

a) La autorización de gastos, disposición de créditos, reconocimiento de obligaciones y propuesta de las correspondientes órdenes de pago con cargo al Capítulo I del Presupuesto de gasto de este Departamento sin límite de cuantía.

b) Con relación a los créditos ubicados en los restantes capítulos de los programas económicos vinculados funcionalmente a este Centro directivo, la facultad de autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones y proponer las

correspondientes órdenes de pago, hasta una cuantía de 150.000 euros.

c) La aprobación de las cuentas justificativas relativas a los anticipos de caja y pagos a justificar del Departamento.

Segundo.—Delegar en la Directora General de Familia del Departamento de Servicios Sociales y Familia la facultad de autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, en relación con la gestión de los créditos incluidos en el programa económico vinculado funcionalmente a dicha unidad orgánica, hasta una cuantía de 150.000 euros.

Tercero.—Delegar en el Director General de Atención a la Dependencia del Departamento de Servicios Sociales y Familia la facultad de autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, en relación con la gestión de los créditos incluidos en el programa económico vinculado funcionalmente a dicha unidad orgánica, hasta una cuantía de 150.000 euros.

Cuarto.—Delegar en el Director General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo del Departamento de Servicios Sociales y Familia la facultad de autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, en relación con la gestión de los créditos incluidos en el programa económico vinculado funcionalmente a dicha unidad orgánica, hasta una cuantía de 150.000 euros.

Quinto.—Se delega en los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Servicios Sociales y Familia en Huesca y Teruel las siguientes competencias:

a) Créditos situados en los capítulos II y VI del Presupuesto de gasto del Departamento: la autorización de gastos, disposición de créditos, reconocimiento de obligaciones y propuesta de las correspondientes órdenes de pago, relativas a la gestión de los créditos incluidos en todos los programas económicos vinculados funcionalmente al Departamento de Servicios Sociales y Familia en la respectiva provincia, en relación con contratos menores, a determinar conforme a lo dispuesto en los artículos 56, 121, 176 y 201 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

En el caso de contratos cuya cuantía exceda el límite expresado, se delega en las Direcciones Provinciales, dentro del ámbito de su respectiva competencia territorial, la gestión del expediente de contratación, una vez formalizado el contrato de referencia por el órgano competente.

b) Respecto de créditos situados en los Capítulos IV y VII del Presupuesto de gasto del Departamento: el reconocimiento de obligaciones y propuesta de las correspondientes órdenes de pago, relativas a la gestión de los créditos incluidos en todos los programas económicos vinculados funcionalmente al Departamento de Servicios Sociales y Familia en la respectiva provincia y relacionados con la gestión de Convenios, subvenciones u otras ayudas de carácter individual cuya concesión corresponda a los órganos centrales del Departamento.

Sexto.—Las delegaciones enunciadas en los puntos que preceden llevan implícita la firma o suscripción de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los expedientes administrativos.

Séptimo.—En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la Secretaria General Técnica del Departamento de Servicios Sociales y Familia, sus competencias serán ejercidas según el orden siguiente: primero, por la titular de la Dirección General de Familia; segundo, por el Jefe/a de Personal, Gestión Económica y Asuntos Generales; tercero, por el Jefe/a del Servicio de Planificación, Coordinación y Asuntos Jurídicos.

Octavo.—En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Dirección General de Familia, sus competencias serán ejercidas según el orden siguiente: prime-

ro, por la Secretaria General Técnica del Departamento de Servicios Sociales y Familia; segundo, por el Jefe/a de Servicio de Prestaciones y Orientación Familiar; tercero, por el Jefe/a de Servicio de Programas de Apoyo a la Familia.

Noveno.—En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Dirección General de Atención a la Dependencia, sus competencias serán ejercidas según el orden siguiente: primero, por la Secretaria General Técnica del Departamento de Servicios Sociales y Familia; segundo, por el Jefe/a de Servicio de Programas de Autonomía y Atención a la Dependencia; tercero, por el Jefe/a de Servicio de Valoración y Reconocimiento de los Grados de Dependencia.

Décimo.—En los casos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo, sus competencias serán ejercidas según el orden siguiente: primero, por la Secretaria General Técnica del Departamento de Servicios Sociales y Familia; segundo, por el Jefe/a de Servicio de Planificación y Atención a la Inmigración; tercero, por el Jefe/a de Servicio de Cooperación al Desarrollo.

Undécimo.—En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Director/a Provincial del Departamento de Servicios Sociales y Familia en Huesca y Teruel, sus competencias serán ejercidas por el correspondiente Secretario/a Provincial.

Duodécimo.—El ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden se ajustará a lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Decimotercero.—Dejar sin efecto la Orden de 4 de julio de 2006, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.

Décimocuarto.—Esta Orden comenzará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» Zaragoza, 20 de septiembre de 2007.

**La Consejera de Servicios Sociales
y Familia,
ANA FERNANDEZ ABADIA**

2888 *ORDEN de 26 de septiembre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se hace pública la convocatoria, para el año 2007, de ayudas para el desarrollo de Proyectos de Inserción Social e incorporación a la sociedad activa de las personas menos favorecidas a través de Itinerarios Integrados de Inserción.*

La lucha contra la exclusión social constituye, en la actualidad, uno de los principales objetivos de la política social. En la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social establece que es objeto de la actuación de los servicios sociales generar condiciones de convivencia social particularmente en cuanto permiten el establecimiento de vínculos sociales normalizados, por parte de aquellos colectivos que sufren procesos de exclusión/marginación fomentando en todo caso la solidaridad social.

En este marco se establecen una líneas estratégicas de intervención en materia de Inclusión que tienen como objetivo la prevención de las situaciones de riesgo o exclusión, la reducción de las desigualdades y fomento de la equidad, el incremento de oportunidades mediante un mayor acceso a los recursos sociales, el fomento de la participación directa de las personas en la comunidad, todo ello bajo una óptica de trabajo conjunto y coordinado de diferentes Administraciones Públicas con las entidades sin ánimo de lucro.

Desde la perspectiva de la Acción Social, hay que prestar atención a las personas en situación de desventaja o expuestas al riesgo de exclusión social, como las personas que abandonan la escolaridad antes de tiempo, las que se encuentran en situación de desempleo de larga duración, las minorías y las personas con discapacidad. Esto exige un conjunto amplio de medidas de apoyo para construir sendas de integración y combatir la discriminación, para conseguir mercados inclusivos con estas personas.

Por todo ello, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales convoca estas ayudas, que además se enmarcan en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón, 2007 - 2013 pendiente de aprobación, en el Eje prioritario 2: Fomento de la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, Actuación nº 3: Mejorar la inclusión social de las personas desfavorecidas, por lo que se prevé la cofinanciación en el porcentaje establecido por el Fondo Social Europeo.

La Ley 4/1996, de 29 de junio, creó el Instituto Aragonés de Servicios Sociales entre cuyos objetivos básicos se encuentran hacer efectiva la responsabilidad pública del Gobierno de Aragón en materia de servicios sociales, estableciendo un reparto de competencias entre el Departamento de Servicios Sociales y el IASS.

De acuerdo con el precitado reparto competencial, el Departamento de Servicios Sociales y Familia convoca ayudas dirigidas a la financiación de medidas de acompañamiento para el desarrollo de proyectos de inserción social de las personas desfavorecidas, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2007, teniendo en cuenta el reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud aprobado mediante el Decreto 222/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón, de aplicación supletoria a la concesión de subvenciones gestionadas por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales hasta tanto se apruebe norma específica que las regule.

En virtud de lo expuesto, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejera de Servicios Sociales y Familia, dispongo:

Disposiciones generales

Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente Orden la convocatoria para el año 2007 de ayudas del Gobierno de Aragón para el desarrollo de Proyectos de Inserción Social e incorporación a la sociedad activa de las personas menos favorecidas a través de Itinerarios Integrados.

En el presente ejercicio se financiarán las medidas de acompañamiento necesarias para el correcto desarrollo de Proyectos de Inserción Social basados en Itinerarios integrados, con la finalidad de favorecer la inclusión social en el territorio de Aragón.

Segunda. Financiación

Las ayudas se concederán con cargo a las aplicaciones G/3132/480158/11004 y G/3132/480158/91001 del presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el ejercicio 2007.

Tercera. Beneficiarios de las ayudas

Podrán participar en esta convocatoria las entidades sin fin de lucro, con sede social en Aragón, inscritas en el Registro de Servicios, Entidades y Establecimientos de Acción Social de la Diputación General de Aragón, que trabajen en la inserción social de personas con especiales dificultades de inclusión en el territorio aragonés.

Cuarta. Proyectos de Inserción

Los proyectos deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo

22 del Decreto 57/1994, de 23 de marzo, por el que se regula el Ingreso Aragonés de Inserción en desarrollo de la Ley 1/1993, de 19 de febrero, de Medidas Básicas de Inserción y Normalización Social.

En consecuencia, los Proyectos de Inserción:

* Se dirigirán total o parcialmente a personas incorporadas al Ingreso Aragonés de Inserción (IAI).

* Priorizarán la admisión de personas con mayores dificultades para acceder al mercado laboral o a su normalización social, derivadas por la red básica de servicios sociales.

* Habrán de hallarse inmersos en el medio local o comunitario donde se va a integrar a los participantes favoreciendo su arraigo en el mismo, así como la sensibilización de la comunidad.

* Se coordinarán con los proyectos y entidades de su entorno para complementar y reforzar sus actuaciones.

Además todos los proyectos deberán:

Diseñar el Itinerario Individualizado de Inserción de cada una de las personas incorporadas al proyecto, a corto, medio y largo plazo.

Garantizar el acompañamiento y seguimiento propios de los trabajadores sociales.

Quinta. Medidas de acompañamiento

Se consideran medidas de acompañamiento social aquellas actuaciones que forman parte de un itinerario individualizado dentro de un Proyecto de inserción y que, facilitan la normalización social de las personas en situación o en riesgo de exclusión.

Podrán recibir financiación con cargo a estas ayudas:

a) El acompañamiento en el proceso de inserción: acciones de orientación y motivación, apoyo sociopedagógico, tutorías... que se desarrollan por trabajadores sociales, psicólogos, educadores y orientadores

b) Las acciones de carácter individual o colectivo para la adquisición de competencias básicas y hábitos personales y sociales: actuaciones a medida de los beneficiarios para aprendizaje por éstos de hábitos de relación social, de cumplimiento de horarios, de adquisición de compromisos, de repetición de tareas, de modificación de conductas.... que les ayuden a salir de la situación de exclusión.

Sexta. Requisitos de las entidades solicitantes de las ayudas

Las entidades solicitantes deberán:

— Contar con experiencia previa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en la realización de proyectos encaminados a la inserción de colectivos con especiales dificultades.

— Tener capacidad técnica, organizativa, funcional y contar con personal suficiente para la ejecución de las medidas propuestas.

— Contar con la capacidad financiera suficiente para dar continuidad a las medidas y al proyecto que desarrollan.

— Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la Hacienda del Estado, así como frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2007.

— Estar inscritas en el Registro de Servicios, Entidades y Establecimientos de Acción Social de la Diputación General de Aragón.

— No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.

Séptima. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes de la ayuda se formularán mediante instancia dirigida al Director Gerente del I.A.S.S., según

modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, firmada y sellada por el representante legal de la entidad.

A la instancia se unirán en todo caso los modelos que figuran como Anexos II y III, junto con la siguiente documentación:

1º.— Documentación que acredite los siguientes extremos:

1.1.— Personalidad jurídica de la Entidad solicitante de la subvención: Presentación de la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial. A dicho documento se acompañará fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad.

1.2.— Representante legalmente designado por la misma: La representación se acredita por la presentación de poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón y fotocopia compulsada del DNI o documento que le sustituya, del representante.

1.3.— Inscripción en el Registro de Servicios, Entidades y Establecimientos de Acción Social de la Diputación General de Aragón

1.4.— Informes y certificados acreditativos de los requisitos de experiencia, capacidad y solvencia establecidos en la Disposición Sexta de esta Orden:

La experiencia y capacidad se acreditará mediante:

— Una relación de los principales proyectos, servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

— Una declaración sobre las titulaciones académicas y profesionales del personal, el material, instalaciones y equipo técnico de que disponga la entidad para la realización del proyecto.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de informes de entidades financieras de los que se desprenda la capacidad para dar continuidad a las medidas y al proyecto que desarrollan y hacer frente a los salarios y otras responsabilidades financieras.

1.5.— Informe del Centro o Servicio Social de referencia valorando la coordinación del proyecto con otros recursos de su entorno para complementar y reforzar sus actuaciones y/o compromiso de notificación al mismo de las actuaciones llevadas a cabo con los usuarios del proyecto.

2º.— Memoria explicativa del Proyecto de Inserción basado en itinerarios individualizados dentro del cual se enmarcan las medidas de acompañamiento para las que se solicita financiación, conteniendo al menos los siguientes apartados:

2.1.— Denominación, localización, descripción y duración del proyecto.

2.2.— Objetivos y metodología que integre las distintas actuaciones a realizar sobre una misma persona con indicación de su temporalización, permitiendo la sistematización del itinerario de inserción con una dimensión integral de este proceso.

2.3.— Número y perfil de las personas beneficiarias sobre las que se pretende actuar.

2.4.— Personas responsables del proyecto y de la ejecución de las medidas de acompañamiento, indicando su cualificación profesional y el porcentaje de su jornada y salario que se imputan al desarrollo de las mismas.

2.5.— Actuaciones de seguimiento previstas.

2.6.— Indicadores cualitativos y cuantitativos para evaluar la contribución de las medidas de acompañamiento a la inserción de sus destinatarios.

3º.— Plan de financiación, que deberá expresar el importe total del proyecto, con el desglose por tipo de gasto y tipo de acción; la financiación solicitada, la que la propia entidad se compromete a aportar y en su caso, las aportaciones de otras entidades públicas y/o privadas con indicación del nombre de

las cofinanciadoras, las cuantías aportadas junto con la documentación que acredite la participación en el proyecto de las mismas.

2. La Convocatoria y los impresos normalizados estarán disponibles en la sección del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de la siguiente página de Internet: <http://portal.aragon.es>.

Octava. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales y comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros de las Direcciones Provinciales del Instituto de Servicios Sociales, en los Registros Generales de entrada de la Diputación General de Aragón o a través de los Servicios de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón ubicados en las diferentes provincias aragonesas.

Podrán utilizarse igualmente los procedimientos establecidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Novena. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de familia, mujer y juventud aprobado mediante Decreto 222/2005, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 27/2007, de 27 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Décima. Instrucción.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio competente en materia de inclusión social del IASS, que verificará el cumplimiento de los requisitos y documentación señalados anteriormente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las Entidades solicitantes podrán ser requeridas, en su caso, por el órgano competente para la instrucción, para que completen o subsanen los requisitos preceptivos señalados en los apartados anteriores, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión Valoración que se constituirá para asegurar la concurrencia competitiva respecto a la presente Convocatoria de ayudas y que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a: Jefe de Servicio competente en materia de inclusión social o Técnico de su Servicio en quién delegue.

Cinco Vocales: Un Técnico adscrito al Servicio competente en materia de inclusión social, un Técnico designado por cada una de las Direcciones Provinciales del IASS en Huesca, Teruel y Zaragoza y un representante de la Secretaría General Técnica del Departamento.

Secretario/a: Un Técnico adscrito al Servicio competente en materia de inclusión social que actuará con voz pero sin voto

3. La Comisión de Valoración elevará un informe al órgano instructor sobre las solicitudes presentadas en el que se concrete y motive el resultado de la evaluación efectuada.

Undécima. Criterios para la selección de proyectos

1. La Comisión de Valoración, dado el carácter limitativo de

los créditos asignados a estas ayudas evaluará las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

A) Calidad y coherencia del proyecto. (Hasta 60 puntos)

a.1.— Que la mayoría de los beneficiarios del proyecto sean perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, pudiendo también dirigirse otras personas con especiales dificultades de inclusión.

a.2.— Que el proyecto se desarrolle en zonas o territorios de Aragón con mayor concentración de población en situación o riesgo de exclusión.

a.3.— Atención a la perspectiva de género en la organización y realización del proyecto presentado.

a.4.— Idoneidad de las medidas de acompañamiento propuestas para desarrollar el proyecto.

B) Valoración por el Centro o Servicio Social. (Hasta 20 puntos)

b.1.— Que el proyecto haya sido informado favorablemente por el Centro o Servicio Social de referencia, por su coordinación y complementariedad con los recursos del entorno.

C) Carácter innovador (Hasta 20 puntos)

c.1.— Que las medidas de acompañamiento propuestas tengan carácter innovador respecto de intervenciones sociales anteriores (innovación respecto a ideas, procedimientos, actuaciones, estructuras...).

2. El orden de prelación para la concesión de las ayudas se determinará en función de la puntuación obtenida por valoración de los criterios precitados y la determinación de la cuantía de la subvención se realizará en función de dicha puntuación estableciéndose los siguientes tramos porcentuales sobre la cuantía solicitada:

Menos de 50 puntos: 0

Entre 50 y 59,99 puntos: 50

Entre 60 y 69,99 puntos: 60

Entre 70 y 79,99 puntos: 80

Entre 80 y 89,99 puntos: 90

Entre 90 y 100 puntos: 100

3. Cuando la cuantía así resultante sea inferior a la solicitada se comunicará en la resolución de concesión al solicitante las opciones que tiene: renunciar a la subvención o reformular el proyecto para ajustarlo a la cuantía de la subvención.

Si renuncia a la subvención el importe renunciado acrecerá las concesiones inferiores al 100% respetando el orden de prelación según la puntuación y los referidos tramos porcentuales hasta agotar el importe disponible.

Duodécima. Cuantía de las ayudas y cofinanciación

1. La cuantía consignada en el presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para las ayudas para medidas de acompañamiento durante 2007 asciende a 650.000 euros, siendo éste un gasto previsto en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón, 2007-2013.

2. En ningún caso el importe de la subvención que se otorgue al amparo de esta convocatoria podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas del Gobierno de Aragón o de otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, autonómicos, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad solicitante.

Decimotercera. Resolución de la convocatoria

1. A la vista de la propuesta formulada por el órgano instructor, la convocatoria se resolverá por el Director Gerente del I.A.S.S.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda.

3. Contra las resoluciones adoptadas por el Director Gerente del I.A.S.S. podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Servicios Sociales y Familia.

Decimocuarta. Contenido de la Resolución

La resolución será motivada, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte y contendrá como mínimo los siguientes elementos:

Entidad o entidades beneficiarias de la subvención y desestimación expresa del resto de las solicitudes.

Identificación de las medidas de acompañamiento a financiar dentro del proyecto de inserción.

Tiempo de realización.

Cuantía de la subvención concedida.

Cuando la cuantía concedida sea inferior a la solicitada por la Entidad, esta decidirá si renuncia expresamente a la subvención o sí la acepta, reformulando el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles y con la cofinanciación prevista, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la resolución de concesión.

La reformulación del proyecto se remitirá a la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales quien, en caso de aceptación, dará el visto bueno previo al inicio de las actividades en él contempladas.

Decimoquinta. Competencias de las Direcciones Provinciales del IASS

La gestión posterior de la subvención, una vez notificada a sus beneficiarios, será responsabilidad de la Dirección Provincial del IASS que corresponda en función del domicilio social de la Entidad perceptora de la subvención de conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, sobre delegación de competencias en diversos órganos del Instituto, Apartado Segundo, punto 6 y Apartado Cuarto.

Decimosexta. Forma de pago de la subvención

1. El pago de la subvención se realizará mediante el anticipo de un 50 por 100 de su importe. Dicha cantidad se transferirá anticipadamente a la Entidad, previa tramitación de los oportunos documentos contables, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 18/2006, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2007.

2. El resto, hasta cubrir la totalidad del importe de la subvención, se liquidará una vez justificado el gasto, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón,

3. De conformidad con lo previsto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, el anticipo podrá alcanzar el 100% del importe concedido, cuando éste no supere los doce mil quinientos euros.

Decimoséptima. Justificación de la subvención

1. Serán subvencionables los gastos realizados durante todo el ejercicio 2007 conforme a lo dispuesto en la resolución de concesión de la subvención y en la presente convocatoria.

De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el párrafo siguiente.

La justificación documental deberá presentarse en la Dirección Provincial del I.A.S.S. que corresponda en función del domicilio social de la Entidad perceptora de la subvención, hasta el 30 de noviembre de 2007, siguiendo las normas de justificación que serán notificadas a cada beneficiario junto con la resolución de concesión. Todas las facturas y/o documentos originales del gasto serán estampilladas para hacer constar el porcentaje de financiación con cargo a fondos públicos procedentes del IASS o de otros órganos administrativos.

Se acompañará de un escrito mediante el cual la entidad se compromete a presentar, antes de la fecha que se establece en el apartado 4 de esta disposición, una memoria descriptiva de las actividades realizadas, así como una evaluación final de todo el período anual, recogiendo la evaluación efectuada conforme a los indicadores previstos.

En dicha Memoria deberán quedar acreditados los gastos e ingresos correspondientes al proyecto en el seno del cual se desarrollan las medidas de acompañamiento financiadas.

2. En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado.

3. Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas al 30 de noviembre de 2007 se entenderán renunciadas, y los anticipos realizados que en dicha fecha no se hayan justificado en forma correcta deberán reintegrarse en la forma que el I.A.S.S. determine.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aquellos justificantes de gastos de personal (nóminas de noviembre y diciembre; Seguridad Social de los meses de octubre, noviembre y diciembre e I.R.P.F. del 4º trimestre), así como los relativos a gastos fijos y periódicos de noviembre y diciembre (gastos de alquiler, agua, luz, teléfono, calefacción y limpieza de locales) cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere la presente convocatoria, cuya presentación resulte obligatoria pero no pudiera realizarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

Los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en las Direcciones Provinciales del Instituto antes del 10 de febrero de 2008. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

Decimooctava. Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de las ayudas reguladas en esta convocatoria los siguientes gastos:

a) Gastos del personal de las entidades beneficiarias participante en la ejecución y desarrollo de las medidas de acompañamiento, comprendiendo salarios, costes de seguridad social, honorarios profesionales y en su caso, gastos de dietas. Cuando la entidad beneficiaria no cuente con Convenio colectivo de empresa se aplicarán las tablas salariales del vigente Convenio colectivo marco estatal de acción e intervención social como mínimo y como máximo las cuantías previstas para la categoría o grupo equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente.

b) Gastos derivados de la atención a los beneficiarios: seguro de accidentes, desplazamientos, y otros que estén ligados a la buena ejecución de las medidas, previamente aprobados.

c) Gastos de materiales de trabajo fungibles utilizados para las medidas de acompañamiento aprobadas.

d) Gastos generales, siempre que estos se originen por la realización del proyecto.

Se incluirán alquileres, amortización de instalaciones, herramientas y equipos, siempre que en los diez últimos años no hayan recibido subvención nacional o comunitaria que diera lugar a una duplicidad de la ayuda, gastos corrientes, seguros y publicidad; no podrán superar el 10 por 100 del total del proyecto.

Dichos gastos serán reflejados en el Anexo III y en el plan de financiación, donde se relacionaran los desgloses de cada una de ellos.

Decimonovena. Información y Publicidad

1. Las acciones subvencionadas, previstas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón, 2007-2013,

deberán contar con la información y publicidad previstas en el artículo 69 del Reglamento (CE) N° 1083/2006, de 11 de julio, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y en los artículos 2 a 10 en el Anexo I del Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 que fija normas de desarrollo para el citado Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, y el Reglamento (CE) N° 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Asimismo se respetará lo dispuesto por el Decreto 161/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión de Comunicación Institucional, utilizando modelos de acuerdo al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 27 de febrero de 2001, y la Addenda al mismo aprobada el 21 de enero de 2005.

2. Al objeto de garantizar el correcto cumplimiento de esta normativa, cualquier soporte que se pretenda realizar deberá contar con la previa aprobación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, el cual orientará a las Entidades en los trámites conducentes a la obtención del informe favorable preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, que deberá ser aportado junto con los documentos justificativos de la subvención.

Vigesimoprimer. Obligaciones de las Entidades

1. Las entidades beneficiarias asumen las siguientes obligaciones:

Mantener durante el periodo de concesión los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención y no incurrir en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.

Ejecutar las medidas de acompañamiento subvencionadas en desarrollo del Proyecto de Inserción, justificar la realización de las mismas y conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

Formalizar y actualizar un expediente por cada una de las personas beneficiarias, registrando todas las intervenciones con ellas.

Admitir a todos los usuarios derivados por los Servicios Sociales Comunitarios (preferentemente perceptores del IAI) siempre que éstos reúnan los requisitos y características del proyecto al que se remiten.

Comunicar a los servicios sociales de referencia las actuaciones llevadas a cabo con los beneficiarios del ámbito de su competencia.

Comunicar al I.A.S.S., por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la concesión de esta subvención, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión

Comunicar de forma inmediata y en cualquier caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, toda variación sobrevenida (económica o metodológica) que pueda afectar al

contenido y/o a la financiación de las medidas subvencionadas.

Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón, admitiendo la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación de las medidas financiadas, y facilitarles cuanta información contable o de otro tipo, le sea solicitada a tal efecto.

En especial, habrá de facilitar la identificación individualizada de los usuarios de cada actuación, garantizándose el respeto a los principios, derechos y libertades protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cumplir con las limitaciones sobre subcontratación, en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declarar los rendimientos financieros que puedan generarse por los fondos librados en concepto de la subvención concedida y justificar su aplicación al cumplimiento de los objetivos de la misma.

Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Instituto.

Presentar al I.A.S.S. la memoria descriptiva a la que se refiere la Disposición Decimoséptima de esta Orden, conforme al modelo que el I.A.S.S. suministrará.

Entregar un par de ejemplares de los materiales de elaboración propia de la entidad para el desarrollo de las medidas de acompañamiento que se financien con cargo a la subvención concedida.

Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica, estatal y comunitaria aplicable.

2. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas y la pérdida del derecho a percibir las pendientes.

Vigesimosegunda. Evaluación de las medidas financiadas

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales o en su caso los demás órganos competentes, evaluarán la eficacia y eficiencia de cada una de las medidas de acompañamiento para el desarrollo de proyectos de inserción social y laboral de las personas desfavorecidas subvencionadas, a cuyo efecto se tendrá en cuenta, entre otros los siguientes criterios:

Los indicadores previstos para la evaluación en el proyecto en el que se enmarcan las medidas subvencionadas

Grado de cumplimiento del Itinerario Individualizado de Inserción.

Cumplimiento de los objetivos globales del proyecto.

A este fin las Entidades subvencionadas cumplimentará los soportes documentales propuestos por el Instituto.

Vigésimotercera. Identificación de la convocatoria

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: IASS poner nº correspondiente /2007.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2007.

**La Consejera de Servicios Sociales
y Familia,
ANA FERNANDEZ ABADIA**



Identificación de la Convocatoria: IASS nº ____/2007

ANEXO I

INSTANCIA DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO AÑO 2007

Orden de 26 de septiembre de 2007 del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se hace pública la convocatoria para el año 2007 de ayudas para el desarrollo de Proyectos de Inserción Social e incorporación a la sociedad activa de las personas menos favorecidas a través de Itinerarios Integrados de Inserción.

Don/D^a.....
en calidad de.....
de la entidad

con C.I. F......**y domicilio en**

.....

DECLARA bajo su responsabilidad que la Entidad a la que representa no se halla en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa autonómica de aplicación.

SOLICITA Participar en la convocatoria de ayudas para la financiación de medidas de acompañamiento para el desarrollo de proyectos de inserción social y laboral de las personas desfavorecidas, según la Orden de de de 2007 del Departamento de Servicios Sociales y Familia.

Y, a tales efectos, **AUTORIZA** al Instituto Aragonés de Servicios Sociales para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social del solicitante de esta subvención precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, pudiendo ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en cuyo caso renacería en la Entidad el deber de acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social.

En, a de de 2007

Firmado:
(FIRMA Y SELLO)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES



ANEXO II: PLAN FINANCIERO Y DESGLOSE PRESUPUESTARIO
SOLICITUD DE AYUDAS PARA MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO AÑO 2007

Entidad

DENOMINACION DEL PROYECTO
DENOMINACION DE LAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO (DESCRIPCION)	Nº BENEFICIARIOS		DURACIÓN MEDIA	COSTE TOTAL
	MUJERES	HOMBRES		
TOTAL				

PLAN DE FINANCIACIÓN

	PROYECTO GLOBAL	MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO	OTRAS ACTUACIONES
COSTE TOTAL			
SUBVENCIÓN SOLICITADA	0,00 €		0,00 €
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
APORTACIÓN DE OTRAS ENTIDADES (1)			

(1) Identificar las entidades que aportan financiación al proyecto. En el caso de financiadoras públicas indicar, en su caso, junto a la cuantía el % de cofinanciación del FSE a las medidas de acompañamiento.

DATOS A EFECTOS DE COMUNICACIÓN:

Persona responsable de las Medidas de acompañamiento:

Domicilio:

Localidad: C.P.:Teléfono:

Fax: E-mail:Pág. Web.....



**ANEXO III: GASTOS SUBVENCIONABLES
AYUDAS PARA MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO AÑO 2007**

Entidad

GASTOS ELEGIBLES	TOTAL AÑO 2007
1. Salarios y S.S (Personal Técnico)	
1.1. Salarios (Indicar en Anexo nº de técnicos, tipo de contrato, funciones dentro del proyecto..)	
1.2. Gastos de Seguridad Social	
1.3. Dietas	
1.4. Honorarios profesionales	
TOTAL A	
2. Gastos derivados de la atención a los beneficiarios	
2.1. Seguros de accidentes	
2.2. Desplazamientos	
2.3. Otros	
TOTAL B	
3. Gastos de material	
3.1. Material de trabajo	
3.2. Otros	
TOTAL C	
4. Gastos Generales	
4.1. Material de oficina/material informático fungible	
4.2. Alquiler de equipos, aulas y locales*	
4.3. Gastos corrientes (agua, luz, teléfono, fax)	
4.4. Amortización de equipos y locales*	
4.5. Publicidad	
4.6. Seguros	
4.6. Otros	
TOTAL D (10% E)	
E) TOTAL AYUDA	

* Si se rellenan estos apartados indicar si en los diez últimos años y sobre los mismos bienes se ha recibido o no subvención nacional o comunitaria que diera lugar a una duplicidad de la ayuda, utilizando uno de los dos modelos de declaración siguiente:

D.....representante legal de la entidad.....declara bajo su responsabilidad que ésta no ha recibido en los últimos diez años, por los mismos bienes subvención nacional o comunitaria que diera lugar a una duplicidad de la ayuda.

Firma y sello

D.....representante legal de la entidad.....declara bajo su responsabilidad que ésta ha recibido en los últimos diez años, por los mismos bienes las siguientes subvenciones : indicar objeto, periodo, cuantía y entidad concedente de la subvención

Firma y sello

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso que se cita.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud Hospital Universitario «Miguel Servet»
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet» - Suministros.
 - c) Número de expediente C.A. 10 HMS/08
2. Objeto del contrato
 - a) Tipo de contrato: Suministros
 - b) Descripción del objeto: Material de Hemodiálisis
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Anticipada
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma: Concurso
4. Presupuesto base licitación o canon de explotación. (Importe total (euros): 335.874,28 euros)
5. Propuesta de adjudicación
 - a) Fecha: 13 de septiembre de 2007
 - b) Contratista: Baxter, S. L.; Crivel, S. A.; Arrow Iberia, S. A.; Soria Group España, S. L.; Hospal, S. A.; Izasa, S. A.;
 - c) Importe de la adjudicación: 236.499,53 euros

En Zaragoza a 19 de septiembre de 2007.—Ana Mª Sesé Chaverri, Gerente de Sector de Zaragoza II, (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de fecha 27 de enero de 2006-«Boletín Oficial de Aragón» nº 19 de 15.02.06)

RESOLUCION del Hospital Universitario «Miguel Servet» por la que se convocan los concursos que se citan.

- Entidad Adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario «Miguel Servet» de Zaragoza.
- Número de expediente: C. A 189 HMS/07
- Objeto del contrato: «Mobiliario General para Plan de Inversiones y Montaje»
- Número de unidades a entregar: Ver Pliegos
- División por lotes y número: Ver Pliegos
- Lugar de entrega: Hospital Universitario «Miguel Servet» de Zaragoza.
- Plazo de entrega: Ver Pliego
- Tramitación: Urgente
- Procedimiento: Abierto
- Forma: Concurso
- Presupuesto base licitación: 158.163,53 euros
- Garantía provisional: Si
- Obtención de documentación e información: Suministros, Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50.009-Zaragoza. Teléfono: 97676 55 18; Fax: 976 76 55 19
- Fecha límite obtención documentos e información: 16 de Octubre de 2007
- Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos
- Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: A las 13 h del día 16 de Octubre de 2007, si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las

enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.

- Documentación a presentar: Ver pliegos
- Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario «Miguel Servet», Pº Isabel la Católica 1-3, 50.009-Zaragoza.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver Pliegos
- Admisión de variantes: Si
- Apertura de las ofertas: Hospital Universitario «Miguel Servet», Sala Gerencia del Hospital Universitario «Miguel Servet» de Zaragoza.
- Fecha de apertura de las ofertas: El día 25 de Octubre de 2007, salvo que la Mesa de Contratación disponga otra fecha en la apertura de documentación administrativa. A partir de las diez horas.
- Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

En Zaragoza a 27 de septiembre de 2007.—Ana Mª Sese Chaverri, Gerente del Sector Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de fecha 27 de Enero de 2006 - «Boletín Oficial de Aragón» nº 19 de 15.02.06)

RESOLUCION del Servicio Aragonés de Salud-Gerencia de Sector Zaragoza III- Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» de Zaragoza, por la que se anuncian procedimientos abiertos de contratación con destino a dicho Centro.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa»
2. Objeto de los contratos:
 - a) Descripción del objeto:
 - 2008-0-044: Suministro de filtros de aire.
 - 2008-0-057: Servicio de mantenimiento y reparación de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas.
 - 2008-0-058: Servicio de mantenimiento de instalaciones de RX marca «Philips».
 - 2008-0-060: Servicio de mantenimiento de sistemas de simulación.
 - 2008-0-061: Servicio de mantenimiento de sistemas de gammagrafía.
 - 2008-0-062: Servicio de mantenimiento de central térmica.
 - 2008-0-064: Servicio de mantenimiento de simulador de Radioterapia.
 - 2008-0-065: Servicio de mantenimiento de sistemas de tomografía axial.
 - 2008-0-066: Servicio de mantenimiento de unidad de RX tórax digital.
 - 2008-0-067: Suministro de cápsulas endoscópicas de visualización.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto (con admisión de variantes).
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total:

 - 2008-0-044: 61.000 euros.
 - 2008-0-057: 420.000 euros.
 - 2008-0-058: 185.100 euros.
 - 2008-0-060: 142.500 euros.
 - 2008-0-061: 117.700 euros.
 - 2008-0-062: 46.150 euros.
 - 2008-0-064: 43.520 euros.
 - 2008-0-065: 104.000 euros.

2008-0-066: 52.400 euros.

2008-0-067: 92.000 euros.

5. Garantías provisionales:

2008-0-057: 8.400 euros.

2008-0-058: 3.702 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa».

b) Domicilio: San Juan Bosco, 15

c) Localidad y código postal: Zaragoza 50009.

d) Teléfono: 976-768818.

e) Telefax: 976-561070.

f) Fecha límite obtención de documentos e información: 2 de noviembre de 2007, excepto los concursos 2008-0-057 y 2008-0-058 que será el día 12 de noviembre.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: idem punto 6.g.

b) Documentación que integrará las ofertas: ver pliegos.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa». Registro General.

2º) Domicilio: San Juan Bosco, 15

3º) Localidad y código postal: Zaragoza, 50009.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): ver pliegos.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa».

b) Domicilio: San Juan Bosco, 15 - Sala de Juntas del hospital.

c) Localidad: Zaragoza, 50009.

d) Fechas: 16 de noviembre de 2007, excepto los concursos 2008-0-057 y 2008-0-058 que será el día 23 de noviembre.

e) Hora: A partir de las 9,30 horas.

Zaragoza, a 20 de septiembre de 2007. — El Director Gerente del SALUD, por delegación (Res. De 2/10/2003) la Directora de Gestión y SS.GG., Ana Beltrán Audera.

RESOLUCION del Servicio Aragonés de Salud - Gerencia de Sector de Alcañiz - Hospital de Alcañiz, por la que se anuncia procedimientos abiertos de contratación con destino a dicho centro.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Aragonés de la Salud

b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Alcañiz.

2.—Objeto del contrato:

Descripción del objeto:

C. A. 3/07: Suministro de un ecógrafo para ginecología.

C. A. 4/07: Suministro de un ecógrafo para ecografías endorrectales y endoanales.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total:

C.A. 3 / 07: ciento veinte mil euros (120.000,00 euros).

C.A. 4/ 07: cuarenta y cinco mil euros (45.000 euros).

5.—Obtención de documentación e información:

a) Hospital de Alcañiz - Servicio de Suministros., Doctor Repollés, 2. 44600 Alcañiz (Teruel).

Teléfono: 978 - 876002. Telefax: 978 - 830977.

b) Fecha límite obtención de documentación e información: 31 de octubre de 2007.

6.—Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 31 de octubre de 2007.

b) Documentación que integrará las ofertas: ver pliegos.

c) Lugar de presentación: Registro del Hospital de Alcañiz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

7.—Apertura de las ofertas:

Lugar: Hospital de Alcañiz. Doctor Repollés, 2. Salón de Actos del Hospital.

Fecha y Hora: 19 de noviembre de 2007 a partir de las 10,30 horas.

8.—Gastos de Anuncio: El importe del anuncio de licitación será por cuenta de los adjudicatarios.

Alcañiz, 26 de septiembre de 2007.—El Director Gerente del SALUD, por delegación (Resolución de 27 de enero 2006), el Gerente del Sector de Alcañiz, Angel Aznar Carbonell.

ANUNCIO del centro de rehabilitación psicosocial «Nuestra Señora del Pilar» por el que se convoca la licitación por procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de suministro de productos alimenticios para el año 2008.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Gerente del Sector Zaragoza III, por delegación del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud (Resolución de 27 de enero de 2006, «Boletín Oficial de Aragón» de 15/02/06).

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica del CRP «Ntra. Sra. del Pilar» de Zaragoza.

2.—Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de productos alimenticios destinados al CRP «N^a Sra. de. Pilar» de Zaragoza para el año 2008.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) División por lotes y número: Sí, 5 lotes.

d) Lugar de entrega: Centro de Rehabilitación Psicosocial «Ntra. Sra. del Pilar»

e) Plazo de entrega: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento trece mil quinientos euros (113.500 euros)

5.—Garantías: No se exigen.

6.—Obtención de documentación e información:

a) Documentación:

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los licitadores, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (Edificio Pignatelli, P^o María Agustín, 36, 50004 Zaragoza, tel. 976 - 71 41 11) y acceso a pliegos a partir de la sección «Boletín Oficial de Aragón» de la dirección electrónica: <http://www.aragon.es>.

b) Información administrativa:

Servicio de Gestión Económica del Centro de Rehabilitación Psicosocial «Ntra. Sra. del Pilar» de Zaragoza, Duquesa Villahermosa, 66-68, 50009 Zaragoza, tel. 976 33 15 00.

c) Información técnica:

Servicio de Gestión Económica del Centro de Rehabilitación Psicosocial «Ntra. Sra. del Pilar» de Zaragoza, Duquesa Villahermosa, 66.—68, 50009 Zaragoza, tel. 976 33 15 00.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.—Presentación de ofertas.

a) Fecha límite plazo de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón». Si el último día de presentación fuese sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La exigida en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: C.R.P. «N^a S^a del Pilar».

Domicilio: Duquesa Villahermosa, 66-68

Localidad y código postal: Zaragoza - 50009

2. Registro General de la Diputación General de Aragón y demás unidades de registro

3. O por correo (Art. 80.4 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas), remitiendo, dentro del mismo día copia del resguardo del certificado de Correos en el que se aprecie fecha y hora de imposición al fax nº 976 331532.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

e) No se admiten variantes.

9.—Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Centro de Rehabilitación Psicosocial «Ntra. Sra. del Pilar»

b) Domicilio: Duquesa Villahermosa, 66-68

c) Localidad: Zaragoza

d) Fecha: El 12 de noviembre de 2007

e) Hora: 9:30 horas

10.—Otras informaciones: La calificación de la documentación presentada se realizará el día 6 de noviembre de 2007

11.—Gastos de anuncio: El importe del anuncio de licitación será por cuenta del/os adjudicatario/s.

13. Página web: <http://www.aragon.es>

Zaragoza, a 19 de septiembre de 2007.—El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por Resolución de 27/01/2006 («Boletín Oficial de Aragón» de 15/02), el Gerente del Sector de Zaragoza III, Víctor M. Calleja Gómez.

ANUNCIO del Hospital Royo Villanova de Zaragoza, relativo a la adjudicación del contrato que se cita. Contrato CA 11/07.

1. Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Gerente de Sector de Zaragoza I

b. Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica del Hospital Royo Villanova, Avda. San Gregorio, nº 30 de Zaragoza

c. Número de expediente. CA 11/07

2. Objeto del contrato:

a. Tipo de contrato: Suministro

b. Descripción del objeto: Suministro de una Torre de Videoendoscopia para el Hospital Royo Villanova de Zaragoza.

c. Boletín o diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón», con fecha 25 de julio de 2007 («Boletín Oficial de Aragón» nº 88)

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: Ordinaria

b. Procedimiento: Abierto.

c. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Cincuenta mil euros (50.000,00 euros)

5. Adjudicación:

a. Fecha: 13 de septiembre de 2007

b. Adjudicatario:

Olympus España, S. A.U.

c. Importe de adjudicación: cincuenta mil euros (50.000,00 euros)

Zaragoza, 14 de septiembre de 2007.—El Gerente de Sector de Zaragoza I, p.d.f., la Directora de Gestión y SS. GG. del Hospital Royo Villanova, Gloria Vázquez Falcón.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obra.

1.—Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Diputación General de Aragón

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural.

2.—Objeto del contrato:

a) Tipo del contrato: Obras

b) Descripción del objeto: Obras de cubrimiento del Yacimiento Arqueológico «La Loma del Regadío» en Urrea de Gaén (Teruel)

c) «Boletín Oficial de Aragón» y fecha de Publicación anuncio de licitación: «Boletín Oficial de Aragón» nº 79 de 5 de julio de 2007 (concurso desierto)

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: negociado sin publicidad. Orden de 10 de agosto de 2007 (art. 141 a) Texto Refundido Ley Contratos Administraciones Públicas.

4.—Presupuesto base de licitación: Importe total: 589.499,59 euros

5.—Adjudicación.

a) Fecha: 24 de septiembre de 2007

b) Freyssinet, S. A.

c) Nacionalidad: española

d) Importe de adjudicación: 589.499,59 euros

Zaragoza, 25 de septiembre de 2007.—El Director General de Patrimonio Cultural, Jaime Vicente Redón.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se convoca a licitación un contrato de servicios.

1º.—Entidad adjudicadora: Instituto Aragonés del Agua. Dependencia que tramita los expedientes: Area de Explotación y Canon.

2º.—Objeto: Detallado en la relación anexa.

3º.—Características: Las características a las que deben acomodarse los trabajos se fijan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que estarán a disposición de los solicitantes, incluida la documentación complementaria, hasta las 13 horas del día 14 de noviembre de 2007, en las dependencias del Instituto Aragonés del Agua, calle Capitán Portolés 1-3-5, 8ª planta, 50004 Zaragoza. Teléfono: 976-716655. Fax: 976-716651. Esta documentación está a disposición de los licitadores en la copistería Arrondo, Paseo Independencia 24-26, Centro Comercial, local 78, Zaragoza. Teléfono 976 219257. Fax 976 214774, y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es>.

Visita: Día 18 de octubre de 2007, a las 10:00 horas en la depuradora de Epila.

4º.—Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el Instituto Aragonés del Agua, en la dirección indicada en el punto anterior, incluyendo los documentos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el sobre debe figurar el título completo del contrato y el nombre, dirección y fax del licitador.

El plazo de presentación de las proposiciones finalizará a las 13 horas del día 14 de noviembre de 2007.

5ª.—Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación a partir de las 12 horas del día 28 de noviembre de 2007.

6º.—Documentos que deben aportar los licitadores junto con la proposición: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.

7º.—Pago del anuncio de licitación y de adjudicación en su caso: Será por cuenta del adjudicatario.

8º.—Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

9º.—Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 21 de septiembre de 2007.

Relación anexa

Número de expediente: C24/2007.

Objeto del contrato: Funcionamiento, mantenimiento y conservación de la EDAR de Epila (Zaragoza).

Presupuesto de contrata: 480.000,00 euros.

Forma de adjudicación: concurso abierto. Sin admisión de variantes.

Tramitación anticipada.

Plazo de ejecución: Dos años extendiéndose a ejercicios 2008, 2009 y 2010, con posibilidad de prórroga por otros dos años.

Clasificación del contratista: Grupo O, Subgrupo 4, mantenimiento, Categoría b)

Garantía Provisional: 9.600,00 euros.

Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Zaragoza, a 21 de septiembre de 2007.—El Secretario General del Instituto Aragonés del Agua, Fernando Otal Corvinos.

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua por el que se convoca a licitación tres contratos de consultoría y asistencia.

1º.—Entidad adjudicataria: Instituto Aragonés del Agua.
Dependencia que tramita el expediente: Área de Explotación y Canon.

2º.—Objeto: Detallado en la relación anexa.

3º.—Características: Las características a las que deben acomodarse los trabajos se fijan en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en los Pliegos de Prescripciones Técnicas que estarán a disposición de los solicitantes hasta la misma fecha en la que finalice la presentación de proposiciones, en las dependencias del Instituto Aragonés del Agua, calle Capitán Portolés 1-3-5, 8ª planta, 50004 Zaragoza. Teléfono: 976-716655. Fax: 976-716651. Esta documentación está a disposición de los licitadores en la copistería Arrondo, Paseo Independencia 24-26, Centro Comercial, local 78, Zaragoza. Teléfono 976 219257. Fax 976 217447, así como en la siguiente dirección electrónica: <http://www.aragon.es>.

4º.—Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el Instituto Aragonés del Agua, en la dirección indicada en el punto anterior, incluyendo los documentos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el sobre debe figurar el título completo del contrato y el nombre, dirección y fax del licitador.

El plazo de presentación de las proposiciones finalizará a las 13 horas del decimosexto día natural, que no coincida con sábado, domingo o festivo, contando a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

5ª.—Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación a partir de las 12 horas del octavo día natural que no coincida con sábado, domingo o festivo siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6º.—Documentos que deben aportar los licitadores junto con la proposición: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.

7º.—Pago del anuncio de licitación y de adjudicación en su caso: Será por cuenta del adjudicatario.

8º.—Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

Relación anexa

Número de expediente: C21/2007.

Objeto del contrato: Asistencia técnica para colaboración en las tareas de inspección de vertidos, control de cargas contaminantes vertidas por industrias y comprobación de consumos periódicos en la provincia de Huesca.

Presupuesto de contrata: 55.050,00 euros.

Forma de adjudicación: Concurso abierto. Sin admisión de variantes. Tramitación anticipada.

Plazo de ejecución: Dos años extendiéndose a ejercicios 2008 y 2009, con posibilidad de prórroga por otros dos años.

Garantía Provisional: 1.101,00 euros.

Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Número de expediente: C22/2007.

Objeto del contrato: Asistencia técnica para colaboración en las tareas de inspección de vertidos, control de cargas contaminantes vertidas por industrias y comprobación de consumos periódicos en la provincia de Zaragoza.

Presupuesto de contrata: 64.440,00 euros.

Forma de adjudicación: Concurso abierto. Sin admisión de variantes. Tramitación anticipada.

Plazo de ejecución: Dos años extendiéndose a ejercicios 2008 y 2009, con posibilidad de prórroga por otros dos años.

Garantía Provisional: 1.288,80 euros.

Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Número de expediente: C23/2007.

Objeto del contrato: Asistencia técnica para colaboración en las tareas de inspección de vertidos, control de cargas contaminantes vertidas por industrias y comprobación de consumos periódicos en la provincia de Teruel.

Presupuesto de contrata: 50.200,00 euros.

Forma de adjudicación: Concurso abierto. Sin admisión de variantes. Tramitación anticipada.

Plazo de ejecución: Dos años extendiéndose a ejercicios 2008 y 2009, con posibilidad de prórroga por otros dos años.

Garantía Provisional: 1.004,00 euros.

Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

Zaragoza, 21 de septiembre de 2007.—El Secretario General del Instituto Aragonés del Agua, Fernando Otal Corvinos.

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y UNIVERSIDAD

ANUNCIO del Instituto Tecnológico de Aragón por el que se convoca licitación de un contrato de suministros.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Tecnológico de Aragón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Area de Organización y Servicios Internos

c) Número de expediente: ITA 24/2007.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro y mantenimiento de ordenadores personales, servidores, almacenamiento en disco, unidades de copia para la renovación y ampliación de infraestructuras de los servicios informáticos del Instituto Tecnológico de Aragón.

b) División por lotes y número: Dos lotes. Lote 1: Equipamiento de ordenadores personales para ofimática. Lote 2: Equipamiento de servidores, almacenamiento de disco, unidades de copia y ampliación de infraestructuras del CPD.

c) Plazo de entrega: 24 meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación ordinaria

b) Procedimiento abierto

c) Forma: adjudicación por concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 434.000,00 euros (cuatrocientos treinta y cuatro mil euros), IVA incluido, desglosado en:

Lote 1: 162.400,00 euros, IVA incluido

Lote 2: 271.600,00 euros, IVA incluido

5. Garantías:

a) Provisional: Lote 1: 3.248,00 euros. Lote 2: 5.432,00 euros.

b) Definitiva: 4 % del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Instituto Tecnológico de Aragón

b) Domicilio: María de Luna, 7-8

c) Localidad y Código Postal Zaragoza 50018

d) Teléfono 976 716250.

e) Fax: 976 716298

f) Dirección Electrónica: <http://www.ita.es>

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: 14 de noviembre de 2007

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según Anexo I del PCAP.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha Límite de presentación: 15 de noviembre de 2007

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: La propuestas se presentarán en el Instituto Tecnológico de Aragón: C/ María de Luna, 7-8. 50018 Zaragoza, y en cualquiera de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón, incluidas en la Orden de 22 de febrero de 2006, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales («Boletín Oficial de Aragón» nº 28 de 8 de marzo de 2006. Corrección de errores en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 43 de 12 de abril de 2006), o por correo según el procedimiento establecido en el artículo 80 puntos 2 y 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

d) Documentación a presentar: ver pliegos

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, contado desde la apertura de las proposiciones

9. Apertura de las ofertas: Acto Público

a) Entidad: Instituto Tecnológico de Aragón.

b) Domicilio: C/ María de Luna, 7

c) Localidad: Zaragoza 50018

d) Fecha: 28 de noviembre de 2007

e) Hora: 12:00 horas.

10. Gastos de anuncio: Serán a cargo de la/s empresa/s adjudicataria/s.

11. Página web donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.ita.es>.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 24 de septiembre de 2007.

Zaragoza, a 24 de septiembre de 2007.—El Director Gerente de Instituto Tecnológico de Aragón, Manuel Muniesa Alfonso.

**DEPARTAMENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN
(Zaragoza)**

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén por el que se hace público la adjudicación de las obras de acondicionamiento de ramal de salida de la Autovía A-2 a La Puebla de Alfindén.

1.—Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: CNT/2007/17.

2.—Objeto del Contrato:

A) Tipo de contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Acondicionamiento de ramal de salida de la Autovía A-2, sentido de recorrido Zaragoza-Barcelona, según proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Manuel Almarza Ramírez.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

b) Procedimiento negociado sin publicidad previa.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total 106.650,42 euros.

5.—Adjudicación:

A) Fecha: 18 de septiembre de 2007.

B) Contratista: Aragonesa de Proyectos y Obras, S. L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la adjudicación: 106.500 euros.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 93.2 del R.D.L. 2/00, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Puebla de Alfindén a 24 de septiembre de 2007.—El Alcalde, D. Fernando Salvador.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia, concurso, procedimiento abierto, para la contratación del Proyecto de redacción y ejecución del proyecto museológico y museográfico del museo del fuego y de los bomberos de Zaragoza y elaboración, fabricación, suministro, instalación y puesta a punto de los elementos, recursos y materiales museográficos incluidos en dicho proyecto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Servicio de Contratación y Patrimonio, (Unidad de Suministros y Servicios). Número de expediente: 0669341/07.

2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Proyecto de redacción y ejecución del proyecto museológico y museográfico del museo del fuego y de los bomberos de Zaragoza y elaboración, fabricación, suministro, instalación y puesta a punto de los elemen-

tos, recursos y materiales museográficos incluidos en dicho proyecto.

- b) División por lotes y número: NO.
- c) Lugar de entrega: Zaragoza.
- d) Plazo de entrega: 10 meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación, importe total: 4.000.000,00 euros (I.V.A. incluido)
- 5. Garantía provisional: 80.000,00 euros.
- 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Plaza del Pilar nº 18, CP: 50071 Zaragoza, Teléfono: 976 724768, telefax: 976 200040.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista: según Pliegos.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del 17 de octubre de 2007.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Plaza del Pilar nº 18, CP: 50071 Zaragoza, Teléfono: 976 724768, telefax: 976 200040.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - 9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, Plaza del Pilar nº 18, CP: 50071 Zaragoza, Teléfono: 976 724768, telefax: 976 200040.
 - b) Fecha: Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas.
 - c) Hora: Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas.
 - 10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.
 - 11. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.ayto-zaragoza.es/azar/ayto/contratacion/
 - e) Hora: Se les comunicará a los licitadores el día de la presentación de las ofertas.

I. C. de Zaragoza, a 24 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «suministro de once motocicletas para la Policía Local».

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.
 - c) Número de expediente: 0211213/07.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de once motocicletas para la Policía Local.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

- Nº de Boletín: 38.
- Fecha: 30/03/07.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación, un importe total de 133.500,00 euros (I.V.A. Incluido).
- 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 23 de mayo de 2.007.
 - b) Contratista: Mobicsa.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 133.500,00 euros (I.V.A. Incluido).

I. C. de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el suministro de un «Vehículo autoescalera de 18 a 24 metros».

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.
 - c) Número de expediente: 0227913/07.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: suministro de un «Vehículo autoescalera de 18 a 24 metros».
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - Nº de Boletín: 43.
 - Fecha: 13/04/07.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación, un importe total de 475.000,00 euros (I.V.A. Incluido).
- 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 25 de julio de 2.007.
 - b) Contratista: Flomeyca.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 469.800,00 euros (I.V.A. Incluido).

I. C. de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «Suministro de dos vehículos híbridos con destino a los Servicios Municipales del Ayuntamiento».

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.
 - c) Número de expediente: 0338428 /07.
- 2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de Contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: «Suministro de dos vehículos híbridos con destino a los Servicio Municipales del Ayuntamiento.»
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
Nº de Boletín: 60.
Fecha: 21/05/07.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación, un importe total de 57.500,00 euros (I.V.A. Incluido)
- 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 25 de julio de 2007.
 - b) Contratista: Blanco Vehículos.S. L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 51.566,42 euros (I.V.A. incluido)

I. C. de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «Suministro e instalación de módulos expositivos para la Lonja de Zaragoza».

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.
 - c) Número de expediente: 0349711/07.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: «Suministro e instalación de módulos expositivos para la Lonja de Zaragoza».
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
Nº de Boletín: 45.
Fecha: 25/07/07.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
 - 4. Presupuesto base de licitación, un importe total de 75.500,00 euros (I.V.A. Incluido).
 - 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 9 de mayo de 2.007.
 - b) Contratista: Moldurarte Rodrigo Gimeno S. A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 74.998,00 euros (I.V.A. Incluido).

I. C. de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «Suministro y colocación de accesorios para aseos y vestuarios en el CDM siglo XXI».

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.

- c) Número de expediente: 0357933 /07.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: «Suministro y colocación de accesorios para aseos y vestuarios en el CDM siglo XXI».
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
Nº de Boletín: 60.
Fecha: 21/04/07.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
 - 4. Presupuesto base de licitación, un importe total de 78.000,00 euros (I.V.A. Incluido).
 - 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 27 de julio de 2007.
 - b) Contratista: Albis Maquinaria de Limpieza S. L. U.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 53.894,12 euros (I.V.A. Incluido).

I. C. de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en la «Contratación del alquiler, mantenimiento, desmontaje, retirada y vigilancia de unas casetas-stands durante la celebración de las Fiestas de Navidad y del Pilar 2007/2008».

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.
 - c) Número de expediente: 0061234/07.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: «Contratación del alquiler, mantenimiento, desmontaje, retirada y vigilancia de unas casetas-stands durante la celebración de las Fiestas de Navidad y del Pilar 2007/2008».
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
Nº de Boletín: 41.
Fecha: 09/04/07.
 - 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
 - 4. Presupuesto base de licitación, un importe total de 235.005,72 euros (I.V.A. Incluido)
 - 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 23 de mayo de 2007.
 - b) Contratista: Juan Carlos Mora Gil.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: por un importe de total anual (instalación de un total de 224 Casetas-Stands al año 88.735,36 euros (I.V.A. Incluido) + gastos fijos especificados en su oferta 26.353,37 euros (I.V.A. incluido)) será de 115.088,73 euros (I.V.A. Incluido). Siendo el precio unitario por Caseta-stand de 396,14 euros (I.V.A. incluido) por lo que si se aumenta o disminuye el nº de casetas se aplicara este valor.

I. C. de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «Sulfato de Alumina para la Planta Potabilizadora».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.
 - c) Número de expediente: 0140744/07.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: «Sulfato de Alumina para la Planta Potabilizadora».
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - Nº de Boletín: 43.
 - Fecha: 13/04/07.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación, un importe total de 812.000,00 euros (I.V.A. Incluido).
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 25 de julio de 2.007.
 - b) Contratista: Kemira Ibérica, S. A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: por un importe unitario de 112,52 euros / TM, I.V.A. incluido, y un consumo estimado anual de producto de 7.000 toneladas y un importe estimado anual de 812.000,00 euros.

I. C. de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «Material de consumibles de informática y máquinas de oficina (cinta, discos, toner)».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.
 - c) Número de expediente: 0151708/07
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: suministro de «Material de consumibles de informática y máquinas de oficina (cinta, discos, toner)».
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - Nº de Boletín: 38.
 - Fecha: 30/03/07.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación, un importe total de 200.000,00 euros (I.V.A. Incluido).
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 23 de mayo de 2007.
 - b) Contratista: a las firmas siguientes por lotes y con los precios unitarios que se recogen en sus ofertas IVA incluido: Maosa Oficinas, S. L.
 - Lote 1.—Cartuchos de toner originales

- Lote 4.—Cartuchos de tinta
- Lote 5.—Soportes magnéticos: diskettes y CD's
- Profinsa Lote 2.—Cartuchos de toner compatibles Recicla + S. L.. Lote 3.—Cartuchos de toner remanufacturados.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: por lotes y con los precios unitarios que se recogen en sus ofertas IVA incluido.

I. C. de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «Suministro de papel para copiadoras, impresoras, equipos de fax y escritura manual».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.
 - c) Número de expediente: 0112498 /07.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: «Suministro de papel para copiadoras, impresoras, equipos de fax y escritura manual».
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - Nº de Boletín: 38.
 - Fecha: 30/03/07.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación, un importe total de 72.000,00 euros (I.V.A. Incluido).
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 16 de mayo de 2007.
 - b) Contratista: Maosa Oficinas, S. L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación por los siguientes precios unitarios:
 - * Paquete de 500 hojas de papel reciclado - DIN A4: 2,47 euros.
 - * Paquete de 500 hojas de papel Virgen - DIN A4: 2,47 euros, se propone la adjudicación a la citada empresa.

I. C. de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «Impresos CMI».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.
 - c) Número de expediente: 0197680/07.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: suministro de «Impresos CMI»,
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - Nº de Boletín: 38.
 - Fecha: 30/03/07.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- Tramitación: ordinaria.
 - Procedimiento: abierto.
 - Forma: subasta.
4. Presupuesto base de licitación, 46,000,00 euros (I.V.A. Incluido).
5. Adjudicación:
- Fecha: de 2007.
 - Contratista:
Impresiones Transkrit, S. A.; Lote 1
Grafifirm,; Lote 2 y Lote 3
Maosa Oficinas, Lote 4
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación:
Impresiones Transkrit, S. A.: Lote 1, precio millar 16,53 euros, importe total 13,224,00 euros.
Grafifirm: Lote 2, precio millar 16,22 euros, importe total 8.110,00 euros.
Lote 3, precio millar 16,22 euros, importe total 18.11,00 euros.
Maosa Oficinas: Lote 4, precio millar 4,94 euros, importe total 3.952,00 euros.

I. C. de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «Un camión bomba urbana pesada (BUP)».

1. Entidad adjudicadora.
- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.
 - Número de expediente: 0227950/07.
2. Objeto del contrato.
- Tipo de Contrato: Suministros.
 - Descripción del objeto: suministro de «Un camión bomba urbana pesada (BUP)».
 - Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
Nº de Boletín: 41.
Fecha: 09/04/07.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- Tramitación: ordinaria.
 - Procedimiento: abierto.
 - Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación, un importe total de 205.000,00 euros (I.V.A. Incluido).
5. Adjudicación:
- Fecha: 6 de Junio de 2.007.
 - Contratista: Ziegler España S. L.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: 205.000,00 euros (I.V.A. incluido).

I. C. de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «Adquisición de equipos de distribución y acceso de Red Gigabit».

1. Entidad adjudicadora.
- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.
 - Número de expediente: 0231175 /07.
2. Objeto del contrato.
- Tipo de Contrato: Suministros.
 - Descripción del objeto: suministro de «Adquisición de equipos de distribución y acceso de Red Gigabit».
 - Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
Nº de Boletín: 43.
Fecha: 13/04/07.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- Tramitación: ordinaria.
 - Procedimiento: abierto.
 - Forma: subasta.
4. Presupuesto base de licitación, un importe total de 50.000,00 (I.V.A. Incluido).
5. Adjudicación:
- Fecha: 23 de mayo de 2.007.
 - Contratista: Informática el Corte Ingles.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: por un importe unitario de 2.002,05 euros (I.V.A. incluido), y una cantidad máxima a suministrar de 20 Equipos Catalyst 2960 48 port 10/100+ 2 T/ SFP LAN Base Image (código WS-C2960-48TC-L) y siendo el importe total de 40.041,00 euros (I.V.A. incluido), con un plazo de entrega de un mes.

I. C. de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «Suministro de sobres y papeletas de votación para las Elecciones Locales del 27 de mayo de 2007».

1. Entidad adjudicadora.
- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.
 - Número de expediente: 0267287 /07.
2. Objeto del contrato.
- Tipo de Contrato: Suministros.
 - Descripción del objeto: «Suministro de sobres y papeletas de votación para las Elecciones Locales del 27 de mayo de 2007».
 - Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
Nº de Boletín: 38.
Fecha: 30/03/07.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- Tramitación: ordinaria.
 - Procedimiento: abierto.
 - Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación, un importe total de 49.000,00 euros (I.V.A. Incluido).
5. Adjudicación:
- Fecha: 20 de abril de 2.007.
 - Contratista: Manufacturas Gráficas Plaza, S. L.,
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación:
* 45.240,00 euros (I.V.A. incluido) por 11 candidaturas.
* un incremento por cada lista que exceda de 11 de 3.400,00 euros.
* una bonificación para cada lista que minore de 11 de 3.900,00 euros.

* Con los plazos de entrega que se indican en los Pliegos de Condiciones Técnicas y Administrativas.

I. C. de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «Suministro e instalaciones de taquillas y bancos fabricados en compacto de resinas fenólicas en el CDM Siglo XXI».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.
 - c) Número de expediente: 0358050/07.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: «Suministro e instalaciones de taquillas y bancos fabricados en compacto de resinas fenólicas en el CDM Siglo XXI».
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Nº de Boletín: 60.
Fecha: 21/05/07.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación, un importe total de 137.000,00 euros (I.V.A. Incluido).
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 17 de julio de 2007.
 - b) Contratista: Ingesport.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 108.317,22 euros (I.V.A. incluido).

I. C. de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «Suministro y colocación de rótulos en el C.D.M. Siglo XXI».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.
 - c) Número de expediente: 0357921/07.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: «Suministro y colocación de rótulos en el C.D.M. Siglo XXI».
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Nº de Boletín: 60.
Fecha: 21/05/07.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación, un importe total de 53.000,00 euros (I.V.A. Incluido).

5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 27 de Julio de 2.007.
 - b) Contratista: Manufacturas Medrano S. A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 37.197,08 euros (I.V.A. Incluido).

I. C. de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «Suministro de 147 pistolas con destino a la Policía Local».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.
 - c) Número de expediente: 0392965/07.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: «Suministro de 147 pistolas con destino a la Policía Local».
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Nº de Boletín: 71.
Fecha: 15/06/07.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación, un importe total de 70.000,00 euros (I.V.A. Incluido).
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 3 de Agosto de 2.007.
 - b) Contratista: Peres Sports S. L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 69.913,20 euros (I.V.A. incluido).

I. C. de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el «Suministro de emisoras sistema Tetra con destino a la Policía Local de Zaragoza».

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.
 - c) Número de expediente: 0472420 /07.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de Contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: «Suministro de emisoras sistema Tetra con destino a la Policía Local de Zaragoza».
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Nº de Boletín: 71.
Fecha: 15/06/07.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.

- c) Forma: concurso.
 4. Presupuesto base de licitación, un importe total de 141.376,88 euros (I.V.A. Incluido).
 5. Adjudicación:
 a) Fecha: 3 de Agosto de 2.007.
 b) Contratista: Distel Radiotelefonía S. L.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: por un importe unitario de 91.717,59 euros (I.V.A. Incluido).

I. C. de Zaragoza, a 6 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en «la contratación de la suscripción del sistema operativo de escritorio en los puestos de trabajo corporativos».

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.
 c) Número de expediente: 0725462/07.
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de Contrato: Suministros.
 b) Descripción del objeto: «la contratación de la suscripción del sistema operativo de escritorio en los puestos de trabajo corporativos».
 c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 N° de Boletín: 83.
 Fecha: 13/07/07.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 a) Tramitación: ordinaria.
 b) Procedimiento: abierto.
 c) Forma: Subasta.
 4. Presupuesto base de licitación, un importe total de 218.000,00 euros (I.V.A. Incluido).
 5. Adjudicación:
 a) Fecha: 31 de Agosto de 2.007.
 b) Contratista: Entel It Consulting S. A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: 218.000,00 euros (I.V.A. incluido),

I. C. de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato de suministros consistente en el suministro de «Mobiliario para el edificio» Casa Solans».

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.
 c) Número de expediente: 0891705/07.
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de Contrato: Suministros.
 b) Descripción del objeto: «Mobiliario para el edificio» Casa Solans».
 c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 N° de Boletín: 94.

- Fecha: 08/08/07.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 a) Tramitación: ordinaria.
 b) Procedimiento: abierto.
 c) Forma: concurso.
 4. Presupuesto base de licitación, un importe total de 129.597,40 euros (I.V.A. Incluido).
 5. Adjudicación:
 a) Fecha: 3 de septiembre de 2007.
 b) Contratista: B.D. Zaragoza S. A. (Lote 1), Sagasta 20 S. L. (Lote 2).
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de adjudicación: B.D. Zaragoza S. A. (Lote 1) por un importe de 78.896,00 euros (I.V.A. incluido)
 e) Sagasta 20 S. L. (Lote 2), por un importe de 36.478,52 euros (I.V.A. incluido).

I. C. de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio de «Centro Municipal de Tiempo Libre (3- 6 años) Barrio Parque Goya».

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.
 c) Número de expediente: 0505041/07.
 2. Objeto del contrato.
 6. Tipo de Contrato: Servicios.
 7. Descripción del objeto: Centro Municipal de Tiempo Libre (3- 6 años) Barrio Parque Goya.
 8. Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 N° de Boletín: 74
 Fecha: 22/06/07
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 6. Tramitación: ordinaria
 7. Procedimiento: abierto
 8. Forma: concurso
 4. Presupuesto base de licitación, importe total: 43.769,61 euros (IVA incluido)
 6. Adjudicación:
 a) Fecha: 31 de agosto de 2.007.
 b) Contratista: TRAZGO TURISMO Y TIEMPO LIBRE, S. L.
 c) Nacionalidad: Española. Ciudad: Zaragoza.
 d) Importe de adjudicación: 43.769,61 euros (IVA incluido)

I. C. de Zaragoza, a 13 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio de «Limpieza del Complejo Deportivo Municipal José Garcés».

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.
 c) Número de expediente: 0434889/07.
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: Limpieza del Complejo Deportivo Municipal José Garcés.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Nº de Boletín: 68

Fecha: 08/06/07

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: concurso

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 497.942,82 euros (IVA incluido)

5. Adjudicación:

a) Fecha: 12 de septiembre de 2.007.

b) Contratista: MULTIANAU, S. L.

c) Nacionalidad: Española. Ciudad: Zaragoza.

d) Importe de adjudicación: 446.152,00 (IVA incluido)

I. C. de Zaragoza, a 24 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio de «Control, Mantenimiento y Socorro en el C.D.M. José Garcés».

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.

c) Número de expediente: 0434877/07.

2. Objeto del contrato.

b) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Control, Mantenimiento y Socorro en el C.D.M. José Garcés.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Nº de Boletín: 68

Fecha: 08/06/07

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: concurso

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 1.156.657,10 euros (IVA incluido)

8. Adjudicación:

a) Fecha: 12 de septiembre de 2.007.

b) Contratista: Eulen, S. A.

c) Nacionalidad: Española. Ciudad: Zaragoza.

d) Importe de adjudicación: 1.032.878,10 (IVA incluido)

I. C. de Zaragoza, a 24 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio de «Limpieza del Complejo Deportivo Municipal Siglo XXI».

4. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.

c) Número de expediente: 0349700/07.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Limpieza del Complejo Deportivo Municipal Siglo XXI.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Nº de Boletín: 68

Fecha: 08/06/07

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: concurso

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 581.184,80 euros (IVA incluido)

9. Adjudicación:

a) Fecha: 31 de agosto de 2.007.

b) Contratista: Multianau, S. L.

c) Nacionalidad: Española. Ciudad: Zaragoza.

d) Importe de adjudicación: 523.000,00 (IVA incluido)

I. C. de Zaragoza, a 12 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio de «Reparación de tuberías de hormigón y suministro de piezas especiales de calderería».

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.

c) Número de expediente: 0321967/07.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Reparación de tuberías de hormigón y suministro de piezas especiales de calderería.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Nº de Boletín: 68

Fecha: 08/06/07

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: concurso

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 100.000,00 euros, (I.V.A. incluido)

5. Adjudicación:

a) Fecha: 25 de julio de 2.007.

b) Contratista: JUAN RUIZ CRISTOBAL, S. A.

c) Nacionalidad: Española. Ciudad: Zaragoza.

d) Importe de adjudicación: descuento porcentual del 1% sobre los precios recogidos en el pliego de condiciones.

I. C. de Zaragoza, a 12 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación del contrato del servicio de «Comedor para el Albergue Municipal».

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Unidad de Suministros y Servicios.

c) Número de expediente: 1174910/06.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de comedor para el Albergue Municipal.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Nº de Boletín: 54

Fecha: 09/05/07

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria

b) Procedimiento: abierto

c) Forma: concurso

4. Presupuesto base de licitación, importe total: 480.000,00 euros, (I.V.A. incluido)

5. Adjudicación:

a) Fecha: 18 de julio de 2007.

b) Contratista: Aramark Servicios de Catering, S. L.

c) Nacionalidad: Española. Ciudad: Barcelona.

d) Importe de adjudicación: 448.455,00 euros (IVA incluido).

I. C. de Zaragoza, a 12 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación de los trabajos de «Asistencia técnica para la redacción del estudio de viabilidad y diseño de implantación de Zonas 30 en el entorno de la Plaza de los Sitios y la Calle León XIII en la Ciudad de Zaragoza», mediante Concurso, procedimiento abierto.

1.—Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramitar el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio. Unidad de Contratación de Infraestructuras.

c) Número de expediente: 467.942/07.

2.—Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Consultoría.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la redacción del estudio de viabilidad y diseño de implantación de Zonas 30 en el entorno de la Pza. de los Sitios y la c/ León XIII.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Nº Boletín: 68.

Fecha: 8 de junio de 2007.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.—Presupuesto base de licitación: 75.000,00 euros.

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 19 de septiembre de 2007.

Contratista: Nosfor Ingeniería de Caminos, S. L.

b) Nacionalidad: Española.

c) Importe de adjudicación: 65.625,00 euros.

I. C. de Zaragoza, a 24 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

RESOLUCION del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia la adjudicación de los trabajos de «Asistencia técnica para la redacción del proyecto de un intercambiador de transporte en la Ronda Hispanidad entre las Avenidas Cataluña y La Jota», mediante Concurso, procedimiento abierto.

1.—Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

b) Dependencia que tramitar el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio. Unidad de Contratación de Infraestructuras.

c) Número de expediente: 549.179/07.

2.—Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Consultoría.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica para la redacción del proyecto de un intercambiador de transporte en la Ronda Hispanidad entre las Avenidas Cataluña y la Jota.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Nº Boletín: 88.

Fecha: 25 de julio de 2007.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.—Presupuesto base de licitación: 70.000,00 euros.

5.—Adjudicación:

a) Fecha: 19 de septiembre de 2007.

Contratista: Arquitectura, Ingeniería, Topografía, Consultores Aragón, S. L.

b) Nacionalidad: Española.

c) Importe de adjudicación: 57.400,00 euros.

I. C. de Zaragoza, a 24 de septiembre de 2007.—El Secretario General, Luis Cuesta Villalonga.

EXPOAGUA ZARAGOZA 2008, S. A.

ANUNCIO de la Sociedad Expoagua Zaragoza 2008 S. A., por el que se convoca la licitación de un concurso de obra.

Entidad adjudicadora: Expoagua Zaragoza 2008 S. A., Paseo Independencia 34, entresuelo. 50004 Zaragoza. Teléfono: 976 702008. Fax: 976 702245.

1) Expediente nº DC-O-651/07.

a) Objeto: pavimentación de aceras, obra civil y acondicionamiento para la operación durante la exposición de la Ronda del Rabal.

b) Plazo de ejecución: según cláusula 7 del Pliego.

c) Tramitación, forma y procedimiento de adjudicación: Urgente, concurso abierto.

d) Sin admisión de variantes

e) Presupuesto máximo de licitación: 2.228.801,67 IVA incluido

f) Garantía provisional: no exigida

g) Clasificación exigida: Grupo C Subgrupo 6 Categoría f

h) Compromiso adscripción de medios personales y materiales: Según cláusula 8.3.1.4º y 5º del Pliego

i) Presentación de ofertas: en la sede de la Sociedad. El plazo finalizará a las 14:00 horas del 18 de octubre de 2007

j) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses.

k) Apertura de ofertas: 12:30 horas del día 23 de octubre de 2007, en la sede de la Sociedad.

l) Lugar en el que se puede obtener la documentación: Pliegos, proyecto, CD y demás documentación necesaria para formular ofertas se encuentra disponible en la Copistería Copy Center digital, sita en Avda. Goya 58. 50005 Zaragoza. Telf. 976.23.10.14. Fax. 976.23.88.86 y en la página web www.expozaragoza2008.es

Gastos del presente anuncio serán asumidos por el adjudicatario.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2007.—El Presidente de la Sociedad, Roque Gistau Gistau.

b) Otros anuncios

PRESIDENCIA

NOTIFICACION de la Dirección General de la Función Pública (Servicio de Relaciones Laborales y Asuntos Sociales) a los interesados en el recurso contencioso-administrativo sobre Derechos Fundamentales número 405/07-BA.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo contencioso Administrativo número 4 de Zaragoza (C/ Coso, 34, Planta 2ª), en el recurso contencioso-administrativo número 405/07-BA, de Derechos Fundamentales, interpuesto por D. José Ferrer Artigas, contra la Resolución de 30 de mayo de 2007 de la Dirección General de la Función Pública por la que se desestima la solicitud respecto de la aplicación del artº 48.2 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007 de 12 de abril, que establece la concesión de días de libre disposición adicionales a los que cada Administración Pública tenga establecidos, en virtud de la antigüedad reconocida a los empleados públicos, se emplaza a los interesados cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, para que puedan comparecer y personarse como interesados en los autos ante dicho Juzgado por término de cinco días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente.

De conformidad con la remisión que el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hace a la práctica de la notificación de los emplazamientos a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común, la publicación sustituye a la notificación, realizándose en los tablones de anuncios de los Servicios de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza (Edificio Pignatelli, Ps María Agustín, 36 y Edificio Maristas, C/ San Pedro Nolasco, 7), Huesca (Edificio Múltiples, Pza Cervantes, 1) y Teruel (C/ San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Calatayud (Plaza España, 1), Ejea de los Caballeros (C/ Mediavilla, 27), Tarazona (Plaza España, s/n), Jaca (Avda Levante, 10), Fraga (C/ San Quintín, 1), Barbastro (C/ Conde, s/n), Alcañiz (Avda Bartolomé Esteban, 58) y Calamocha (C/ Melchor de Luzón, 6).

Zaragoza, 17 de septiembre de 2007.—La Directora General de la Función Pública, Pilar Ventura Contreras.

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

NOTIFICACION del Instituto Aragonés de Empleo, a las entidades colaboradoras relacionadas en el anexo sobre pérdida de la condición de centro colaborador en el Plan de Formación e Inserción Profesional.

No habiendo sido posible realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Instituto Aragonés de Empleo sobre trámite de audiencia a los Centros Colaboradores que anexo adjunto se relacionan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 227/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la inscripción en el Registro de Centros Colaboradores y la Homologación de Especialidades del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 5, de 15 de enero de 1999), y en su art. 6, establece los supuestos de pérdida de la condición de Centro Colaborador.

Lo que se les notifica en la forma prevista en el art. 58 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, apartado 3, de la Ley Reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de dos meses y sin perjuicio que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. Igualmente, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Dirección Gerencia.

En consecuencia se les da por notificados a todos los efectos, pudiendo recoger la notificación los interesados en el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), ubicado en Avda, Alcalde Ramón Sáinz de Varanda 15, Sección Homologación.

Lo que comunica a los efectos oportunos.

Zaragoza, a 20 de septiembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Formación, María Eugenia Martínez Ríos.

ANEXO

Centro Colaborador: Salamandra Gráfica

Entidad: Salamandra Gráfica, S. L.

Censo Autonómico: 838-01

Censo Nacional: 50/00026836

Dirección: C/ María Moliner, 16

Localidad: Zaragoza

Resolución Revocatoria: Sobre pérdida de la condición de Centro Colaborador, por incumplimiento de la obligación de «mantener las instalaciones y la estructura de medios, sobre la base de las cuales se ha producido la inscripción como centro colaborador, y adaptarlas a los requisitos mínimos que en cada momento se exijan para cada especialidad homologada». Artículo 6.1 letra A, del Decreto 227/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la inscripción en el Registro de Centros Colaboradores y la Homologación de Especialidades del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

NOTIFICACION del Instituto Aragonés de Empleo, a las entidades colaboradoras relacionadas en el anexo sobre pérdida de la condición de centro colaborador en el Plan de Formación e Inserción Profesional.

No habiendo sido posible realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Instituto Aragonés de Empleo sobre trámite de audiencia a los Centros Colaboradores que anexo adjunto se relacionan, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 227/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la inscripción en el Registro de Centros Colaboradores y la Homologación de Especialidades del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 5, de 15 de enero de 1999), y en su art. 6, establece los supuestos de pérdida de la condición de Centro Colaborador.

Lo que se les notifica en la forma prevista en el art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8, apartado 3, de la Ley Reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, en el plazo de

dos meses y sin perjuicio que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. Igualmente, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Dirección Gerencia.

En consecuencia se les da por notificados a todos los efectos, pudiendo recoger la notificación los interesados en el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), ubicado en Avda, Alcalde Ramón Sáinz de Varanda 15, Sección Homologación.

Lo que comunica a los efectos oportunos.

Zaragoza, a 20 de septiembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Formación, María Eugenia Martínez Ríos.

ANEXO

Centro Colaborador: Lexia Consultores

Entidad: Lexia Consultores, S. L.

Censo Autonómico: 216-01

Censo Nacional: 50/00026634

Dirección: Avda. De Navarra, 18, Local Izda.

Localidad: Zaragoza

Resolución Revocatoria: Sobre pérdida de la condición de Centro Colaborador por los siguientes motivos:

«No ha sido incluido en la programación de cursos correspondiente a los años 2005 y 2006». Artículo 6.1 letra C, del decreto 227/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la inscripción en el registro de Centros Colaboradores y la Homologación de Especialidades del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

Centro Colaborador: Centro de enseñanzas técnicas

Entidad: Centro de enseñanzas técnicas de Zaragoza, S. L.

Censo Autonómico: 321-01

Censo Nacional: 50/00022905

Dirección: C/ Príncipe Baltasar Carlos V, 5, Local

Localidad: Zaragoza

Resolución Revocatoria: Sobre pérdida de la condición de Centro Colaborador por los siguientes motivos:

«No ha sido incluido en la programación de cursos correspondiente a los años 2005 y 2006». Artículo 6.1 letra C, del decreto 227/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la inscripción en el registro de Centros Colaboradores y la Homologación de Especialidades del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

Centro Colaborador: Centro Médico Psicológico Sain

Entidad: Langarita Langarita Dionisio

Censo Autonómico: 611-01

Censo Nacional: 50/00026745

Dirección: C/ Celso E. Ferreiro, 9 Bajos

Localidad: Zaragoza

Resolución Revocatoria: Sobre pérdida de la condición de Centro Colaborador por los siguientes motivos:

«No ha sido incluido en la programación de cursos correspondiente a los años 2005 y 2006». Artículo 6.1 letra C, del decreto 227/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la inscripción en el registro de Centros Colaboradores y la Homologación de Especialidades del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

Centro Colaborador: Ceforza

Entidad: Ceforza Consulting, S. L..

Censo Autonómico: 725-01

Censo Nacional: 50/00026757

Dirección: C/ Luis Legaz Lacambra, 10

Localidad: Zaragoza

Resolución Revocatoria: Sobre pérdida de la condición de Centro Colaborador por los siguientes motivos:

«No ha sido incluido en la programación de cursos correspondiente a los años 2005 y 2006». Artículo 6.1 letra C, del decreto 227/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la inscripción en el registro de Centros Colaboradores y la Homologación de Especialidades del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

Centro Colaborador: Jovenes Agricultores Zaragoza

Entidad: Centro provincial de jóvenes agricultores de Zaragoza

Censo Autonómico: 756-02

Censo Nacional: 50/00026815

Dirección: Pza. España, 10

Localidad: Borja

Resolución Revocatoria: Sobre pérdida de la condición de Centro Colaborador por los siguientes motivos:

«No ha sido incluido en la programación de cursos correspondiente a los años 2005 y 2006». Artículo 6.1 letra C, del decreto 227/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la inscripción en el registro de Centros Colaboradores y la Homologación de Especialidades del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón.

Centro Colaborador: Sistem Factory

Entidad: Sistem Factory, S. L. L.

Censo Autonómico: 780-01

Censo Nacional: 50/00026795

Dirección: C/ Emilio Castelar, 85

Localidad: Zaragoza

Resolución Revocatoria: Sobre pérdida de la condición de Centro Colaborador por los siguientes motivos:

«No ha sido incluido en la programación de cursos correspondiente a los años 2005 y 2006». Artículo 6.1 letra C, del decreto 227/1998, de 23 de diciembre, por el que se regula la inscripción en el registro de Centros Colaboradores y la Homologación de Especialidades del Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón

NOTIFICACION de la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio a Dña. M^a Isabel Páramo Abellán de la iniciación del expediente de reintegro por pagos indebidos nº RI/167/07.

No habiendo sido posible notificar la iniciación del expediente de reintegro de pagos indebidos y la apertura de plazo de alegaciones por la percepción indebida de la cantidad que consta en el anexo, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, haciendo constar que el interesado podrá consultar el expediente completo que ha originado el expediente de reintegro en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza, sito en Av. Juan Pablo II, 20 - CP 50071- Zaragoza).

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

ANEXO:

Perceptor: M^a Isabel Páramo Abellán.

CIF/NIF: 02239331-M

Concepto: Cese 27/02/2007 por libre separación de interinos.

Fecha de pago: 2/2007

Deuda: 67,84 euros

No obstante podrá hacer efectiva la devolución de la misma en las cuentas corrientes de:

— Ibercaja 2085 0103 98 0300633309

— Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI) 2086 0000 20 0700246059,

También se podrá hacer efectiva la cantidad reclamada en la Caja de la Tesorería de la D.G.A., sita en la Plaza de los Sitios, 7 de Zaragoza.

En el documento de ingreso deberá hacerse constar el nombre y nº de Expte.

Zaragoza, a 24 de septiembre de 2007.—La Jefe del Servicio de Tesorería (Por Delegación Orden 12/06/2006), M^a Rosario Carnicer Berga.

NOTIFICACION de la Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio a D. Pedro Lapetra Bernardos de la iniciación del expediente de reintegro por pagos indebidos nº RI/179/07.

No habiendo sido posible notificar la iniciación del expediente de reintegro de pagos indebidos y la apertura de plazo de alegaciones por la percepción indebida de la cantidad que consta en el anexo, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, haciendo constar que el interesado podrá consultar el expediente completo que ha originado el expediente de reintegro en la Sección de Nóminas de la Dirección General de la Función Pública, sita en Paseo María Agustín, 36 de Zaragoza (Edificio Pignatelli).

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

ANEXO:

Perceptor: Pedro Lapetra Bernardos.

CIF/NIF: 17791977-M

Concepto: Reintegro retribuciones junio 2007. Baja 16/06/2007

Fecha de pago: 6/2007

Deuda: 945,11 euros

No obstante podrá hacer efectiva la devolución de la misma en las cuentas corrientes de:

— Ibercaja 2085 0103 98 0300633309

— Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI) 2086 0000 20 0700246059,

También se podrá hacer efectiva la cantidad reclamada en la Caja de la Tesorería de la D.G.A., sita en la Plaza de los Sitios, 7 de Zaragoza.

En el documento de ingreso deberá hacerse constar el nombre y nº de Expte.

Zaragoza, a 24 de septiembre de 2007.—La Jefa del Servicio de Tesorería (Por Delegación Orden 12/06/2006), M^a Rosario Carnicer Berga.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a San Martín Estaregui, S. L.L.

En relación con el expediente Z-0238-CSLAI-03, relativo a la Subvención concedida a San Martín Estaregui, S. L.L., de Tauste (Zaragoza), con CIF/NIF nº B50966886, para la promoción de empleo en cooperativas y sociedades laborales, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2003, del Departamento

de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan para el año 2003 las ayudas y subvenciones reguladas en el Decreto 31/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción de empleo en cooperativas y sociedades laborales, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 4 de septiembre de 2007.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2007.—El Jefe de la Sección de seguimiento de ayudas y subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Mariano García Jiménez.

En relación con el expediente Z-0434-AUTSF-03, relativo a la Subvención concedida a Mariano García Jiménez, de Zaragoza, con CIF/NIF nº 72877899-F, para fomento del empleo autónomo, al amparo de la Orden de 22 de Enero de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan para el año 2003 las subvenciones reguladas en el Decreto 30/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, de Promoción del Empleo Autónomo, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 3 de septiembre de 2007.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2007.—El Jefe de la Sección de seguimiento de ayudas y subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Javier Salvador, S. L.

En relación con el expediente T-0062-CIN-03, relativo a la Subvención concedida a Javier Salvador, S. L., de La Puebla de Híjar (Teruel), con CIF/NIF nº B44180305, para fomento de la contratación estable, al amparo de la Orden de 22 de enero de 2003 del Departamento de Economía, Hacienda y

Empleo, y según Decreto 32/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida de fecha 3 de septiembre de 2007.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2007.—El Jefe de la Sección de seguimiento de ayudas y subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Inversiones Dixalu, S. L.

En relación con el expediente H-0018-CIN-03, relativo a la Subvención concedida a Inversiones Dixalu (Huesca) con CIF/NIF nº B22258735, de fomento de la contratación estable, al amparo de la Orden de 22 de enero de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, y según Decreto 32/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 3 de septiembre de 2007.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2007.—El Jefe de la Sección de seguimiento de ayudas y subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Hostelería Rivas Alonso, S. C.

En relación con el expediente H-0176-CIN-03, relativo a la Subvención concedida a Hostelería Rivas Alonso, S. C., de Almudévar (Huesca) con CIF/NIF nº G22275010, de fomento de la contratación estable, al amparo de la Orden de 22 de enero de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, y según Decreto 32/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 3 de septiembre de 2007.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2007.—El Jefe de la Sección de seguimiento de ayudas y subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Enrique Joaquín de Funes Casellas.

En relación con el expediente H-0075-CIN-03, relativo a la Subvención concedida a Enrique Joaquín de Funes Casellas, de Jaca (Huesca) con CIF/NIF nº 18161201-X, de fomento de la contratación estable, al amparo de la Orden de 22 de enero de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, y según Decreto 32/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 3 de septiembre de 2007.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede, de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2007.—El Jefe de la Sección de seguimiento de ayudas y subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Consultores en Prevención y Gestión, S. L.L.

En relación con el expediente Z-0045-CSLIM-05, relativo a la Subvención concedida a Consultores en Prevención y Gestión, S. L.L., de Zaragoza, con CIF/NIF nº B99035115, para la promoción de empleo en cooperativas y sociedades laborales, al amparo de la Orden de 11 de febrero de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan para el año 2005 las ayudas y subvenciones reguladas en el Decreto 48/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de empleo en cooperativas y sociedades laborales, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 14 de septiembre de 2007.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no

habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2007.—El Jefe de la Sección de seguimiento de ayudas y subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de requerimiento a Consultores en Prevención y Gestión, S. L.L.

En relación con el expediente Z-0044-CSLAI-05, relativo a la Subvención concedida a Consultores en Prevención y Gestión, S. L.L., de Zaragoza, con CIF/NIF nº B99035115, para la promoción de empleo en cooperativas y sociedades laborales, al amparo de la Orden de 11 de febrero de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo por la que se convocan para el año 2005 las ayudas y subvenciones reguladas en el Decreto 48/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de empleo en cooperativas y sociedades laborales, el Servicio de Promoción de Empleo ha emitido escrito de requerimiento a la subvención concedida de fecha 14 de septiembre de 2007.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2007.—El Jefe de la Sección de seguimiento de ayudas y subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a la cédula de notificación de resolución a Congelados Iceberg S. Coop. Arag. de T. A.

En relación con el expediente 459-H-73/01-SF*, relativo a la Subvención concedida a Congelados Iceberg S. Coop. Arag. de T.A., de Monzón (Huesca), con CIF/NIF nº F22247654, por fomento del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, al amparo del Decreto 31/2002, de 5 de febrero, del Gobierno de Aragón, para la promoción del empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales ha recaído resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo de fecha 7 de septiembre de 2007.

Habiéndose intentado notificar dicha resolución en el domicilio que la empresa hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de

acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicha resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de la resolución citada a todos los efectos.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2007.—El Jefe de la Sección de seguimiento de ayudas y subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Empleo, relativo a cédula de notificación de requerimiento a Angel María Salanova Serrano.

En relación con el expediente Z-0063-AUTSF-05, relativo a la Subvención concedida a Angel María Salanova Serrano, de Zaragoza, con CIF/NIF nº 25132197-M, por fomento del empleo autónomo, al amparo de la Orden de 11 de febrero de 2005, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, por la que se convocan para el año 2005 las ayudas y subvenciones reguladas en el Decreto 46/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, de Promoción del Empleo Autónomo, la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo de Zaragoza, ha emitido escrito de requerimiento de la subvención concedida de fecha 29 de agosto de 2007.

Habiéndose intentado notificar dicho requerimiento en el domicilio que el interesado hizo constar en el expediente y no habiéndose podido practicar dicha notificación, se procede de acuerdo con el Artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que dicho requerimiento, junto con el expediente completo, se encuentra a su disposición en el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, Avda. Alcalde Ramón Sáinz de Varanda, 15, 50009 Zaragoza. Una vez publicada esta cédula en el «Boletín Oficial de Aragón» y exhibida en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se le tendrá por notificado de dicho requerimiento a todos los efectos.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2007.—El Jefe de la Sección de seguimiento de ayudas y subvenciones, Jesús Pérez Sánchez.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES**

ANUNCIO de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por el que se notifica la denegación de elevación a definitiva a los adjudicatarios provisionales, inscritos en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón.

No habiendo sido posible realizar las notificaciones a los interesados que se citan en anexo adjunto, en los domicilios de los mismos, de la comunicación de denegación de elevación a definitiva de la adjudicación provisional de viviendas protegidas de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les comunica que la citada notificación se encontrará a su disposición durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de publicación, en

las dependencias que el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes tiene ubicadas en C/ Cervantes 1 de Huesca.

Al día siguiente de concluir dicho plazo, la citada Resolución se considerará notificada en tiempo y forma a todos los efectos. Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación ante la Comisión de Reclamaciones sobre Vivienda Protegida dentro del plazo de un mes contar desde el día siguiente al de su notificación. Su reclamación suspenderá la

eficacia de la resolución impugnada conforme a lo establecido en el artículo 56.3 del Reglamento del Registro. Transcurrido un mes desde la interposición de la reclamación sin que se haya dictado y notificado la correspondiente Resolución expresa, podrá considerar desestimada su reclamación quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2007.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, José Luis Castellano Prats.

ANEXO:

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	Nº PROMOCION	ASUNTO
2004-22-034684	ALFREDO FERNANDEZ	DANIEL	VPA PG-22/2006/0016	Adjudicación Denegada
2004-22-039541	CHUCAY HUASCO	RUBEN ANIBAL	VPA PG-22/2006/0015	Adjudicación Denegada
2004-22-039541	CHUCAY HUASCO	RUBEN ANIBAL	VPA PG-22/2006/0011	Adjudicación Denegada
2005-22-002810	VILLADA VARGA	VICTORIANO	VPA PG-22/2006/0002	Adjudicación Denegada

NOTIFICACION de la Secretaría General Técnica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la citación al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto «Acondicionamiento. Carretera A-1202, de Sádaba a Ayerbe, P.K 59,600 al 67,100. Tramo: Sádaba-Uncastillo II», Clave A-292-Z.

No habiendo sido posible notificar personalmente la citación para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en

el Ayuntamiento de Uncastillo, de los bienes y derechos afectados en el Expediente de Expropiación Forzosa incoado con motivo de las obras del Proyecto «Acondicionamiento. Carretera A-1202, de Sádaba a Ayerbe, P.K. 59,600 al 67,100. Tramo: Sádaba-Uncastillo II», Clave A-292-Z, Término Municipal de Uncastillo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los reseñados a continuación, dándose por notificados a todos los efectos.

<i>Nº finca expte.</i>	<i>Propietario</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Superficie afectada m²</i>	<i>Día Citación</i>
16	Comunidad Regantes de Uncastillo	26	195	323	17 de octubre de 2007
44	Antonio Charles Gay	26	270	74	17 de octubre de 2007

Zaragoza, 26 de septiembre de 2007.—El Secretario General Técnico, Rafael Vázquez López.

NOTIFICACION del Servicio de Vivienda y Gestión Patrimonial de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, como motivo de la denuncia por infracción a la legislación de vivienda protegida.

No ha sido posible notificar la denuncia que se detalla a continuación por infracción tipificada en el artículo 43.a) de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida («Boletín Oficial de Aragón», nº 156, de 31 de diciembre de 2003), por el incumplimiento del artículo 108 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio. Por lo tanto, se procede a la notificación conforme el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12 de 14 de enero de 1999), al interesado que se detalla en el anexo, haciendo constar que tiene a su disposición en las oficinas de la Inspección de Vivienda (Plza. San Pedro Nolasco, nº 7 planta 2ª puerta 3ª) la correspondiente comunicación.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2007.— El Jefe del Servicio de Vivienda y Gestión Patrimonial, Alfonso Salgado Castro.

ANEXO

1. Diligencias de Inspección REF. DEN- 07/2006

Nombre: Raúl Fernández Rodríguez

Población: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Fundamentos de derecho: Comprobación a la posible infracción tipificada en el artículo 43.a) de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida («Boletín Oficial de Aragón», nº 156, de 31 de diciembre de 2003), por el incumplimiento del artículo 108 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

NOTIFICACION del Servicio de Vivienda y Gestión Patrimonial de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la propuesta de regularización que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar la Propuesta de Regularización que se detalla a continuación por incumplimiento de la obligación de depósito de fianza de arrendamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» nº 135 de 20 de noviembre de 1992), se procede a la notificación conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12 de 14 de enero de 1999), al sujeto obligado que se detalla en el anexo, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en las oficinas de la Inspección de Vivienda (Pza. San Pedro Nolasco, nº 7 planta 2ª puerta 3ª) la correspondiente Propuesta de Regularización.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, a 26 de septiembre de 2007.— El Jefe del Servicio de Vivienda y Gestión Patrimonial, Alfonso Salgado Castro.

ANEXO

Propuesta de regularización nº 0035/2007

Fecha: 17 de mayo de 2007

Nombre: Raúl Fleta Turón

Población: Zaragoza

Provincia: Zaragoza

Fundamentos de derecho: Incumplimiento de la obligación de depósito de la fianza de arrendamiento con nº Expte.:50N001751/2.2007, lo que constituye infracción grave según lo dispuesto en el artículo 18 2 a) de la Ley 10/1992, de 4 de noviembre, de Fianzas de arrendamientos y otros contratos («Boletín Oficial de Aragón» nº 135 de 20 de noviembre de 1992).

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, a las personas relacionadas en el anexo, de las audiencias-propuestas de resolución, por infracciones a la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre.

No habiendo sido posible notificar la Audiencia-Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. nº 182 de 31 de julio), modificada por Ley 29/2003, de 8 de octubre (BOE nº 242, de 9 de octubre) y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, (B.O.E. nº 241, de 8 octubre), se procede a la notificación, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), a las personas que se detallan en ANEXO, haciendo constar:

1º Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones ante esta Subdirección de Transportes de Zaragoza.

2º En caso de abono de la sanción pecuniaria puede efectuarse en la cuenta corriente 2085 0103 92 0300731702 «Diputación General de Aragón, Sanciones de Transportes de Ibercaja, haciendo constar el número de expediente.

3º Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de esta Subdirección de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente, sita en esta ciudad, en Plaza San Pedro Nolasco nº 7, o bien consultando al teléfono de sanciones 976 714076 y fax 976 714020.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2007.— La Instructora del Expediente, Yolanda Alquézar Lite.

ANEXO

Expediente: Z -00177-O-07

Fecha: 29/01/2007

Nombre: D. JOSE JAVIER RAMOS MOLINA

Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA

Sanción: 201,00 euros

Preceptos Infringidos: Art. 119 ROTT; Art. 142.9 LOTT, Art. 199.9 ROTT

Expediente: Z -00548-O-07

Fecha: 15/02/2007

Nombre: TRANSPORTS CANYAES S. L.
 Población: OLIVA
 Provincia: VALENCIA
 Sanción: 301,00 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 142.4 LOTT,
 Art. 199.4 ROTT

Expediente: Z -00548-O-07
 Fecha: 15/02/2007
 Nombre: TRANSPORTS CANYAES S. L.
 Población: OLIVA
 Provincia: VALENCIA
 Sanción: 301,00 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 142.4 LOTT,
 Art. 199.4 ROTT

Expediente: Z -00548-O-07
 Fecha: 15/02/2007
 Nombre: TRANSPORTS CANYAES S. L.
 Población: OLIVA
 Provincia: VALENCIA
 Sanción: 301,00 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 142.4 LOTT,
 Art. 199.4 ROTT

Expediente: Z -06724-O-06
 Fecha: 23/11/2006
 Nombre: JORGE VAZQUEZ TARRES
 Población: TERRASSA
 Provincia: BARCELONA
 Sanción: 201,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 3 O.FOM 3399 20.12.02 (BOE
 9.1.03); Art. 142.9 LOTT, Art. 199.9 ROTT

Expediente: Z -05531-O-06
 Fecha: 01/09/2006
 Nombre: TRAMBOLIN SA
 Población: ARANDA DE DUERO
 Provincia: BURGOS
 Sanción: 2.001,00 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 140.24 LOTT,
 Art. 197.24 ROTT

Expediente: Z -00071-O-07
 Fecha: 30/01/2007
 Nombre: PATRICIA TORMES ALAMILLOS
 Población: ZARAGOZA
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 4.600,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT;

Expediente: Z -06519-I-06
 Fecha: 25/09/2006
 Nombre: LOVRITR.SOC.UNIP. JORGE MAYOL CAS-
 TA
 Población: BARCELONA
 Provincia: BARCELONA
 Sanción: 5.000,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109
 ROTT; Art. 140.1.9 LOTT, Art. 197.1.9 ROTT

**NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras
 Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza, a las
 personas relacionadas en el anexo, de resoluciones
 sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/1987, de
 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre.**

No habiendo sido posible realizar la notificación de las

Resoluciones sancionadoras, por infracciones a la Ley 16/
 1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre,
 dirigidas a las personas que se detallan en anexo, en los
 respectivos expedientes, se procede a su notificación confor-
 me determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de
 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones
 Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E.
 nº 285), haciendo constar lo siguiente:

1º Se consideran cometidos los hechos denunciados, de los
 que son responsables las personas físicas o jurídicas indicadas
 en cada expediente junto con la determinación del precepto
 infringido y del importe de la sanción.

2º Contra la presente resolución, que no agota la vía admi-
 nistrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo.
 Sr. Consejero del Departamento de Obras Públicas, Urbanis-
 mo y Transportes de la Diputación General de Aragón, en el
 plazo de un mes, a partir de la fecha más favorable: de
 publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de finalización
 del tiempo de exposición por edictos del Ayuntamiento del
 último domicilio del sancionado, conocido por esta Adminis-
 tración; sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera
 interponerse.

3º Transcurrido dicho plazo, la Resolución será firme a todo
 los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción,
 excepto las ya abonadas, en los siguientes plazos:

—En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de
 cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución hasta
 el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior

—En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último
 de cada mes, desde la fecha de notificación de la Resolución
 hasta el día 5 de dos meses siguientes o el inmediato hábil
 posterior.

Ingreso en cuenta corriente 2085 0103 92 0300731702
 «Diputación General de Aragón, Sanciones de Transporte» de
 Ibercaja, Oficina Principal de Zaragoza, haciendo constar el
 número del expediente sancionador.

En caso de no ser abonada la sanción en los plazos indicados,
 se procederá a su exacción por vía ejecutiva, a través del
 procedimiento establecido en el Reglamento General de Re-
 caudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre, BOE de
 03.01.1991), incrementada con el recargo de apremio y, en su
 caso, con los correspondientes intereses de demora.

4º Dado que se trata de una notificación de resolución
 sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61
 de la Ley 30/1992, podrán tener conocimiento del texto
 íntegro de la resolución el sancionado o su representante
 acreditado, a través de esta Subdirección de Transportes de
 Zaragoza, donde obra el expediente, situada en esta ciudad, en
 Plaza San Pedro Nolasco nº 7, o bien consultando al teléfono
 de sanciones 976 714076 y fax 976 714020.

5º Las abreviaturas que figuran en anexo responden a la
 siguiente normativa:

Ley 16/87: Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes
 Terrestres, de 30 de julio (BOE nº 182, de 31 de julio)

Ley 29/03: Ley 29/2003, de 8 de octubre (BOE nº 242, de 9
 de octubre)

RD 1211/90: Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre,
 por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE nº
 241, de 8 de octubre).

Zaragoza, 17 de septiembre de 2007.—El Director del
 Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González.

ANEXO

Expediente: Z -06810-I-06
 Fecha: 17/11/2006
 Nombre: ARTAL MONTAÑES SL

Población: ZARAGOZA
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 5.005,00 euros
 Preceptos Infringidos: O.FOM 238/03 31.1 (BOE 13-02);
 Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Expediente: Z -05564-O-06
 Fecha: 27/09/2006
 Nombre: MARIO LUCIO FERNANDEZ MUCHOTRIGO
 Población: MADRID
 Provincia: MADRID
 Sanción: 1.501,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109
 ROTT; Art. 141.31 en relación con el art.140.1.9 LOTT, Art.
 198.31 relación 197.1.9

Expediente: Z -06198-O-06
 Fecha: 01/12/2006
 Nombre: J. BORRULL TRANSPORTES Y SERVEIS
 Población: REUS
 Provincia: TARRAGONA
 Sanción: 1.501,00 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 561/2006; Art. 141.6 LOTT,
 Art. 198.6 ROTT

Expediente: Z -06522-O-06
 Fecha: 21/11/2006
 Nombre: CIERZODIS, S. L.
 Población: SOBRADIEL
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 301,00 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 561/2006; Art. 142.3 LOTT,
 Art. 199.3 ROTT

Expediente: Z -00199-O-07
 Fecha: 14/01/2007
 Nombre: FRANCISCO JAVIER MARCOS SANTORUN
 Población: BARCELONA
 Provincia: BARCELONA
 Sanción: 3.301,00 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 140.22 LOTT,
 Art. 197.22 ROTT

Expediente: Z -06184-I-06
 Fecha: 16/10/2006
 Nombre: 2005 MERITRANS, S. L.
 Población: MERIDA
 Provincia: BADAJOZ
 Sanción: 200,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 95, 104 y 142.1 LOTT; Art. 45,
 46 y 199n RD 1211/1889

Expediente: Z -00051-I-07
 Fecha: 11/01/2007
 Nombre: JOSE IGNACIO ALVAREZ COLOMERA
 Población: NUEZ DE EBRO
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 150,00 euros (PAGADO)
 Preceptos Infringidos: Art. 95, 104 y 142.1 LOTT; Art. 45,
 46 y 199n RD 1211/1889

Expediente: Z -00178-O-07
 Fecha: 18/01/2007
 Nombre: OMAR TORMES ALAMILLOS
 Población: ZARAGOZA
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 1.501,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109

ROTT; Art. 141.31 en relación con el art.140.1.9 LOTT, Art.
 198.31 relación 197.1.9

Expediente: Z -00406-O-07
 Fecha: 27/02/2007
 Nombre: JOSE A. FERNANDO SAN MARTIN
 Población: PERALTA
 Provincia: NAVARRA
 Sanción: 1.501,00 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 141.5 LOTT,
 Art. 198.5 ROTT

Expediente: Z -00727-O-07
 Fecha: 09/02/2007
 Nombre: GESTION ARAGONESA VIVIENDA
 Población: ZARAGOZA
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 263,25 euros (PAGADO)
 Preceptos Infringidos: Art. 142.2 LOTT Art. 199 ROTT;

Expediente: Z -00947-O-07
 Fecha: 18/03/2007
 Nombre: MANUELA ROMERO LLAMAS
 Población: ECIJA
 Provincia: SEVILLA
 Sanción: 4.601,00 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 140.10 LOTT,
 Art. 197.10 ROTT

Expediente: Z -05619-I-06
 Fecha: 25/09/2006
 Nombre: MONVERRITRANS J. MAYOL
 Población: BARCELONA
 Provincia: BARCELONA
 Sanción: 5.000,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109
 ROTT; Art. 140.1.9 LOTT, Art. 197.1.9 ROTT

***NOTIFICACION del Servicio Provincial de Obras
 Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza a
 las personas relacionadas en el anexo, de inicia-
 ción de expedientes sancionadores y apertura de
 los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción
 a las disposiciones ordenadoras del transporte.***

No habiendo sido posible notificar la iniciación de los expedientes sancionadores y la apertura de los plazos de alegaciones y pruebas, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. nº 182 de 31 de julio), modificada por Ley 29/2003, de 8 de octubre, (BOE nº 242, de 9 de octubre), y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, (B.O.E. nº 241, de 8 octubre), se procede a la notificación, conforme determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), a las personas que se detallan en anexo, haciendo constar:

1º Disponen los denunciados de un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la presente publicación, para formular sus alegaciones, con aportación o proposición de las pruebas que las justifiquen, ante la Subdirección de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente y que está situada en el Edificio Maristas.

2º En todos aquellos supuestos en que el interesado decida voluntariamente hacer efectiva la sanción antes de que transcurran los 15 días siguientes a la notificación del expediente

sancionador, la cuantía pecuniaria inicialmente propuesta se reducirá en un 25% (en las sanciones que figuran en anexo ya se ha aplicado). A cuyo fin se puede proceder al ingreso en cuenta corriente 2085 0103 92 0300731702 «Diputación General de Aragón, Sanciones de Transporte» de Ibercaja, haciendo constar el número del expediente sancionador.

3º Mientras dure la tramitación de los expedientes sancionadores, los interesados podrán tomar vista de los mismos, así como formular o proponer las pruebas justificativas que consideren convenientes. Dado que se trata de una notificación sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los art. 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, se le comunica que podrá tener conocimiento del texto íntegro de la notificación Ud. o su representante acreditado, a través de la Subdirección de Transportes de Zaragoza, donde obra el expediente, sita en esta ciudad, en Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, o bien consultando al teléfono de sanciones 976 714076 y fax 976 714020.

Zaragoza, 14 de septiembre de 2007.—La Instructora del Expediente, Yolanda Alquézar Lite.

ANEXO

Expediente: Z -02768-O-07
 Fecha: 15/06/2007
 Nombre: LAMINACIONES ARREGUI S. L.
 Población: VITORIA-GASTEIZ
 Provincia: ALAVA
 Sanción: 225,75 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT;

Expediente: Z -02294-O-07
 Fecha: 22/05/2007
 Nombre: OBRAS Y ESTRUCTURAS LODOR SL
 Población: CALATORAO
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 1.425,75 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT;

Expediente: Z -00832-O-07
 Fecha: 04/03/2007
 Nombre: D. JOSE LUIS GIL VALLS
 Provincia: VALENCIA
 Provincia: VALENCIA
 Preceptos Infringidos: R(CE) 561/2006; Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT
 Preceptos Infringidos: R(CE) 561/2006; Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Expediente: Z -02123-P-07
 Fecha: 02/05/2007
 Nombre: D. JOSE LUIS MOR SERRANO
 Población: ZARAGOZA
 Provincia: ZARAGOZA
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 141.31 en relación con el art.140.1.9 LOTT, Art. 198.31 relación 197.1.9
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 141.31 en relación con el art.140.1.9 LOTT, Art. 198.31 relación 197.1.9

Expediente: Z -02119-P-07
 Fecha: 21/05/2007
 Nombre: D. JAVIER ARCAS BETORE
 Población: ZARAGOZA
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 1.125,75 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109

ROTT; Art. 141.31 en relación con el art.140.1.9 LOTT, Art. 198.31 relación 197.1.9

Expediente: Z -01829-O-07
 Fecha: 17/03/2007
 Nombre: HORMIGONES ARGAS S. A.
 Población: ORCOYEN
 Provincia: NAVARRA
 Sanción: 3.450,75 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 102.3 LOTT; Art. 157 ROTT; Art. 140.1.6 LOTT Art.197.1.6

Expediente: Z -01830-O-07
 Fecha: 17/03/2007
 Nombre: HORMIGONES ARGAS S. A.
 Población: ORCOYEN
 Provincia: NAVARRA
 Sanción: 3.450,75 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 102.3 LOTT; Art. 157 ROTT; Art. 140.1.6 LOTT Art.197.1.6

Expediente: Z -01527-O-07
 Fecha: 25/04/2007
 Nombre: TTES. FRIGORIFICOS CORDOBA S. L.
 Población: COSLADA
 Provincia: MADRID
 Sanción: 2.475,75 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 140.22 LOTT, Art. 197.22 ROTT

Expediente: Z -01717-I-07
 Fecha: 13/04/2007
 Nombre: TTES. ANYBETOR S. L.
 Población: MORALES DE TORO
 Provincia: ZAMORA
 Sanción: 1.455,75 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT;

Expediente: Z -02869-O-07
 Fecha: 17/05/2007
 Nombre: JOSE FELIPE GIMENEZ IRIGOYEN
 Población: ZARAGOZA
 Sanción: 1.249,50 euros
 Sanción: 1.249,50 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT;

Expediente: Z -01064-O-07
 Fecha: 28/03/2007
 Nombre: TRANS JAYLO, S. A.
 Población: TUDELA
 Provincia: NAVARRA
 Sanción: 267,00 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT;

Expediente: Z -02120-O-07
 Fecha: 18/05/2007
 Nombre: PATRICIO MATABAY, S. L.
 Población: ZARAGOZA
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 1.125,75 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 141.31 en relación con el art.140.1.9 LOTT, Art. 198.31 relación 197.1.9

Expediente: Z -01153-O-07
 Fecha: 26/03/2007
 Nombre: TRANS IBER FRIO SA

Población: MAZARRON
Provincia: MURCIA
Sanción: 750,75 euros
Preceptos Infringidos: Art. 1 O.FOM 3399 20.12.02 (BOE 9.1.03); Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Expediente: Z -01909-O-07
Fecha: 08/05/2007
Nombre: JUAN MENDOZA VERA
Provincia: MURCIA
Provincia: MURCIA
Preceptos Infringidos: O.FOM 238/03 31.1 (BOE 13-02); Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Expediente: Z -01890-O-07
Fecha: 08/05/2007
Nombre: JUAN MENDOZA VERA
Población: LOBOSILLO
Provincia: MURCIA
Sanción: 1.125,75 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 141.8 LOTT, Art. 198.8 ROTT

Expediente: Z -02214-O-07
Fecha: 19/05/2007
Nombre: TRANSPORTS CANYAES S. L.
Población: OLIVA
Provincia: VALENCIA
Sanción: 3.450,75 euros
Preceptos Infringidos: OM 24.8.99 (BOE 7-9); Art. 140.4 LOTT, Art. 197.4 ROTT

Expediente: Z -00627-O-07
Fecha: 15/02/2007
Nombre: LA TAMAROSA, SCV
Población: VALENCIA
Provincia: VALENCIA
Sanción: 750,75 euros
Preceptos Infringidos: O.FOM 238/03 31.1 (BOE 13-02); Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Expediente: Z -01320-O-07
Fecha: 21/03/2007
Nombre: ANTONIO SAEZ LUCENA
Población: CABEZAS DE SAN JUAN (LAS)
Provincia: SEVILLA
Sanción: 150,75 euros
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 142.8 LOTT, Art. 199.8 ROTT

Expediente: Z -01675-P-07
Fecha: 18/04/2007
Nombre: YAKONDEE TRANS, S. L.
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Preceptos Infringidos: OM 24.8.99 (BOE 7-9); Art. 140.4 LOTT, Art. 197.4 ROTT

Expediente: Z -01150-O-07
Fecha: 02/03/2007
Nombre: APOYOS LOGISTICOS TERRESTRES
Población: COSLADA
Provincia: MADRID
Sanción: 750,75 euros
Preceptos Infringidos: O.FOM 238/03 31.1 (BOE 13-02); Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Expediente: Z -01541-P-07

Fecha: 09/04/2007
Nombre: PATRICIO MATABAY SL
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 1.125,75 euros
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 141.31 en relación con el art.140.1.9LOTT, Art. 198.31relación197.1.9

Expediente: Z -01934-P-07
Fecha: 18/05/2007
Nombre: EDWIN PATRICIO QUINGA JUMBO
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 750,75 euros
Preceptos Infringidos: Art. 1 O.FOM 3399 20.12.02 (BOE 9.1.03); Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Expediente: Z -05505-O-06
Fecha: 21/10/2006
Nombre: ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S. A.
Provincia: BARCELONA
Provincia: BARCELONA
Preceptos Infringidos: O.FOM 238/03 31.1 (BOE 13-02); Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT
Infringidos: O.FOM 238/03 31.1 (BOE 13-02); Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Expediente: Z -01218-O-07
Fecha: 23/03/2007
Nombre: TRAHORMI, SL
Población: POBLA DE VALLBONA (LA)
Provincia: VALENCIA
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Expediente: Z -01543-P-07
Fecha: 26/03/2007
Nombre: DOMINGUEZ MONJE, SL
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 1.125,75 euros
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 141.31 en relación con el art.140.1.9LOTT, Art. 198.31relación197.1.9

Expediente: Z -01789-P-07
Fecha: 26/03/2007
Población: ZARAGOZA
Población: ZARAGOZA
Sanción: 750,75 euros
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 141.31 en relación con el art.140.1.9LOTT, Art. 198.31relación197.1.9

Expediente: Z -00597-O-07
Fecha: 21/02/2007
Nombre: JUAN CARLOS AGUILAR RAMIREZ
Provincia: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 103 LOTT; Art. 41 y 158 ROTT; Art. 141.13 LOTT. Art. 198.13 ROTT

Expediente: Z -00597-O-07
Fecha: 21/02/2007
Nombre: VICTOR MANUEL PORROCHE MAYAYO
Población: ZARAGOZA

Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 3.450,75 euros
Preceptos Infringidos: Dir. 2002/85 y 92.6 y 92-24 CEE, RD 1417/2005 (BOE 3-12); Art. 140.11 LOTT, Art. 197.11 ROTT

Expediente: Z -00831-O-07
Fecha: 04/03/2007
Nombre: ANTONIO CASTELLON SAEZ
Población: EL EJIDO
Provincia: ALMERIA
Sanción: 225,75 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 561/2006; Art. 142.3 LOTT, Art. 199.3 ROTT

Fecha: 05/03/2007
Población: BARCELONA
Población: BARCELONA
Provincia: BARCELONA
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 142.8 LOTT, Art. 199.8 ROTT

Expediente: Z -00769-O-07
Fecha: 01/02/2007
Nombre: TRANSGRABOR S L
Población: CAMPANARIO
Provincia: BADAJOZ
Sanción: 150,75 euros
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 142.8 LOTT, Art. 199.8 ROTT

Expediente: Z -01294-O-07
Fecha: 01/03/2007
Nombre: KHALID EL JAASARI
Población: TERRASA
Provincia: BARCELONA
Sanción: 3.450,00 euros
Preceptos Infringidos: Art. 140.19 LOTT, Art. 197.19 ROTT;

Expediente: Z -01375-O-07
Fecha: 26/04/2007
Nombre: JOSE GOMEZ PORCEL
Población: DURANGO
Sanción: 1.125,75 euros
Fecha: 12/05/2007
Población: SANT JUST DESVERN
Sanción: 750,75 euros
Fecha: 19/04/2007
Población: ZARAGOZA
Preceptos Infringidos: Art. 95, 104 y 142.1 LOTT; Art. 45, 46 y 199n RD 1211/1889

Expediente: Z -01793-P-07
Fecha: 21/03/2007
Nombre: LUIS CARLOS JIMENEZ GARCIA
Población: VILLALAR DE LOS COMUNEROS
Provincia: VALLADOLID
Preceptos Infringidos: Art. 1 O.FOM 3399 20.12.02 (BOE 9.1.03); Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT
Expediente: Z -02060-O-07

Fecha: 03/05/2007
Nombre: BOUJEMA ES SABER
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 1.125,75 euros
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 141.31 en relación con el art.140.1.9 LOTT, Art. 198.31 relación 197.1.9

Expediente: Z -01791-P-07
Fecha: 23/03/2007
Nombre: WILIAM WILMO PAZMIÑO PAZOS
Provincia: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 750,75 euros
Preceptos Infringidos: Art. 1 O.FOM 3399 20.12.02 (BOE 9.1.03); Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Expediente: Z -01849-O-07
Fecha: 09/05/2007
Nombre: VENCONUSA 357, S.L
Población: CIEZA
Provincia: MURCIA
Sanción: 225,75 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 142.4 LOTT, Art. 199.4 ROTT

Expediente: Z -01851-O-07
Fecha: 01/05/2007
Nombre: ROBERTO VALERO RUEDA
Población: ALCALA DE HENARES
Provincia: MADRID
Sanción: 225,75 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 142.4 LOTT, Art. 199.4 ROTT

Expediente: Z -01990-P-07
Fecha: 27/04/2007
Población: ZARAGOZA
Población: ZARAGOZA
Provincia: ZARAGOZA
Sanción: 750,75 euros
Preceptos Infringidos: Art. 1 O.FOM 3399 20.12.02 (BOE 9.1.03); Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Expediente: Z -06401-O-06
Fecha: 23/11/2006
Nombre: GHEORGE VIOREL
Población: ALCALA DE HENARES
Provincia: MADRID
Sanción: 1.125,75 euros
Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 141.31 en relación con el art.140.1.9 LOTT, Art. 198.31 relación 197.1.9

Expediente: Z -02038-O-07
Fecha: 29/05/2007
Nombre: JUAN ANTONIO ESPINO GOMEZ
Población: SABADELL
Provincia: BARCELONA
Sanción: 1.125,75 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 141.8 LOTT, Art. 198.8 ROTT

Expediente: Z -02036-O-07
Fecha: 29/05/2007
Nombre: JUAN ANTONIO ESPINO GOMEZ
Población: SABADELL
Provincia: BARCELONA
Sanción: 1.500,75 euros
Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Expediente: Z -02040-O-07
Fecha: 30/05/2007
Nombre: CARMEN M. GOMEZ GARCIA
Población: NAVA CAMPAÑA

Provincia: ALBACETE
 Sanción: 1.125,75 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Expediente: Z -02077-O-07
 Fecha: 03/05/2007
 Nombre: TRANSUREMA, SA
 Población: TORREJON
 Provincia: MADRID
 Sanción: 1.500,75 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 140.24 LOTT, Art. 197.24 ROTT

Expediente: Z -02168-O-07
 Fecha: 02/05/2007
 Nombre: ANGEL W SUNTAXI CUMBALIN
 Población: ZARAGOZA
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 1.125,75 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 47 y 90 LOTT; Art. 41 y 109 ROTT; Art. 141.31 en relación con el art.140.1.9 LOTT, Art. 198.31 relación 197.1.9

Expediente: Z -02317-O-07
 Fecha: 15/05/2007
 Nombre: FELIX BALTANAS RUBIO
 Población:
 Provincia: ZARAGOZA
 Sanción: 3.158,25 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 140.19 LOTT Art.197 ROTT;

Expediente: Z -01436-O-07
 Fecha: 30/04/2007
 Nombre: CORP. EMP. TRANSNAS LOGISTIC, SL
 Población: VALENCIA
 Provincia: VALENCIA
 Sanción: 1.125,75 euros
 Preceptos Infringidos: R(CE) 3821/85; Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT

Expediente: Z -02531-O-07
 Fecha: 06/06/2007
 Nombre: AINHITU SL
 Población: SAN SEBASTIAN
 Provincia: GUIPUZCOA
 Sanción: 1.125,75 euros
 Preceptos Infringidos: Art. 141.4 LOTT, Art. 198.4 ROTT;

Expediente: Z -02575-O-07
 Nombre: LOGISTICA NORT Y SUR
 Nombre: LOGISTICA NORT Y SUR
 Provincia: MADRID
 Provincia: MADRID
 Preceptos Infringidos: Dir. 2002/85 y 92.6 y 92-24 CEE, RD 1417/2005 (BOE 3-12); Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT Art. 142.25 LOTT;
 Preceptos Infringidos: Dir. 2002/85 y 92.6 y 92-24 CEE, RD 1417/2005 (BOE 3-12); Art. 141.5 LOTT, Art. 198.5 ROTT Art. 142.25 LOTT;

Expediente: Z -02871-O-07
 Fecha: 03/05/2007
 Nombre: ENRIQUE ROS MARQUES
 Población: ALBORAYA
 Provincia: VALENCIA
 Preceptos Infringidos: Art. 142.2 LOTT. Artículo 199.2 ROTT;

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
 Y ALIMENTACION**

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Huesca, al interesado relacionado en el anexo, del Acuerdo de iniciación de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa en materia de Protección Animal.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a la persona relacionada en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarle que, por el Director de este Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrando Instructor y Secretario en el correspondiente expediente, que el interesado tiene a su disposición en este Servicio Provincial, sito en la Plaza Cervantes, nº 1, 3º, de Huesca, haciendo constar que puede formular las alegaciones que estime convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Aragón», y advirtiéndole que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Huesca, 25 de septiembre de 2007.—El Director del Servicio Provincial, Angel Martínez González.

ANEXO:

Nombre y apellidos: Jesús Gabarre Jiménez
 Número de expediente: H-130/07.
 Preceptos infringidos: Artículo 26.1 y 16.1 de la Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal en la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con lo dispuesto en los artículos 2 y concordantes y 8 del Decreto 192/1998, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza, de la propuesta de resolución por infracción a la normativa vigente en materia de sanidad animal.

No habiendo sido posible notificar la correspondiente notificación a la persona relacionada en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se procede a notificarle que se ha formulado Propuesta de Resolución en el correspondiente procedimiento sancionador que se instruye por presunta infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Sanidad Animal, la cual tienen a su disposición, junto con el resto de los documentos contenidos en el expediente, en las oficinas de este Servicio Provincial sitas en la Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, planta 1ª, de Zaragoza, haciendo constar que puede formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes y que no hubiera podido

presentar en el anterior trámite de alegaciones, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo previsto en el art. 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» nº 19, de 14 de febrero de 2001).

Zaragoza, a 27 de septiembre de 2007.—El Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación, Bienvenido Callao Navales.

ANEXO

Número de expediente: S. A.-Z-60/07
 Interesado: Gran Circo Universal
 Precepto infringido: Artículo 83.10 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal.
 Sanción propuesta: seiscientos euros (600 euros).

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza, relativa a solicitud de calificación de explotación agraria prioritaria a nombre de don José Antonio Sánchez Leciñena.

Para conocimiento del interesado, en el expediente de calificación de explotación agraria prioritaria nº 02/50/05559/02 y por resultar su domicilio actual desconocido, conforme a lo dispuesto en el artº 59.4 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se le comunica que su solicitud no reúne los requisitos establecidos para su tramitación, por lo que deberá remitir la documentación preceptiva al objeto de completar la misma.

Transcurridos 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación de esta notificación, sin que el interesado haya presentado documentación alguna en este Servicio Provincial (San Pedro Nolasco nº 7, planta segunda), se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el Artículo 42 de la Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2007.—El Director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación de Zaragoza, Bienvenido Callao Navales.

DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Salud y Consumo, de Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador, por infracción a la Ley 3/2001, de 4 de abril, de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en Materia de Drogodependencia de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 43 de 11 de abril de 2001), se procede a la notificación conforme determina el artículo 59 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1.999 (B. O. E. nº 12 de 14 de enero de 1.999), al interesado que se detalla en el anexo, haciendo constar que tiene a su disposición en la Secretaria General Técnica del Departamento de Salud y Consumo, Acuerdo de Iniciación del expediente indicado.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole

que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, a 25 de septiembre de 2007.—El Instructor, Jorge Esteban Martín.

ANEXO

Expediente: 5066/DGSP/07
 Fecha: 6 de septiembre de 2007
 Nombre: New Generation
 Establecimiento: Pub New Generation
 Dirección: Calle Moncasi nº 29
 Población: Zaragoza
 Provincia: Zaragoza
 Preceptos infringidos: artículo 41.2.b) de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en Materia de Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 43 de 11 de abril de 2001).

NOTIFICACION de la Directora del Servicio Provincial de Salud y Consumo de la Resolución de caducidad del expediente que se detalla a continuación.

No habiendo sido posible notificar la Resolución por la que se comunica a Nager Julián Distribuciones, S. L. titular del establecimiento dedicado a almacén polivalente (clave 40), situado en Camino Bajo La Venta, Nave 10 G de Cuarte de Huerva (Zaragoza), la declaración de caducidad del expediente de solicitud de Autorización e Inscripción Inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos de su industria, se procede a su notificación conforme al art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la citada Resolución, podrá interponer Recurso de Alzada ante la Consejera de Salud y Consumo, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación, en los términos previstos en el artº.114 de la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99.

Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición del interesado, que podrá tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 9 de octubre de 2007.—La Directora del Servicio Provincial de Salud y Consumo, p. a. (Artículo 10.3, del Decreto 74/2000, de 11 de abril), el Secretario del Servicio Provincial, José Miguel Abad Lasasa.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel por el que se somete a información pública la admisión definitiva de la solicitud del Permiso de Investigación «Alcañiz» nº 6370.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, mediante resolución de fecha 23 de julio de 2007 declara la admisión definitiva de la solicitud del Permiso de Investigación cuyos datos más relevantes se relacionan a continuación:

1-Solicitante:

Piedra Alcañiz, S. L., con CIF B44203784, domiciliada en Plaza Paola Blasco, 2, de Alcañiz (Teruel), CP 44600.

Fecha solicitud: 23 de febrero de 2007.
 2- Datos del Permiso de Investigación:
 Nombre: Alcañiz.
 Número: 6370.
 Superficie: 122 cuadrículas mineras.
 Equivalencia en Hectáreas: 3.526,288.
 Sección Recurso mineral: C) areniscas.
 Término municipal: Alcañiz.
 Provincia: Teruel.
 Periodo de vigencia solicitado: 3 años.
 Coordenadas geográficas europeas:

Vértices	Longitudes (W)	Latitudes (N)
Pp-1	0° 07' 20"	41° 06' 00"
2	0° 02' 20"	41° 06' 00"
3	0° 02' 20"	41° 05' 00"
4	0° 01' 20"	41° 05' 00"
5	0° 01' 20"	41° 04' 20"
6	0° 02' 00"	41° 04' 20"
7	0° 02' 00"	41° 04' 40"
8	0° 03' 00"	41° 04' 40"
9	0° 03' 00"	41° 05' 20"
10	0° 03' 20"	41° 05' 20"
11	0° 03' 20"	41° 05' 00"
12	0° 03' 40"	41° 05' 00"
13	0° 03' 40"	41° 03' 40"
14	0° 04' 00"	41° 03' 40"
15	0° 04' 00"	41° 04' 00"
16	0° 05' 00"	41° 04' 00"
17	0° 05' 00"	41° 05' 20"
18	0° 06' 40"	41° 05' 20"
19	0° 06' 40"	41° 05' 00"
20	0° 07' 00"	41° 05' 00"
21	0° 07' 00"	41° 04' 40"
22	0° 06' 40"	41° 04' 40"
23	0° 06' 40"	41° 04' 00"
24	0° 06' 20"	41° 04' 00"
25	0° 06' 20"	41° 04' 40"
26	0° 06' 00"	41° 04' 40"
27	0° 06' 00"	41° 05' 00"
28	0° 05' 20"	41° 05' 00"
29	0° 05' 20"	41° 03' 40"
30	0° 05' 00"	41° 03' 40"
31	0° 05' 00"	41° 03' 00"
32	0° 04' 40"	41° 03' 00"

33	0° 04' 40"	41° 02' 20"
34	0° 04' 00"	41° 02' 20"
35	0° 04' 00"	41° 03' 00"
36	0° 03' 40"	41° 03' 00"
37	0° 03' 40"	41° 03' 20"
38	0° 03' 20"	41° 03' 20"
39	0° 03' 20"	41° 04' 20"
40	0° 02' 20"	41° 04' 20"
41	0° 02' 20"	41° 04' 00"
42	0° 01' 20"	41° 04' 00"
43	0° 01' 20"	41° 03' 40"
44	0° 02' 00"	41° 03' 40"
45	0° 02' 00"	41° 03' 00"
46	0° 03' 20"	41° 03' 00"
47	0° 03' 20"	41° 01' 40"
48	0° 05' 40"	41° 01' 40"
49	0° 05' 40"	41° 03' 40"
50	0° 07' 00"	41° 03' 40"
51	0° 07' 00"	41° 04' 20"
52	0° 07' 20"	41° 04' 20"

3- Información medioambiental: Informado favorablemente el Plan de Restauración con fecha 3 de julio de 2007 por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

De otorgarse este Permiso de Investigación su titular estará facultado para, una vez demostrada la existencia de recurso mineral racionalmente explotable, solicitar la concesión de explotación sobre la totalidad o parte del terreno comprendido dentro de su perímetro, sin más información pública que la presente.

Conforme dispone el artículo 130 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, el otorgamiento del permiso de Investigación llevará implícita la declaración de utilidad pública a los efectos de su inclusión en los apartados 1 y 2 del artículo 108 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda personarse para consultar el expediente durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la presente publicación en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, Sección de Minas, sito en Calle San Francisco, 1, 2ª Planta, de Teruel.

Teruel, 23 de julio de 2007.—El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el Anexo, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, nombrando a D^a. Juana Cortés Ferreras como Instructora y Secretaria, respectivamente, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en las dependencias del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido sitas en Pasaje Baleares, 3 de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n° 19, de 14 de febrero de 2001), pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, ante dicho Servicio, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del inculcado, y advirtiéndoles que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará Propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del mencionado Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Huesca, 18 de septiembre de 2007.—El Jefe del Servicio Provincial, Inocencio Altuna Fumanal.

ANEXO

Nombre y apellidos: Carles Xabier Olmedo Tejado

Numero de expediente: 46/07

Fecha y lugar de los hechos: 5 de agosto de 2007, en el término municipal de Fanlo (Huesca)

Precepto infringido: Artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n° 64, de 3-6-98), en relación con lo dispuesto en 3. Gestión. D.—a. Acampada. Real decreto 409/1995, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido

Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 euros)

NOTIFICACION del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca, a los interesados relacionados en el anexo, del acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

No habiendo sido posible practicar la consiguiente notificación a las personas relacionadas en el Anexo, de conformidad

con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se procede a notificarles que, por el Director de este Servicio Provincial de Medio Ambiente, se acordó iniciar procedimiento sancionador por presunta infracción administrativa a la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, nombrando a D^a. Juana Cortés Ferreras como Instructora y Secretaria, respectivamente, de los correspondientes expedientes, que los interesados tienen a su disposición en las dependencias del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido sitas en Pasaje Baleares, 3 de Huesca, haciendo constar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n° 19, de 14 de febrero de 2001), pueden formular las alegaciones que estimen convenientes, presentar documentos y, en su caso, proponer prueba, ante dicho Servicio, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del inculcado, y advirtiéndoles que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el mencionado acuerdo de iniciación se considerará Propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 10 del mencionado Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Huesca, 18 de septiembre de 2007.—El Jefe del Servicio Provincial, Inocencio Altuna Fumanal.

ANEXO

Nombre y apellidos: D. José Manuel Carregal Sánchez

Numero de expediente: 92/07

Fecha y lugar de los hechos: 12 de agosto de 2007, en el término municipal de Fanlo (Huesca)

Precepto infringido: Artículo 76.2.i) de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» n° 64, de 3-6-98), en relación con lo dispuesto en 3. Gestión. D. a. Acampada. Real decreto 409/1995, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido

Sanción propuesta: Sesenta euros con diez céntimos (60,10 euros)

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental de la ampliación de explotación porcina para cebo con una capacidad final hasta 4.160 plazas, situada en el Polígono 1 Parcelas 139 y 143 del T.M. de Peralta de Alcofea (Huesca), y promovida por la sociedad Explotaciones Barcalien, S. C. Expediente INAGA n°: 500301/02/2007/01877.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) La sociedad Explotaciones Barcalien, S. C., ha solicitado autorización ambiental integrada para el proyecto de amplia-

ción de explotación porcina para cebo con una capacidad final hasta 4.160 plazas, situada en el Polígono 1 Parcelas 139 y 143 del T.M. de Peralta de Alcofea (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez, el órgano competente para otorgar la autorización administrativa del proyecto es el INAGA y el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea (Huesca).

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son:

INAGA, Edificio Trovador, Plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1-5ª, planta de Zaragoza.

Ayuntamiento de Peralta de Alcofea (Huesca).

Siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La Declaración de Impacto Ambiental se integrará en la misma resolución.

El Proyecto básico y el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Trovador, Plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1-5ª planta de Zaragoza.

Oficina del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea (Huesca).

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas, a las Administraciones públicas afectadas y la publicidad en prensa escrita.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, a 17 de septiembre de 2007.—El Jefe del Area III Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental para la ampliación de explotación porcina con capacidad hasta 4.160 plazas de cebo, parcela 44 del polígono 6, en el T.M. de Berbegal (Huesca), y promovido M^a Antonia Puyuelo Mur. Expediente INAGA nº: 500301/02/2007/01869.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de autorización ambiental integrada y de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) D^a Antonia Puyuelo Mur ha solicitado autorización

ambiental integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina existente capacidad hasta 4.160 plazas, sita en el T.M. de Berbegal (Huesca). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de autorización ambiental integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para otorgar la autorización administrativa del proyecto es el INAGA y el Ayuntamiento de Berbegal (Huesca).

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son:

INAGA, Edificio Trovador, Plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1-5ª, planta de Zaragoza.

Ayuntamiento de Berbegal (Huesca), Pza. Constitución Nº 7.

Siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la autorización ambiental integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La Declaración de Impacto Ambiental se integrará en la misma resolución.

El Proyecto básico y el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Trovador, Plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1-5ª planta de Zaragoza.

Oficina del Ayuntamiento de Berbegal (Huesca), Pza. Constitución Nº 7.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas, a las Administraciones públicas afectadas y la publicidad en prensa escrita.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, a 13 de septiembre de 2007.—El Jefe del Area III Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina con capacidad para 2.483 cerdos de cebo, en la parcela 33 del polígono 4 en el término municipal de Loporzano (Huesca), y promovido por José Antonio Vitales Zamora. Expediente INAGA nº: 500301/02/2007/04617.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de la evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) José Antonio Vitales Zamora ha solicitado que se someta

a procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo para 2.483 plazas, sita en el T.M. de Loporzano (Huesca), considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Loporzano (Huesca), siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formular, si procede, la declaración de impacto ambiental integrada, configurándose dicha declaración como un acto de trámite o no definitivo de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en la ejecución, mantenimiento y explotación de las infraestructuras creadas. Corresponde al Ayuntamiento de Loporzano el otorgamiento de la licencia ambiental de actividad clasificada y la posterior licencia de inicio de actividad.

d) El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

* Oficina de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Trovador, Plaza Antonio Beltrán Martínez nº 1-5ª planta de Zaragoza.

* Ayuntamiento de Loporzano, Pza de la Iglesia, Nº 4 (Huesca).

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas, a las Administraciones públicas afectadas y la publicidad en prensa escrita.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente Anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, a 20 de septiembre de 2007.—El Jefe del Area III Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de Análisis «caso a caso» de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto de Ampliación de Explotación Porcina de Engorde, promovido por Concepción Sanz Blánquez, en el municipio de Ojos Negros (Teruel). Expediente INAGA: 500301/01/2007/8672.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de análisis «caso a caso» de Evaluación de Impacto Ambiental promovido por Concepción Sanz Blánquez en el municipio de Ojos Negros (Teruel), relativo al Proyecto de Ampliación de Explotación Porcina de Engorde sita en Partida «El Angelón», Polígono Nº 505 de Concentración, Parcela 36, que podrán presentar en el plazo máximo de 30 días desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental,

debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideraran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Pza. Antonio Beltrán, 1, Edificio Trovador, 5ª Planta, 50002-Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el Ayuntamiento de Ojos Negros y en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (www.aragon.es).

Zaragoza, a 27 de septiembre de 2007.—El Jefe del Area III Juan Carlos Rabal Durán.

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el expediente de reducción del coto de caza de matrícula HU-10148-D en el término municipal de Graus (Huesca), a instancia de Don José Luis Sopena Perna (expediente INAGA 220102/27/2007/08463).

A instancia de Don José Luis Sopena Perna se ha iniciado un expediente de reducción del coto de caza de matrícula HU-10148-D, cuyo titular es la Sociedad de Cazadores San Bartolomé, situado en el término municipal de Graus (Huesca).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995 de 9 de mayo de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, Avenida de La Paz nº 5, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 17 de septiembre de 2007.—El Delegado Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Javier Biota Lacasta.

AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA (Huesca)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Boltaña, relativo a aprobación inicial del PGOU.

Aprobado inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de Boltaña en la Unidad de Ejecución B 14, desarrollado en Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Don José Antonio Lorente Fernández visado en fecha 26 de marzo de 2007, por acuerdo del Pleno de fecha 6 de agosto de 2007 y de conformidad con los artículos 54 a 59 de la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Boltaña, a 24 de septiembre de 2007.—El Alcalde, José Manuel Salameo Villacampa.

AYUNTAMIENTO DE CASPE (Zaragoza)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a declaración de monumento de interés local.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día

18 de septiembre de 2007, adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

«1.—Declarar Monumento de Interés Local la Chimenea de la antigua fábrica de sulfuro sita en calle Huesca s/n.

2.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón» y notificarlo a los interesados.

3.—Notificar el presente acuerdo al Director General de Patrimonio Cultural, a efectos de su inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Cultural Aragonés».

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 3/1999, de 3 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

Caspe, a 19 de septiembre de 2007.—La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE HERRERA DE LOS NAVARROS
(Zaragoza)**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros, relativo a constitución de sociedad.

El Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada con fecha 23 de agosto de 2007 acordó la constitución y aprobación definitiva de los estatutos de la Sociedad Mercantil denominada «Sociedad Local para el desarrollo de Herrera, S.L.» cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, adoptando la forma de responsabilidad limitada y actuando en régimen de empresa privada sujeta al Derecho mercantil.

De conformidad con el artículo 241 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el texto íntegro de los Estatutos de la Sociedad ha sido publicado en la sección provincial del «Boletín Oficial de Aragón» nº 206 de fecha 6 de septiembre de 2007.

Herrera de los Navarros, a 12 de septiembre de 2007.—El Alcalde, Jesús Solá Sevilla.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2007, del Vicepresidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la que se inicia el procedimiento para la adjudicación de 35 viviendas protegidas de Aragón en Zaragoza (barrio de Miralbueno).

Antecedentes

La Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida, modificada por Ley 9/2004, de 20 de diciembre, y el Reglamento del Registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón, aprobado mediante Decreto 80/2004, de 13 de abril, establecieron el sorteo como procedimiento general de adjudicación de las viviendas protegidas de Aragón.

La promoción identificada en el encabezamiento promovida por Acción Aragonesa de Viviendas S. A. se encuentra sometida al procedimiento regulado en el Reglamento del Registro y ha sido declarada inicialmente como protegida con fecha 21 de mayo de 2007 con el número de expediente V.P.A.-PG-50/2006/0085.

Fundamentos jurídicos

La adjudicación de las viviendas protegidas a las que se refieren los artículos 26 y 27 del Reglamento del Registro y de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se fijan los criterios para la aplicación de los artículos 37 y 50 del Reglamento del Registro, corresponde a la Administración una vez haya sido

calificada provisionalmente o declarada inicialmente como protegida la promoción de que se trate.

En aplicación del art. 33.1 del Reglamento del Registro, por analogía, la competencia para iniciar los procedimientos de adjudicación que corresponda realizar al Ayuntamiento de Zaragoza corresponde al Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Conforme al artículo 34 del Reglamento del Registro la Resolución de inicio del procedimiento general de adjudicación fijará sus características fundamentales y ordenará la formación y publicación de los listados de solicitantes que habrán de utilizarse en los sorteos.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo que establecen la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, el Decreto 80/2004, de 13 de abril, y la Orden de 8 de marzo de 2005, y demás normativa de aplicación, dispongo:

Primero.—El número de viviendas protegidas de Aragón objeto de este procedimiento de adjudicación es de 35.

Segundo.—El ámbito geográfico de la promoción es el municipio de Zaragoza (Barrio de Miralbueno).

Tercero.—Los ingresos mínimos exigibles a las unidades de convivencia inscritas en el Registro para ser incluidas en los listados correspondientes a esta promoción serán de 4.458,— euros.

Cuarto.—1. Del total de viviendas objeto del procedimiento de adjudicación se reservarán los siguientes cupos:

- a) 25 viviendas para jóvenes menores de 35 años.
- b) 2 viviendas para familias monoparentales.
- c) 2 viviendas para adquirentes con minusvalías de movilidad o minusvalías físicas con movilidad reducida.
- d) El resto de las viviendas, hasta el total de las que son objeto de adjudicación, se asignan al cupo general.

2. Cuando los solicitantes reúnan las condiciones necesarias para formar parte simultáneamente de varios de los cupos especiales señalados en el apartado anterior, serán incluidos en el cupo que señalen expresamente mediante comunicación al Registro dentro del plazo de un mes de exposición pública de los listados. De no optar expresamente por ninguno de los cupos especiales serán excluidos de todos ellos e incluidos en el cupo general. No obstante, de existir cupo para minusválidos con movilidad reducida de carácter permanente, quienes cumplan los requisitos para ser incluidos en el mismo serán incluidos en todo caso en dicho cupo.

3. Las viviendas asignadas al cupo general o a cupos especiales que queden sin adjudicar por inexistencia de solicitudes pasarán a formar parte del número de viviendas adjudicables en el cupo general y restantes cupos especiales proporcionalmente al número de viviendas reservadas en cada uno de ellos. Tratándose de viviendas adaptadas asignadas cupos de minusválidos, el Ayuntamiento de Zaragoza, cuando el número de viviendas supere al de solicitantes, podrá decidir sobre la adjudicación de las que queden vacantes estrictamente entre otras unidades de convivencia que, reuniendo los restantes requisitos para ser beneficiario de vivienda protegida, estén inscritas en el Registro de Solicitantes de Vivienda como solicitantes en dicho cupo de minusválidos.

Quinto.—El régimen de cesión de las viviendas de la presente promoción será el de propiedad mediante venta.

Sexto.—1. Se tendrán en cuenta las solicitudes de inscripción en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón aceptadas hasta el día 5 de septiembre de 2007.

2. Cuando en la promoción objeto del procedimiento de adjudicación existan viviendas protegidas de varias tipologías con diferentes requisitos de acceso se elaborará un listado para cada tipología y cupo incluyendo en cada uno de ellos las solicitudes que cumplan los requisitos exigibles a cada tipología de vivienda protegida. En todo caso, las viviendas de promoción pública o de promoción privada de régimen espe-

cial quedarán reservadas a las unidades de convivencia que cumplan únicamente los requisitos de acceso a dichas tipologías.

Si los requisitos de acceso a las diferentes tipologías fuesen los mismos los listados serán únicos para cada cupo.

Séptimo.— 1. Esta Resolución será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» y comunicada al Gobierno de Aragón, para su exposición en el correspondiente tablón de anuncios. Asimismo, se publicará reseña de la misma en la que se identifique suficientemente la promoción a que se refiere y los cupos de reserva de viviendas que hubieran podido establecerse en al menos uno de los dos diarios de mayor circulación en la provincia en la que radique promoción.

2. La publicación en los correspondientes tabloneros de anuncios de la Resolución por la que se inicie el procedimiento de adjudicación y de los sucesivos acuerdos que se adopten en el

curso del mismo sustituirán a las notificaciones personales, conforme a lo establecido en el apartado sexto del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Contra la presente Resolución procede interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

I. C. de Zaragoza a 13 de septiembre de 2007.— El Vicepresidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Carlos Pérez Anadón.



Zaragoza
AYUNTAMIENTO

GERENCIA DE URBANISMO

ANEXO I. FICHA RESUMEN.

FICHA-RESUMEN DE RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO GENERAL DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE ARAGÓN:

DATOS GENERALES

Administración adjudicante	Ayuntamiento de Zaragoza
Órgano que dictó Resolución de inicio del procedimiento	Vicepresidente del Consejo de la Gerencia de Urbanismo.
Fecha de la Resolución de inicio del procedimiento de adjudicación	06/09/2007
Fecha límite de admisión de solicitudes aceptadas	05/09/2007
Ámbito geográfico de demanda determinante de los optantes a las viviendas	Zaragoza
Ingresos mínimos anuales de las unidades de convivencia para ser incluidas en listados	4.458,--€

DATOS DE LA PROMOCIÓN

Ubicación de la promoción	Localidad: Zaragoza	Provincia: Zaragoza	
Tipo de vía:	Nombre de la vía:	Núm.	Bloque:
Régimen de cesión de las viviendas	<input checked="" type="checkbox"/> Propiedad	<input type="checkbox"/> Arrendamiento	<input type="checkbox"/> Con opción de compra
			<input type="checkbox"/> Sin opción de compra
Núm. y tipología de viviendas a adjudicar	Régimen especial	Precio básico	Precio máximo
			35 viv.
Tamaño de las viviendas a adjudicar	Mínimo	Máximo	
	69,60 m ²	90 m ²	

DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cupo de reserva de viviendas			
Denominación del cupo	Viviendas reservadas	Número de Adjudicatarios	Número de reserva
Cupo menores 35 años (a)	25	25	50
Cupo familia monoparental (b)	2	2	4
Cupo minusvalías movilidad.(c)	2	2	4
Cupo general (d)	6	6	12
En su caso, número de viviendas de la promoción reservadas conforme al artículo 30 del Reglamento del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón			
Realización de los sorteos			
Fecha prevista			
Fecha máxima.	15 de Enero de 2008.		
Orden de los sorteos (por cupos)	(c), (a), (b) y (d).		

OTROS DATOS RELEVANTES:

Condiciones generales relativas al régimen económico, de financiación y cualesquiera otras circunstancias que deban tenerse en cuenta para su adjudicación. Deberán basarse en circunstancias objetivas obrantes en el Registro de Solicitantes de Viviendas Protegidas de Aragón.
Los ingresos mínimos anuales se ponderarán en función del número de miembros de la unidad de convivencia.
Forma de cesión y las entidades de las edificaciones complementarias y, en su caso, los locales que hubieran de adjudicarse directamente para las instalaciones de servicios de carácter público o social cuando sean previsibles tales necesidades y no hubiera otra forma de cubrirlas.

